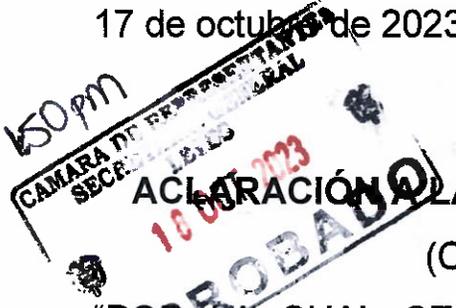


Aclaración a
Exposición Motiva

Informe Personal

17 de octubre de 2023

PROPOSICIÓN



**ACLIARACIÓN A LA PONENCIA DEL PROYECTO DE LEY 057/2023
(CAMARA) Y 079/2023 (SENADO)**

“POR LA CUAL SE DECRETA EL PRESUPUESTO DE RENTAS Y RECURSOS DE CAPITAL Y LEY DE APROPIACIONES PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL 1º DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2024”

Modifíquese el punto 3.2 “modificaciones al proyecto de ley de presupuesto 2024- segundo debate”, en el párrafo titulado “**Sector Congreso de la República (\$147 mm)**”, de la ponencia para segundo debate, el cual quedará así:

Sector Congreso de la República (\$147 mm): \$12 mm adicionados para gastos funcionamiento del Senado de la República, de los cuales, \$7 mm para la operación y funcionamiento del Centro de Investigaciones y Altos Estudios Legislativos Jorge Iragorri Hormaza (CAEL) creado por el artículo 6 de la ley 2165 de 2021, con estos recursos se completa una asignación total para el CAEL de \$10 mm en 2024 (\$3 mm estaban incluidos en el proyecto de ley radicado por el Gobierno Nacional), y \$5 mm para otras necesidades de la Corporación, y en Cámara de Representantes \$25 mm, con la finalidad de atender necesidades en servicios tecnológicos y fortalecimiento institucional; y en gastos de inversión \$40 mm para fortalecer el mejoramiento de las condiciones de seguridad y protección en los desplazamientos de los servidores públicos de la Cámara de Representantes y fortalecimiento institucional \$20 mm; y \$50 mm en Senado para fortalecimiento de sistemas de información e infraestructura.

Los recursos destinados para la operación y funcionamiento del Centro de Investigaciones y Altos Estudios Legislativos Jorge Iragorri Hormaza (CAEL) deberán ser identificados en el rubro creado para esta transferencia en la sección 010101 dentro del Decreto de Liquidación

[Handwritten mark]

del presupuesto general de la Nación para la vigencia 2024, que expida el Gobierno Nacional. Lo anterior con el fin de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 342 de la Ley 2294 de 2023 (Plan Nacional de Desarrollo).

FIRMAN:

[Handwritten signature]
Armando Toboquin

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]
Gallego

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]
Jose Bastidas
Rep. Cauca.

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]
Moreno

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]
Laura Agote

77 votos a el si 3:16 pm.

Art 42

CAMARA DE REPRESENTANTES
SECR. LEGIS
LEYES

18 OCT 2023

APROBADO

PROPOSICIÓN MODIFICATIVA

[Handwritten signatures and notes]
Firmar
Juliana Mac
Min. SECRETARÍA GENERAL
LEYES

18 OCT 2023
HORA: 11:32 am

Modifíquese el artículo 42 del proyecto de ley No. 057/2023C-079 de 2023S, "Por la cual se decreta el presupuesto de rentas y recursos de capital y ley de apropiaciones para la vigencia fiscal del 1o. de enero al 31 de diciembre de 2024", el cual quedará así:

ARTÍCULO 42. El retiro de recursos de las cuentas de las entidades territoriales en el FONPET para el pago de bonos pensionales o cuotas partes de bonos pensionales y cuotas partes pensionales, se efectuará de conformidad con la normativa vigente, sin que la entidad territorial requiera acreditar previamente la incorporación en su presupuesto. Durante la vigencia fiscal, tales entidades territoriales deberán realizar la incorporación presupuestal y el registro contable de los pagos que por estos conceptos sean realizados por el Fonpet.

En la vigencia de 2024, por solicitud de las entidades territoriales, el FONPET girará recursos para el pago de la nómina de pensionados de la administración central territorial hasta por el valor total del valor apropiado para financiar el pago de las mesadas pensionales de la vigencia en curso, aplicando el porcentaje de cubrimiento del pasivo pensional del sector Propósito General del FONPET, de acuerdo con el cubrimiento pensional de la entidad territorial.

Por única vez en la vigencia del 2024 las entidades territoriales podrán reorientar los recursos para gastos de inversión, las rentas que constituyen aportes a su cargo, de conformidad con la ley 549 de 1999.

La Entidad Territorial informará al Ministerio de Hacienda la opción que prefiere para la realización de los aportes, ya sea que se acoja a la opción de reorientación de rentas, al Modelo de Administración Financiera o al Modelo de Suspensión de Aportes.

Lo previsto en el presente artículo se efectuará para las entidades territoriales que tengan recursos disponibles y cumplan con los requisitos establecidos en la Ley 549 de 1999, y demás normas vigentes, de acuerdo con las Instrucciones que suministre para este propósito el Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

Jonny Jairo González
CITICP #3

Alejandro 2027

Silvio Carrasquilla

Armando Zabaraín

Modesto Aguilar
Angela Vergara

HR
Johán Fredi V

ERIK & ABB
VERDE (ART)

Primitivo
Bonta

[Vertical handwritten notes on the left margin]
Blanco
Monzo
Alfonso
Historia

[Vertical handwritten notes on the bottom left margin]
Juan Carlos

[Handwritten notes and signatures on the right margin]
Silvio Carrasquilla

CAMARA DE REPRESENTANTES
LEYES
16 OCT 1953
APROBADO

16 OCT 53

Megado



AQUIVIVE LA DEMOCRACIA



PROPOSICIÓN ADITIVA AL TEXTO PARA SEGUNDO DEBATE DEL PROYECTO DE LEY 057 DE 2023 CÁMARA - 073 DE 2023 SENADO "POR LA CUAL SE DECRETA EL PRESUPUESTO DE RENTAS Y RECURSOS DE CAPITAL Y LEY DE APROPIACIONES PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2024" DE AJUSTE AL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN 2024

Bogotá D.C., 18 de octubre de 2023

Adiciónese al Artículo 2º. PRESUPUESTO DE GASTOS O LEY DE APROPIACIONES, en la SECCIÓN: 3901 MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN para la:

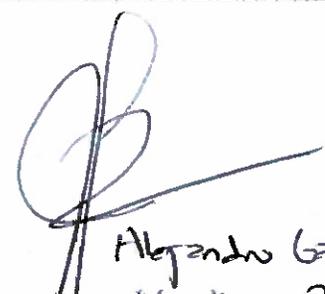
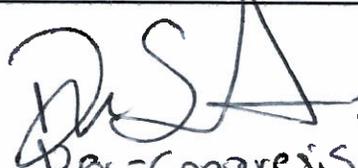
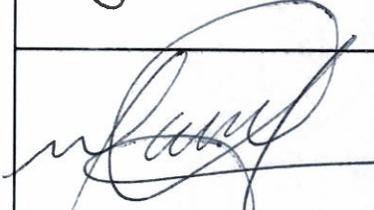
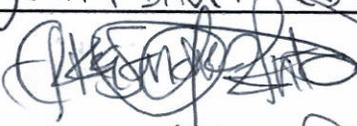
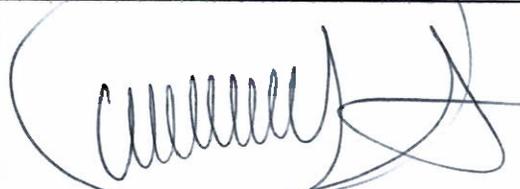
- CUENTA 3902: INVESTIGACIÓN CON CALIDAD E IMPACTO, Subcuenta: 1000- INTERSECTORIAL GOBIERNO el valor de \$100.000'000.000 (CIEN MIL MILLONES DE PESOS M/CTE).
- CUENTA 3903: DESARROLLO TECNOLÓGICO E INNOVACIÓN PARA EL CRECIMIENTO EMPRESARIAL, Subcuenta: 1000- INTERSECTORIAL GOBIERNO el valor de \$50.000.000.000 (CINCUENTA MIL MILLONES DE PESOS M/CTE).

De acuerdo con lo anterior, redúzcase la SECCIÓN: 1301 MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, CUENTA: 1302 - GESTIÓN DE RECURSOS PÚBLICOS, SUBCUENTA 1000: INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO en un valor de \$150.000'000.000 (CIENTO CINCUENTA MIL MILLONES DE PESOS M/CTE).

Lo anterior para consolidar en el marco de la *Transformación Productiva, Internacionalización y Acción Climática* la meta del Plan Nacional de Desarrollo: "Reindustrialización intensiva en conocimiento y tecnología: Colombia duplicará su inversión en Investigación y Desarrollo, al llegar al 0,5 % de la participación de la inversión de I+D en el PIB".

Atentamente,

<p><i>Jennifer Pedraza S</i></p> <p>Jennifer Pedraza Sandoval Representante a la Cámara Bogotá D.C.</p>	<p><i>Duvalier</i></p> <p>Duvalier Sánchez Arango Representante a la Cámara Valle del Cauca</p>
<p><i>Daniel Carvalho Mejía</i></p> <p>Daniel Carvalho Mejía Representante a la Cámara por Antioquia</p>	<p><i>Carolina Giraldo Botero</i></p> <p>Carolina Giraldo Botero Representante a la Cámara Risaralda</p>
<p><i>María del Mar P.</i></p> <p>María del Mar Pizarro García Representante a la Cámara por Bogotá</p>	<p><i>* PARRADO *</i></p> <p>* Gabriel E. Parrado D. Rep. Cámara - Meta.</p>
<p><i>Edoardo Baerra</i></p> <p>Edoardo Baerra</p>	<p><i>Carul Internacional</i></p> <p>Carul Internacional</p>
<p><i>Erick Velasco B</i></p> <p>ERICK VELASCO B</p>	<p><i>Pedro Suárez Vacca</i></p> <p>Pedro Suárez Vacca. P.H. Bol.</p>
<p><i>Andrés Condamance L.</i></p> <p>Andrés Condamance L. Pueblo Histórico - Putumayo</p>	<p><i>Alejandro Toro</i></p> <p>Alejandro Toro P.H. Bol.</p>

<p>Alexandra Uribe Rep Almoraz PH.</p>	<p>Ingrid Arce Jirino Rep/Magdalena Fuerza Ciudadana</p>
<p> Jorge Bastidas Rep. Cauca.</p>	<p> Alejandro García Ríos Verde - Risaralda</p>
<p>Julia Miranda Nuevo Liberalismo</p>	<p> Duvalier - Congresista.</p>
<p>Juan Espinal</p>	<p> Juan Manuel Cortés</p>
<p> Marcela Castillo</p>	<p> Erika Tatiana Sánchez</p>
<p>Catherine Rojas C. P. Verde</p>	<p> Wilmer Castellanos Rep. Boyacá P. Verde.</p>

AQUIVIVE LA DEMOCRACIA

AQUIVIVE LA DEMOCRACIA

JUSTIFICACIÓN

1. Para el 2024 se reduce el presupuesto del Ministerio de Ciencia y Tecnología en términos reales en un 25%:

Para el Presupuesto General de la Nación se aprobaron para el Ministerio de Ciencia y Tecnología 3\$99.960'585.862. Posteriormente, el Decreto 1234 de 2023 "Adición presupuestal" (motivada por los recursos de la Reforma Tributaria) incrementó el presupuesto para este Ministerio en 85 mil millones de pesos. Con lo anterior el presupuesto de MinCiencias para 2023 quedó en 484.960'585.862 pesos. El actual proyecto de Presupuesto General de la Nación para la vigencia 2024 plantea recursos por 397.875'451.073. Con ello, el presupuesto se reduce en un 17,96% en términos nominales y en términos reales un 24,87% (Teniendo en cuenta una inflación proyectada en el Marco Fiscal de Mediano Plazo del 9,2%).

2. Colombia es de los países que menos invierte en I + D como porcentaje del Producto Interno Bruto: Colombia pertenece desde el 2020 a la Organización para la Cooperación y Desarrollo Económico. Para los estados que la integran, la inversión para ese mismo año en Investigación y Desarrollo fue en promedio de casi el 3% (Banco Mundial). Colombia, en ese mismo año invirtió apenas el 0,29% del PIB.

3. En el contexto de la transición energética se requieren recursos recurrentes y ciertos para la Ciencia: En este momento que se ha tomado como política reducir y reemplazar los recursos hidrocarburíferos que mueven la economía, recursos de donde proceden, entre otros, las regalías, cuyo 10% se ha destinado desde hace más de 10 años a CTel.

Con la desaceleración de la exploración y explotación de los recursos minero-energéticos, los recursos de regalías se reducirán paulatinamente hasta desaparecer. Por lo tanto, se requiere un reemplazo en las fuentes de financiación de la CTel.

4. El Plan Nacional de Desarrollo le otorga importantes funciones a la Ciencia, las cuales se deben respaldar presupuestalmente:

En el Plan Nacional de Desarrollo el gobierno se ha propuesto como meta dentro de la TRANSFORMACIÓN PRODUCTIVA, INTERNACIONALIZACIÓN Y ACCIÓN CLIMÁTICA la Reindustrialización intensiva en conocimiento y tecnología: Colombia duplicará su inversión en Investigación y Desarrollo, al llegar al 0,5 % de la participación de la inversión de I+D en el PIB.

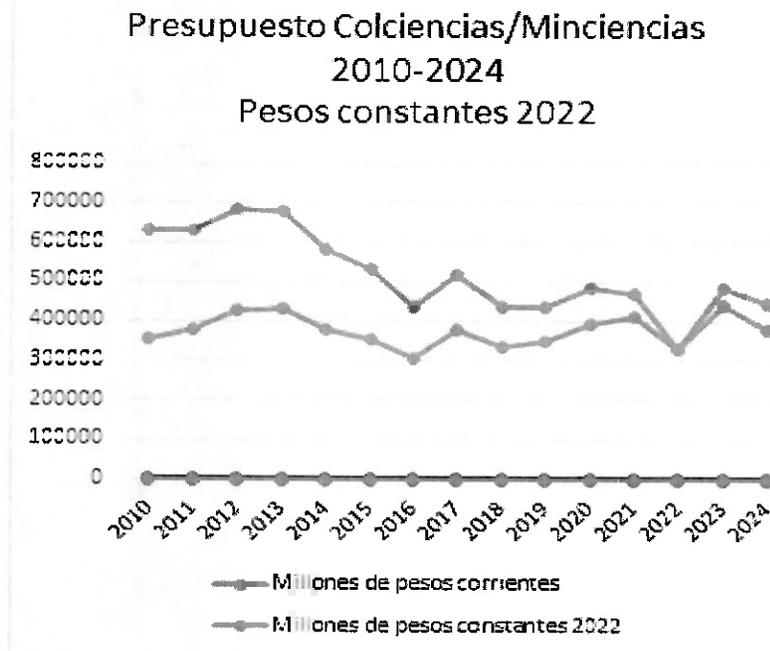
De igual manera, dentro de las principales apuestas del Plan Nacional de Desarrollo se encuentra la transición energética, la reindustrialización del país y la reforma agraria y la reforma rural integral. Es así como el **artículo 52** del PND incluye al Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación como subsistema dentro del Sistema Nacional de Reforma Agraria, otorgándole funciones de investigación, asistencia técnica, capacitación, transferencia de tecnología y diversificación de cultivos.

El gobierno ha mencionado también la importancia de que el cambio sea con las mujeres. **El artículo 73** del PND crea el Consejo Directivo del Fondo para la Promoción de la Autonomía y el Emprendimiento de la Mujer - Mujer Libre y Productiva dentro del cual se incluye al Ministerio de Ciencia Tecnología e Innovación.

Dentro de las apuestas por la reindustrialización se encuentra la fabricación de medicamentos (**Art. 161**). Este artículo ordena al Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación y al Ministerio de Salud adoptar todas las medidas necesarias para incrementar la capacidad de elaboración de medicamentos.

Igualmente, este PND incluye importantes apuestas por fortalecer institucionalmente al Ministerio (**Art. 225**). Es importante resaltar que esta fue una de las razones por las cuales se tomó la decisión de convertir al entonces Departamento Administrativo de Ciencia, Tecnología e Innovación "Colciencias" en Ministerio. Dentro de este fortalecimiento, se debe entonces apostar por fortalecer presupuestalmente al Ministerio en mejores condiciones que cuando no tenía tal rango dentro del Ejecutivo.

Figura 1: Presupuesto Histórico de Colciencias / Minciencias.



Fuente: Elaboración propia, con base en reportes de MinCiencias. Los valores del gráfico son en pesos constantes de 2022.

Por ejemplo, puede notarse en el gráfico como la pandemia redujo el presupuesto del ministerio a niveles similares a 2015, en un momento donde se requería una fuerte inversión estatal para superar uno de los mayores desafíos de la Humanidad en el último siglo. E igualmente puede notarse como nunca se ha tocado el techo de los 400 mil millones en la asignación desde el PGN para la Ciencia. Es importante nuevamente recalcar que esta es



AQUIVIVE LA DEMOCRACIA

una de las apuestas del gobierno en el cuatrienio: **Llevar el presupuesto de Investigación y Desarrollo a por lo menos el 0,5% del PIB.**

Es inclusive necesario plantear que la meta de inversión pública en I&D para 2026 incluida en el Plan nacional de desarrollo de 0,5% del PIB es plenamente insuficiente, **ya que según el trabajo hecho por la Misión de Sabios debería ser, en ese año, al menos del 0,7% del PIB.**

Es importante mencionar igualmente que el PND ha asignado en su **artículo 226** un enfoque político de la Ciencia basado en misiones, con el objetivo de resolver los grandes desafíos del país: la transición energética, la alimentación, la innovación agropecuaria, la salud de la población, el desarrollo de la bioeconomía, la gestión del riesgo de desastres, el reconocimiento de la diversidad natural, cultural y territorial, la paz total, entre otros.

Indudablemente todas estas apuestas requieren recursos ciertos y recurrentes para la ciencia que se materialicen y permitan retornos económicos sociales deseables para construir una auténtica sociedad del conocimiento.

DUVALIER
Congresista

Cámara
de Representantes

Art 2



PROPOSICIÓN MODIFICATIVA

AL PROYECTO DE LEY N° 057-2023 CÁMARA, 079-2023 SENADO, "POR LA CUAL SE DECRETA EL PRESUPUESTO DE RENTAS Y RECURSOS DE CAPITAL Y LEY DE APROPIACIONES PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL 1o. DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2024"

Inclúyase el proyecto "Mejoramiento de la Avenida Cañasgordas entre el Río Pance y la glorieta de Alfaguara ubicada entre los municipios de Santiago de Cali y Jamundí", a la lista de proyectos incluidos en el **presupuesto regionalizado** para el departamento del Valle del Cauca.

Cordialmente,

A handwritten signature in black ink, appearing to read "Duvalier Sánchez Arango".

DUVALIER SÁNCHEZ ARANGO
Representante a la Cámara
Partido Alianza Verde

Justificación

La avenida cañasgordas es de vital importancia para conectar los Municipios de Cali, Jamundí y el norte del Cauca. Se plantea que será una obra de infraestructura vial de 4.2 kms a cuatro carriles y un costo estimado 85 mil millones que además cuenta con estudios fase 3 y una gestión predial al 100% beneficiaría a una población aproximada de 400 mil personas.

Por las anteriores razones y porque esta conectividad mejorará no solo el flujo regular sino las salidas comerciales y turísticas entre las zonas conectadas creando bienestar y descongestionando una vía que hace muchos años están pidiendo los ciudadanos de esta región.



Megacola

PROPOSICIÓN MODIFICATIVA



5:05
PAO

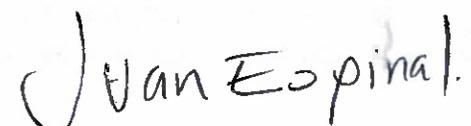
MODIFÍQUESE el artículo 2 del Proyecto de Ley 057 de 2023 Cámara "por la cual se decreta el presupuesto de rentas y recursos de capital y ley de apropiaciones para la vigencia fiscal del 1o de enero al 31 de diciembre de 2024", de la siguiente forma:

Destínese un traslado presupuestal de \$200.000.000.000 a la sección 2401 Ministerio de Transporte, subcuenta 2402 "INFRAESTRUCTURA RED VIAL REGIONAL" de las siguientes subcuentas y de la siguiente manera:

- De la sección 1501 Ministerio de Defensa Nacional, subcuenta 1502 "CAPACIDADES DE LAS FUERZAS MILITARES EN SEGURIDAD PÚBLICA Y DEFENSA EN EL TERRITORIO NACIONAL", destínese \$100.000.000.000.
- De la sección 2101 Ministerio de Minas y Energía, subcuenta 2103 "CONSOLIDACIÓN PRODUCTIVA DEL SECTOR HIDROCARBUROS", destínese \$100.000.000.000.

Esto, con el objetivo de financiar las Vías 4G en el departamento de Antioquia, específicamente Pacífico I, que está en el actual Plan Plurianual de Inversiones.

Cordialmente,

 DANIEL CARVALHO MEJÍA Representante a la Cámara por Antioquia	 Juan Espinal
--	---

PEINADO


Luis Carlos Ochoa
 Repr (Antioqueño)



Luiseth D. Sánchez	 Juan Dairo Bellis
Hermen Cadavid M	 Oscar D. Perez
CiticP #3 Juan Dairo Gonzalez B	 Juan Camilo Lomoso FU
	Carolina Gualdo
Mauricio Pardo	 Andrés Jiménez

Justificación

Las Vías de Cuarta Generación o 4G son: 1.700 kilómetros viales, 366 puentes, 44 túneles y una inversión que supera \$28,5 billones. Como se muestra en la siguiente tabla falta muy poco para terminar las obras.

No	Nombre	Longitud Construcción en Antioquia	Longitud Total proyectos 4G	Ponderación participación recurso Publico en Dto Antioquia	% de avance	
					Plan	Real
1	Pacífico 1	50	50	100%	95%	96,3%
2	Pacífico 2	96,5	96,5	100%	100%	100,0%
3	Pacífico 3	33	146	23%	100%	94,8%
4	Mar 1	181	181	100%	97%	100,0%
5	Mar 2	254	254	100%	100%	97,2%
6	Autopistas Magdalena	144	144	100%	100%	65,0%
7	Conexión Norte	145	145	100%	100%	97,9%
8	IP VIAS DEL NUS sin recursos públicos	157	157	0%	100%	100,0%
9	IP Antioquia - Bolívar sin recursos públicos	2,3	504	0%	96%	93,7%
10	Barrancabermeja - Yondo	8,2	151	5%	99%	96,8%
TOTAL		1071	1828,5	62,8%	98,6%	94,2%

Fuente: Ministerio de Transporte (2023)

La terminación de estas obras no solo beneficia a los antioqueños, también al país porque permite la conectividad del departamento con el suroccidente, el occidente, el Urabá, el Magdalena Medio y la Costa Caribe.

La incertidumbre en la definición de las fuentes de financiación afectará el desarrollo y finalización de los proyectos 4G, por eso es muy importante definir las nuevas fuentes de financiación, la oportunidad de conseguir los recursos y fijar un cronograma de seguimiento con la participación de los diferentes actores involucrados. El PGN para 2024 sería una fuente para destinar los recursos que hacen falta para terminar estas vías, al menos las más urgentes como son las Pacífico I, II y III.

Cabe recordar que el actual PND 2022-2026 establece en el Plan Plurianual de Inversiones la terminación de Pacífico I, por eso es muy importante que en el presupuesto regionalizado para 2024 expresamente se establezcan los recursos del Gobierno Nacional para cumplirle no solo a los antioqueños sino al país y a al propio PND.

El 2 de octubre más de 22 congresistas de diferentes partidos políticos y departamentos presentamos una carta al señor Presidente de la República expresando nuestra preocupación ante la respuesta del Ministerio y haciendo un llamado al Gobierno Nacional para que se realicen todos los esfuerzos que sean necesarios para la culminación de las vías 4G y de esa forma garantizar el bienestar, el desarrollo y la competitividad del país.

Negada



2:27

PROPOSICIÓN

Modifíquese el artículo 2 del Proyecto de Ley No. 057 de 2023 Cámara – 079 de 2023 Senado "Por la cual se decreta el presupuesto de rentas y recursos de capital y Ley de apropiaciones para la vigencia fiscal del 1° de enero al 31 de diciembre de 2024", de la siguiente forma:

Adiciónese al Presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal 2024, a la sección 2201 Ministerio de Educación Nacional, en la cuenta 2201, Subcuenta 0700, la suma de Ochenta y Tres Mil Quinientos Ochenta Millones de Pesos (\$83.500.000.000,00), al proyecto estratégico "Restauración y reforzamiento de la planta física de la institución educativa, Colegio de Santa Librada del Distrito de Santiago de Cali", del Departamento del Valle del Cauca aprobado en el Plan Plurianual de Inversiones.

[Signature]
Jorge Eliécer Tamayo Marulanda
Representante a la Cámara

[Signature]
Victor Manuel Salcedo
Representante a la Cámara

[Signature]
Julián David López Tenorio
Representante a la Cámara

Christian Munir Garcés Aljure
Representante a la Cámara

[Signature]
Alfredo Mondragón Garzón
Representante a la Cámara

[Signature]
Hernando González
Representante a la Cámara

[Signature]
Alejandro Ocampo

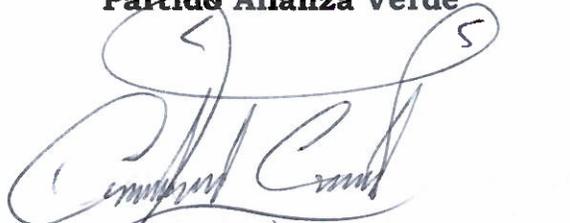



Luis Alberto Albán Urbano
Representante a la Cámara
Partido Comunes

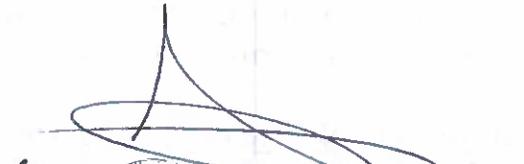

Gloria Elena Arizabaleta Corral
Representante a la Cámara

José Alberto Tejada Echeverri
Representante a la Cámara


Duvalier Sánchez Arango
Representante a la Cámara
Partido Alianza Verde


Cristóbal Caicedo

JORGE Tamayo
Representante



Álvaro Henry Monedero Rivera
Representante a la Cámara

Leonardo Gallego Arroyave
Representante a la Cámara


Orlando Castillo A

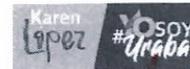
JUSTIFICACIÓN

En el Plan Nacional de Desarrollo 2022 – 2026 “Colombia Potencial Mundial de la Vida”; el cual quedó aprobado bajo la Ley 2294 de 2023; en su Plan Plurianual de Inversiones se estableció el Proyecto Estratégico para el Valle del Cauca “Restauración y reforzamiento de la planta física de la institución educativa, Colegio de Santa Librada del Distrito de Santiago de Cali”; la cual es una Institución que está cumpliendo su Bicentenario y es un Bien de Interés Cultural del Distrito de Santiago de Cali y la cual requiere de una serie de actividades que se contemplan en la siguiente tabla para lograr su restauración.

CONCEPTO	COP \$	US\$ /(4.200) (COP) IU\$ (*1)
1. Estudios y diseños definitivos de toda la infraestructura física. Estudios de valoración patrimonial. Estudios Implantación y Regularización – EIR, Diseño Nuevo Sistema de Redes de Servicios, Pliegos de Condiciones para Contratación, Licencias.	6.825.000.000	1.625.000
2. Intervención de recuperación de estructuras de mayor deterioro, torre del reloj y bloque H y Redes de Servicios.	8.662.500.000	2.062.500
3. Intervención en Estructuras Patrimoniales – capilla, biblioteca, museo.	4.725.000.000	1.125.000
4. Nuevas edificaciones de servicios para primaria (Auditorio, escenarios deportivos, parqueaderos, restaurante, zonas verdes, plazoletas)	26.250.000.000	6.250.000
5. Recuperación y dotación de las seis sedes satélites	3.937.500.000	937.500
6. Dotación de redes, equipos, software y capacitación TIC	1.837.500.000	437.500
7. Costos Indirectos	31.342.500.000	7.462.500
TOTAL	83.580.000.000	19.900.000

DLT 2

Megada



Bogotá D.C., 18 de octubre del 2023

Doctor
ANDRES DAVID CALLE AGUAS
Presidente
Camara de Representantes
Bogotá D.C.



4:16

PROPOSICIÓN MODIFICATORIA

Al proyecto de ley No 057 de 2023 Cámara "Por la cual se decreta el presupuesto de rentas y recursos de capital y Ley de apropiaciones para la vigencia fiscal del 01 de enero al 31 de diciembre de 2024".

MODIFÍQUESE ARTÍCULO 2o. DEL PRESUPUESTO DE GASTOS O LEY DE APROPIACIONES.

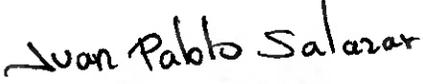
Efectúese la siguiente modificación al Presupuesto General de la Nación de la vigencia fiscal de 2024, desagreguece a la **SECCIÓN: 1701 MINISTERIO DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL**, la suma de TRECIENTOS MIL MILLONES DE PESOS MONEDA LEGAL (\$300.000.000.000), y reasignece a la **SECCIÓN: 1718 AGENCIA DE DESARROLLO RURAL - ADR** literal C denominado "presupuesto de inversión" del intersubsectorial agropecuario 1100 denominado "INCLUSIÓN PRODUCTIVA DE PEQUEÑOS PRODUCTORES RURALES" el cual quedará así:

SECCIÓN: 1718 AGENCIA DE DESARROLLO RURAL - ADR			
A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO	106.839.606.045		106.839.606.045
C. PRESUPUESTO DE INVERSIÓN	886.479.148.102	8.413.424.868	894.892.572.970
1702 INCLUSIÓN PRODUCTIVA DE PEQUEÑOS PRODUCTORES RURALES	<u>1.176.841.033.290</u>		<u>1.176.841.033.290</u>
1100 INTERSUBSECTORIAL AGROPECUARIO	<u>1.176.841.033.290</u>		<u>1.176.841.033.290</u>
1708 CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN AGROPECUARIA	80.742.515.430		80.742.515.430
1100 INTERSUBSECTORIAL AGROPECUARIO	80.742.515.430		80.742.515.430
1709 INFRAESTRUCTURA PRODUCTIVA Y COMERCIALIZACIÓN	208.649.656.925	8.413.424.868	217.063.081.793
1100 INTERSUBSECTORIAL AGROPECUARIO	208.649.656.925	8.413.424.868	217.063.081.793
1799 FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DEL SECTOR	20.245.942.457		20.245.942.457
AGROPECUARIO			

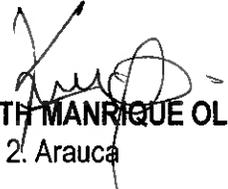
1100	INTERSUBSECTORIAL AGROPECUARIO	20.245.942.457	20.245.942.457
TOTAL PRESUPUESTO SECCIÓN		993.318.754.147	8.413.424.868
			1.001.732.179.01
			5

SECCIÓN: 1701
MINISTERIO DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL

A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO		486.869.949.000	486.869.949.000
C. PRESUPUESTO DE INVERSIÓN		1.308.235.656.012	1.308.235.656.012
1701	MEJORAMIENTO DE LA HABITABILIDAD RURAL	60.000.000.000	60.000.000.000
1100	INTERSUBSECTORIAL AGROPECUARIO	60.000.000.000	60.000.000.000
1702	INCLUSIÓN PRODUCTIVA DE PEQUEÑOS PRODUCTORES RURALES	<u>66.896.611.698</u>	<u>66.896.611.698</u>
1100	INTERSUBSECTORIAL AGROPECUARIO	<u>66.896.611.698</u>	<u>66.896.611.698</u>
1703	SERVICIOS FINANCIEROS Y GESTIÓN DEL RIESGO PARA LAS ACTIVIDADES AGROPECUARIAS Y RURALES	<u>478.141.197.434</u>	<u>478.141.197.434</u>
1100	INTERSUBSECTORIAL AGROPECUARIO	<u>478.141.197.434</u>	<u>478.141.197.434</u>
1704	ORDENAMIENTO SOCIAL Y USO PRODUCTIVO DEL TERRITORIO RURAL	37.197.846.880	37.197.846.880
1100	INTERSUBSECTORIAL AGROPECUARIO	37.197.846.880	37.197.846.880
1708	CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN AGROPECUARIA	60.000.000.000	60.000.000.000


JUAN PABLO SALAZAR RIVERA

Circunscripción 1. Cauca-Nariño-Valle


KAREN ASTRITH MANRIQUE OLARTE

Circunscripción 2. Arauca


ORLANDO CASTILLO ADVÍNCULA

Circunscripción 9. Cauca-Valle


GERSON LISÍMACO MONTAÑO ARIZALA

Circunscripción 10. Nariño


JOHN JAIRO GONZÁLEZ AGUDELO

Circunscripción 3. Bajo Cauca


JHON FREDY VALENCIA

Circunscripción 11. Putumayo

DIÓGENES QUINTERO AMAYA

Circunscripción 4. Catatumbo.

JORGE RODRIGO TOVAR VÉLEZ

Circunscripción 12. César-Magdalena - La
Guajira



JUAN CARLOS VARGAS SOLER

Circunscripción 13. Bolívar-Antioquia

JOHN FREDDY NÚÑEZ

Circunscripción 5. Caquetá-Huila



JAMES H. MOSQUERA TORRES

Circunscripción 6. Chocó-Antioquia



LEONOR MARÍA PALENCIA VEGA

Circunscripción 14. Córdoba



WILLIAM FERNEY ALJURE MARTÍNEZ

Circunscripción 7. Meta-Guaviare



HAYVER RINCÓN GUTIÉRREZ

Circunscripción 15. Tolima

LUIS RAMIRO RICARDO BUELVAS

Circunscripción 8. Montes de María. Bolívar-Sucre

KAREN JULIANA LÓPEZ SALAZAR

Circunscripción 16. Urabá. Antioquia

Bogotá, 01 de agosto del 2023.

Doctor
ANDRES DAVID CALLE AGUAS
Presidente
Cámara de Representantes
E.S.D

Legado



3.000M

Asunto: PROPOSICIÓN sustitutiva dentro del Proyecto de ley No. 057 2023 Cámara

Solicitamos se ponga a consideración dentro del Segundo debate del **Proyecto de Ley N° 057-2023 Cámara "Por la cual se decreta el presupuesto de rentas y recursos capital y Ley de apropiaciones para la vigencia fiscal del 1o. de enero al 31 de diciembre 2024"**

Modifíquese el presupuesto regionalizado 2024 del Proyecto de Ley N° 057-2023 Cámara "Por la cual se decreta el presupuesto de rentas y recursos capital y Ley de apropiaciones para la vigencia fiscal del 1o. de enero al 31 de diciembre 2024", específicamente en los proyectos estratégicos para el Departamento del Bolívar, en las Inversiones estratégicas departamentales, así:

TRANSPORTE	
Mejoramiento del corredor puerta de hierro – palmar de Varela y correto – cruz del viso en los departamentos de Atlántico Bolívar, Sucre	94.124.404.124
Adquisición y dotación de Bancos de maquinaria amarilla para el mantenimiento y mejoramiento de vías terciarias de Bolívar	10.000

La proposición consta que en el rublo de transporte se adicione un item en cuanto a la dotación de maquinaria amarilla, disminuyendo del proyecto de mejoramiento del corredor puerta de Hierro – Palmar de Varela y Correto.

Atentamente


H.R JUAN CARLOS VARGAS SOLER
CITREP No. 13 (Bolívar- Antioquia)

Art 2

PROPOSICIÓN ADITIVA
PROYECTO DE LEY NO. 057 DE 2023 CÁMARA, 079 DE 2023 SENADO "POR LA CUAL SE DECRETA EL PRESUPUESTO DE RENTAS Y RECURSOS DE CAPITAL Y LEY DE APROPIACIONES PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL 1o DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2024".

Negativa

SECRETARIA GENERAL LEYES
10 OCT 2023
HORA: 2:25

Adiciónese 7 mil millones de pesos en el rubro de transporte del presupuesto para el departamento del Caquetá, el cual quedará así:

Transporte	85.417 92.417
Integración de territorios bajo el principio de conectividad física y la multimodalidad	51.617
Intervención de vías regionales (secundarias y terciarias), terminales fluviales y aeródromos	27.725
Infraestructura y servicios logísticos	4.544
Fortalecimiento de la seguridad vial para la protección de la vida	1.276
Entidades públicas territoriales y nacionales fortalecidas	255
Reajuste y mejoramiento del psn de la pista del aeropuerto Gustavo Artunduaga Paredes	7.000

[Signature]
MAURICIO CUELLAR PINZÓN
Representante a la Cámara por Caquetá
Partido Conservador

[Signature]
Gilma Dican

Art 2

PROPOSICIÓN ADITIVA
PROYECTO DE LEY NO. 057 DE 2023 CÁMARA, 079 DE 2023 SENADO "POR LA CUAL SE DECRETA EL PRESUPUESTO DE RENTAS Y RECURSOS DE CAPITAL Y LEY DE APROPIACIONES PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL 1o DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2024".



Ulyado

2.25

Adiciónese 4 mil millones de pesos en el rubro de Agricultura y Desarrollo Rural del presupuesto para el departamento del Caquetá, el cual quedará así:

Agricultura y Desarrollo Rural	34.415 38.415
Acceso y formalización de la propiedad	11.584
Coordinación institucional para optimizar la formalización	10.526
Proveer acceso a factores productivos en forma oportuna y simultánea	8.553
Restauración participativa de ecosistemas, áreas protegidas y otras áreas ambientalmente estratégicas	2.609
Extensión tecnológica agroindustria	1.060
Provisión y mejoramiento de vivienda rural	84
<u>Plan de ordenamiento agroambiental del Departamento del Caquetá</u>	4.000

MAURICIO CUELLAR PINZÓN
Representante a la Cámara por Caquetá
Partido Conservador

1º OCT 2023

PROPOSICIÓN ADITIVA

PROYECTO DE LEY NO. 057 DE 2023 CÁMARA, 079 DE 2023 SENADO "POR LA CUAL SE DECRETA EL PRESUPUESTO DE RENTAS Y RECURSOS DE CAPITAL Y LEY DE APROPIACIONES PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL 1º DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2024".

ALT 2

Alpardo

2.25

Adiciónese 1 mil millones de pesos en el rubro de Agricultura y Desarrollo Rural del presupuesto para el departamento del Caquetá, el cual quedará así:

Agricultura y Desarrollo Rural	34.415 35.415
Acceso y formalización de la propiedad	11.584
Coordinación institucional para optimizar la formalización	10.526
Proveer acceso a factores productivos en forma oportuna y simultánea	8.553
Restauración participativa de ecosistemas, áreas protegidas y otras áreas ambientalmente estratégicas	2.609
Extensión tecnológica agroindustria	1.060
Provisión y mejoramiento de vivienda rural	84
<u>Programa de preñeces F1 gyrolando con semen sexado mediante la técnica de fertilización in vitro (fiv) en el departamento del caquetá</u>	<u>1.000</u>



MAURICIO CUELLAR PINZÓN

Representante a la Cámara por Caquetá
Partido Conservador

18 OCT 2023

PROPOSICIÓN ADITIVA
PROYECTO DE LEY NO. 057 DE 2023 CÁMARA, 079 DE 2023 SENADO "POR LA CUAL SE DECRETA EL PRESUPUESTO DE RENTAS Y RECURSOS DE CAPITAL Y LEY DE APROPIACIONES PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL 1o DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2024".

Algado

DET 2

1
VAL
2:25U

Adiciónese mil millones de pesos en el rubro de Agricultura y Desarrollo Rural del presupuesto para el departamento del Caquetá, el cual quedará así:

Agricultura y Desarrollo Rural	34.415 35.415
Acceso y formalización de la propiedad	11.584
Coordinación institucional para optimizar la formalización	10.526
Proveer acceso a factores productivos en forma oportuna y simultánea	8.553
Restauración participativa de ecosistemas, áreas protegidas y otras áreas ambientalmente estratégicas	2.609
Extensión tecnológica agroindustria	1.060
Provisión y mejoramiento de vivienda rural	84
<u>Implementación de una planta de transformación agroindustrial del grano del café para la generación de valor agregado en el departamento del Caquetá</u>	<u>1.000</u>

MAURICIO CUELLAR PINZÓN
Representante a la Cámara por Caquetá
Partido Conservador

M22

18 OCT 2023

Handwritten notes in red ink: "1. -20", "2.20", "FALCO", and a signature.

PROPOSICIÓN ADITIVA
PROYECTO DE LEY NO. 057 DE 2023 CÁMARA, 079 DE 2023 SENADO "POR LA CUAL SE DECRETA EL PRESUPUESTO DE RENTAS Y RECURSOS DE CAPITAL Y LEY DE APROPIACIONES PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL 1o DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2024".

Handwritten signature in red ink: "Allegado"

Adiciónese 2 mil millones de pesos en el rubro de Agricultura y Desarrollo Rural del presupuesto para el departamento del Caquetá, el cual quedará así:

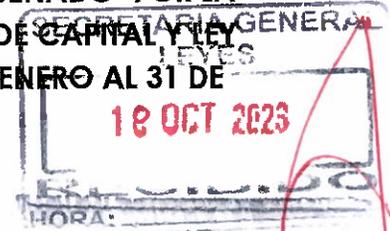
Table with 2 columns: Description and Amount. Rows include 'Agricultura y Desarrollo Rural' (36.415), 'Acceso y formalización de la propiedad' (11.584), 'Coordinación institucional...' (10.526), 'Proveer acceso a factores productivos...' (8.553), 'Restauración participativa...' (2.609), 'Extensión tecnológica agroindustria' (1.060), 'Provisión y mejoramiento de vivienda rural' (84), and 'Mejoramiento de las condiciones de sanidad e inocuidad en los procesos de producción de la quesería rural en el departamento del Caquetá' (2.000).

Handwritten signature in black ink.

MAURICIO CUELLAR PINZÓN
Representante a la Cámara por Caquetá
Partido Conservador

PROPOSICIÓN ADITIVA

PROYECTO DE LEY NO. 057 DE 2023 CÁMARA, 079 DE 2023 SENADO "POR LA CUAL SE DECRETA EL PRESUPUESTO DE RENTAS Y RECURSOS DE CAPITAL Y LEY DE APROPIACIONES PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL 1o DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2024".



Allegado

Adiciónese mil millones de pesos en el rubro de Agricultura y Desarrollo Rural del presupuesto para el departamento del Caquetá, el cual quedará así:

Agricultura y Desarrollo Rural	34.415 35.415
Acceso y formalización de la propiedad	11.584
Coordinación institucional para optimizar la formalización	10.526
Proveer acceso a factores productivos en forma oportuna y simultánea	8.553
Restauración participativa de ecosistemas, áreas protegidas y otras áreas ambientalmente estratégicas	2.609
Extensión tecnológica agroindustria	1.060
Provisión y mejoramiento de vivienda rural	84
<u>Empoderamiento de la mujer rural en municipios zomac del departamento del Caquetá</u>	<u>1.000</u>


MAURICIO CUELLAR PINZÓN
Representante a la Cámara por Caquetá
Partido Conservador



Art 2

Alexandra VÁSQUEZ CONGRESISTA

Notas

AL TEXTO APROBADO EN PRIMER DEBATE DEL PROYECTO DE LEY N° 057-2023 CÁMARA "POR LA CUAL SE DECRETA EL PRESUPUESTO DE RENTAS Y RECURSOS DE CAPITAL Y LEY DE APROPIACIONES PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL 1o. DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2024"

La suscrita representante a la Cámara en virtud del artículo 112 s.s. de la Ley 5 de 1992 somete a consideración la siguiente proposición al Proyecto de Ley 057 de 2023 Cámara "POR LA CUAL SE DECRETA EL PRESUPUESTO DE RENTAS Y RECURSOS DE CAPITAL Y LEY DE APROPIACIONES PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL 1o. DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2024".

Incluyase en el **Presupuesto regionalizado 2024** - departamento de Cundinamarca para el **Sector Transporte**, el siguientes proyecto priorizado en el Plan Plurianual de Inversiones - Plan Plurianual de Inversiones del PLAN NACIONAL DE DESARROLLO 2022-2026 "COLOMBIA POTENCIA MUNDIAL DE LA VIDA".

Troncal de La Esmeralda

Cordialmente,

Alexandra Vásquez
LEIDER ALEXANDRA VÁSQUEZ OCHOA
Representante a la Cámara por Cundinamarca
Pacto Histórico

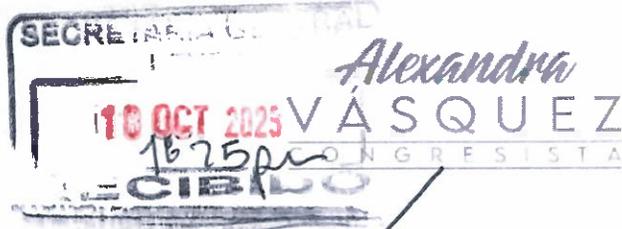
[Handwritten signature]

[Handwritten signature]
Pedro Suárez Vaca
Rep. P.H. Boyacá.
Julio Roberto Salazar?

[Handwritten signature]

Wilmer Castellanos H.
Rep. x Boyacá
P. Verde.

Act 2



PROPOSICIÓN

negado

[Handwritten signature]

AL TEXTO APROBADO EN PRIMER DEBATE DEL PROYECTO DE LEY N° 057-2023 CÁMARA "POR LA CUAL SE DECRETA EL PRESUPUESTO DE RENTAS Y RECURSOS DE CAPITAL Y LEY DE APROPIACIONES PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL 1o. DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2024"

La suscrita representante a la Cámara en virtud del artículo 112 s.s. de la Ley 5 de 1992 somete a consideración la siguiente proposición al Proyecto de Ley 057 de 2023 Cámara "POR LA CUAL SE DECRETA EL PRESUPUESTO DE RENTAS Y RECURSOS DE CAPITAL Y LEY DE APROPIACIONES PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL 1o. DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2024".

Incluyase en el **Presupuesto regionalizado 2024** - departamento de **Cundinamarca** para el **Sector Transporte**, el siguiente proyecto priorizado en el Plan Plurianual de Inversiones - Plan Plurianual de Inversiones del PLAN NACIONAL DE DESARROLLO 2022-2026 "COLOMBIA POTENCIA MUNDIAL DE LA VIDA".

Troncal de Sumapaz (San Juan - La Unión - La Cabrera - Venecia - Pandi - Boquerón)

Cordialmente,

Alexandra Vásquez
LEIDER ALEXANDRA VÁSQUEZ OCHOA
Representante a la Cámara por Cundinamarca
Pacto Histórico

Julio Roberto Salazar

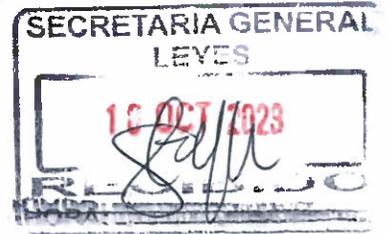
[Handwritten signature]

[Handwritten signature]
Heraclito Muñoz

[Handwritten signature] **AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA**

ALVARO VENTURA MUÑOZ

[Faint, illegible handwriting throughout the page, possibly bleed-through from the reverse side.]



PROPOSICIÓN MODIFICATORIA

Alzabo

1.10pm

AL TEXTO APROBADO EN PRIMER DEBATE DEL PROYECTO DE LEY No. 057/2023 (CÁMARA) Y 079/2023 (SENADO) "POR LA CUAL SE DECRETA EL PRESUPUESTO DE RENTAS Y RECURSOS DE CAPITAL Y LEY DE APROPIACIONES PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL 1o. DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2024"

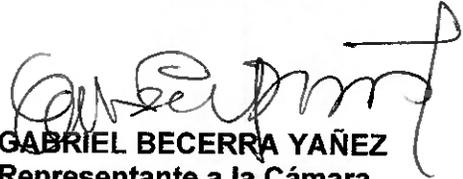
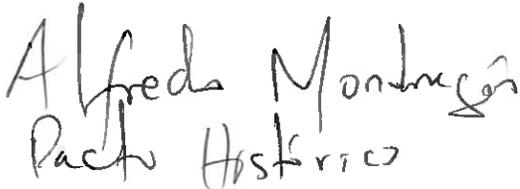
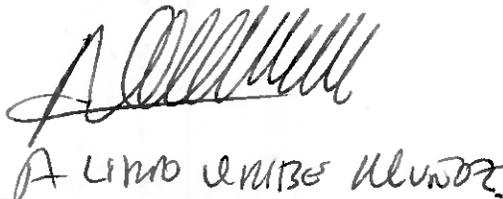
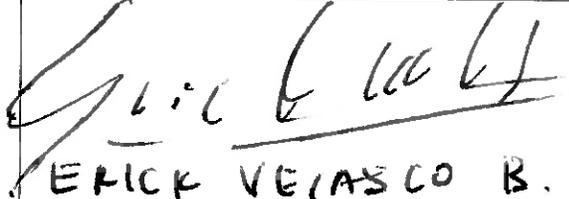
Modifíquese la Sección 3601. Ministerio del Trabajo, del artículo 2. PRESUPUESTO DE GASTOS O LEY DE APROPIACIONES, del texto aprobado en primer debate del Proyecto de ley No. 057/2023 (cámara) y 079/2023 (senado) "por la cual se decreta el presupuesto de rentas y recursos de capital y ley de apropiaciones para la vigencia fiscal del 1o. de enero al 31 de diciembre de 2024", adicionando la suma de DIECISÉIS MIL SEISCIENTOS OCHENTA MILLONES (\$16.680.000.000) al literal C. PRESUPUESTO DE INVERSIÓN, en la cuenta programa 3603 y su respectiva subcuenta; con el fin de asignar los recursos para que de acuerdo con el artículo 13 de la Ley 1780 de 2016 "Por medio de la cual se promueve el emprendimiento y empleo juvenil", se desarrolle el programa de prácticas laborales "Estado Joven".

Para lograr dicha adición el gobierno nacional en el marco de sus competencias realizará la reducción de los recursos de la sección, cuenta programa y subcuenta que considere pertinente.

La sección quedaría así:

PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACION					
CTA PROG	SUBC SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL
SECCIÓN: 3601					
MINISTERIO DEL TRABAJO					
A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			38.321.492.706.000		38.321.492.706.000
C. PRESUPUESTO DE INVERSIÓN			422.616.051.080		422.616.051.080
3601		PROTECCIÓN SOCIAL	263.171.000.000		263.171.000.000
	1300	INTERSUBSECTORIAL TRABAJO Y BIENESTAR SOCIAL	263.171.000.000		263.171.000.000
3602		GENERACIÓN Y FORMALIZACIÓN DEL EMPLEO	64.469.001.133		64.469.001.133
	1300	INTERSUBSECTORIAL TRABAJO Y BIENESTAR SOCIAL	64.469.001.133		64.469.001.133

3603	FORMACIÓN PARA EL TRABAJO	18.780.000.000	18.780.000.000
1300	INTERSUBSECTORIAL TRABAJO Y BIENESTAR SOCIAL	18.780.000.000	18.780.000.000
3604	DERECHOS FUNDAMENTALES DEL TRABAJO Y FORTALECIMIENTO DEL DIÁLOGO SOCIAL	17.462.219.455	17.462.219.455
1300	INTERSUBSECTORIAL TRABAJO Y BIENESTAR SOCIAL	17.462.219.455	17.462.219.455
3605	FOMENTO DE LA INVESTIGACIÓN, DESARROLLO TECNOLÓGICO E INNOVACIÓN DEL SECTOR TRABAJO	35.580.788.770	35.580.788.770
1300	INTERSUBSECTORIAL TRABAJO Y BIENESTAR SOCIAL	35.580.788.770	35.580.788.770
3699	FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DEL SECTOR TRABAJO	23.153.041.722	23.153.041.722
1300	INTERSUBSECTORIAL TRABAJO Y BIENESTAR SOCIAL	23.153.041.722	23.153.041.722
TOTAL PRESUPUESTO SECCIÓN		38.744.108.757.080	38.744.108.757.080

 GABRIEL BECERRA YAÑEZ Representante a la Cámara Pacto Histórico – Unión Patriótica	 Alfredo Montenegro Pacto Histórico
 A LINO AMADOR ALVARADO	 Heraclito Landeros
 Ernes Pede	 ERICK VEIASCO B.

<p>5</p> <p><i>Cristobal Caicedo A</i></p> <p>Cristobal Caicedo A</p>	<p><i>Käälli Käälli</i></p> <p>Käälli Käälli</p> <p><u>Corol Internacional.</u></p>

Exposición de Motivos.

El programa *Estado Joven* fue instituido mediante el artículo 13 de la Ley 1780 de 2016, el cual, ha sido ejecutado por el Ministerio del Trabajo en coordinación con el Departamento Administrativo de la Función Pública, con el fin de facilitar los procesos de transición de los jóvenes estudiantes que se encuentran en el ciclo de aprendizaje al mercado laboral por medio de incentivos que posibiliten el desarrollo de sus prácticas laborales en el sector público.

Las prácticas laborales que ofrece *Estado Joven* tienen cobertura a nivel nacional y funciona de tal manera que las y los estudiantes reciben un pago por 5 meses, equivalente a un auxilio para garantizar un óptimo avance de sus prácticas laborales en las entidades del sector público. Durante la práctica laboral, los estudiantes jóvenes beneficiarios del programa, reciben un auxilio económico igual a (1) salario mínimo mensual legal vigente (SMMLV). Al culminar la etapa práctica, la entidad les otorga el certificado laboral correspondiente.

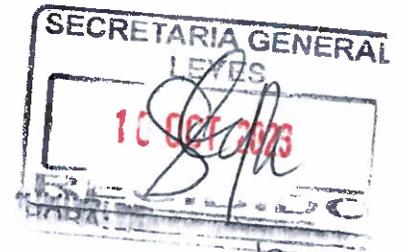
Este programa está focalizado en jóvenes entre los 15 y 28 años de edad, estudiantes que hacen parte de los programas de formación en los niveles normalista, técnico laboral, técnico profesional, tecnólogo, profesional universitario pregrado, o programas de formación profesional integral titulada del Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA, que tengan como requisito de grado o dentro de la malla curricular, la realización de una etapa práctica. A partir de su creación ha favorecido a más de 12.000 jóvenes de todo el país.

Por lo anterior, es necesario contar con recursos para dar continuidad al programa *Estado Joven*, reconociéndolo como una de las salidas frente a los diversos obstáculos que sufre y desafía la juventud cuando desea o necesita ingresar al mundo del trabajo; obstáculos que son el producto de la desarticulación existente entre los procesos de formación y el mercado laboral. Es bajo esta realidad que los programas que se proponen conectar la escuela con el trabajo, son los integradores de un conjunto de políticas activas, cuya estrategia finalmente es optimizar la empleabilidad de los jóvenes con condiciones dignas, seguras y decentes.

El programa financia 2400 cupos anualmente, por lo que semestralmente puede dar acceso hasta a 1200 cupos. Los recursos podrán asegurar 2426 plazas de práctica, priorizando la participación de los municipios PDET, así como también, los municipios de Frontera y de la zona del pacífico.

Para mantener la protección de al menos 2400 estudiantes en la vigencia 2024, se requiere contar con recursos para financiar la 12ª y 13ª convocatoria del programa *Estado Joven*, que consta de un valor proyectado de DIECISÉIS MIL SEISCIENTOS OCHENTA MILLONES (\$16.680.000.000).

DET 2



Bogotá D.C., 18 de Octubre de 2023

PROPOSICIÓN MODIFICATIVA

Negado

12:57 pm

En la condición de Congresistas y con sustento en la Ley 5ª de 1992, presentamos proposición modificativa al texto para segundo debate del Proyecto de Ley No. 057 de 2023 Cámara y 079 de 2023 Senado "Por la cual se decreta el presupuesto de rentas y recursos de capital y ley de apropiaciones para la vigencia fiscal del 10. de enero al 31 de diciembre de 2024".

Modifíquese el artículo 2 del presente proyecto de ley, de la siguiente manera:

Redúzcase de la Sección 1301- Ministerio de Hacienda y Crédito Público, la suma de CUARENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MILLONES SETECIENTOS UN MIL PESOS MCTE (\$ 45.294.701.000).

Adiciónese a la Sección 0501- Departamento Administrativo de la Función Pública, al presupuesto de inversión, del programa 0505 - 1000 fortalecimiento de la gestión pública en las entidades nacionales y territoriales, intersubsectorial y gobierno, el valor de CUARENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MILLONES SETECIENTOS UN MIL PESOS MCTE (\$45.294.701.000 MCTE).

Lo anterior, con el fin de la implementación del Servicio Social para la Paz, según lo establecido en la Ley 2272 de 2022, como iniciativa alterna al servicio militar obligatorio, el cual contempla lo siguiente:

Fases o etapas del Proyecto	Recursos necesarios estimados
1. Estructuración del modelo de operación.	\$ 1.850.000.000
2. Diseño e implementación de capacitaciones.	\$5.588.000.000
3. Incentivos y auxilios para la prestación del servicio.	\$ 24.536.159.000
4. Administración y seguimiento.	\$13.320.542.000
Total proyecto	\$ 45.294.701.000

De los honorable Congresistas,

[Signature]
ALIRIO URIBE MUÑOZ
Representante a la Cámara por Bogotá

[Signature]
GABRIEL E. PARRADO D.

[Signature]
Alfonso Toro Pach
Suzana Gomez C.
Representante Aut PH

[Signature]
Alfredo Mondragón
Pacto Histórico
[Signature]
Corul Internacional.

ERICK YEJASO / PTE NARIÑO
[Signature]
Heraciño Lucho
[Signature]
Fines Pcte
Marist Carraga / Repre Bt Col Humanos Pset 0

Alejandro Camp

Alejandro Camp

[Signature]
Rafael

Continuidad firmas proposición para la implementación del servicio social para la paz:

Alexandra Vásquez
Rep C/Maraca JPH

Edgardo Sacramento Rodríguez

Pedro Suárez Verca

Martha Alfonso

Reyatto Rincón

[Signature]

[Signature]

ALT 12000



H.R. Hernando González
Representante a la Cámara por el Valle del Cauca
Partido Cambio Radical

Negado

PROPOSICION

Adicionar un artículo nuevo al proyecto de ley No.057/2023 (CÁMARA) Y 079/2023 (SENADO) "POR LA CUAL SE DECRETA EL PRESUPUESTO DE RENTAS Y RECURSOS DE CAPITAL Y LEY DE APROPIACIONES PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL 1o. DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2024" así:

Artículo nuevo. El Gobierno Nacional efectuará las distribuciones dentro del proceso de ejecución presupuestal para adicionar al literal C. Presupuesto de Inversión de la sección 2201 Ministerio de Educación Nacional la suma de diez mil quinientos millones de pesos (\$10.500.000.000) para destinarlos al mejoramiento de la infraestructura de INTENALCO EDUCACIÓN SUPERIOR, establecimiento público de carácter académico del orden nacional adscrito al Ministerio de Educación Nacional, con domicilio en la ciudad de Santiago de Cali.

HERNANDO GONZALEZ
Representante a la Cámara
Departamento del Valle del Cauca



12:22pm

Dirección: Carrera 7 No. 8 - 68. Bogotá D.C.
Edificio Nuevo del Congreso Oficina 307 B
Teléfono: (601) 382 3000 Ext: 3061 - 3062

E-mail:
hernando.gonzalez@camara.gov.co
utlprofegonzalez@gmail.com



Art 120



H.R. Hernando González
Representante a la Cámara por el Valle del Cauca
Partido Cambio Radical

Negado

PROPOSICION

Adicionar un artículo nuevo al proyecto de ley No.057/2023 (CÁMARA) Y 079/2023 (SENADO) "POR LA CUAL SE DECRETA EL PRESUPUESTO DE RENTAS Y RECURSOS DE CAPITAL Y LEY DE APROPIACIONES PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL 1o. DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2024" así:

Artículo nuevo. El Gobierno Nacional efectuará las distribuciones dentro del proceso de ejecución presupuestal para adicionar al literal C. Presupuesto de Inversión de la sección 2201 Ministerio de Educación Nacional la suma de veinte mil millones de pesos (\$20.000.000.000) para destinarlos al mejoramiento de la infraestructura de LA UCEVA, Institución Pública de Educación Superior del municipio de Tuluá (Valle del Cauca).

HERNANDO GONZALEZ
Representante a la Cámara
Departamento del Valle del Cauca



Dirección: Carrera 7 No. 8 - 68, Bogotá D.C.
Edificio Nuevo del Congreso Oficina 307 B
Teléfono: (601) 382 3000 Ext: 3061 - 3062

E-mail:
hernando.gonzalez@camara.gov.co
utlprofegonzalez@gmail.com



ACT 002



H.R. Hernando González
Representante a la Cámara por el Valle del Cauca
Partido Cambio Radical

Allegado

PROPOSICION

Adicionar un artículo nuevo al proyecto de ley No.057/2023 (CÁMARA) Y 079/2023 (SENADO) "POR LA CUAL SE DECRETA EL PRESUPUESTO DE RENTAS Y RECURSOS DE CAPITAL Y LEY DE APROPIACIONES PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL 1o. DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2024" así:

Artículo nuevo. El Gobierno Nacional efectuará las distribuciones dentro del proceso de ejecución presupuestal para adicionar al literal C. Presupuesto de Inversión de la sección 2201 Ministerio de Educación Nacional la suma de diez mil quinientos millones de pesos (\$10.500.000.000) para destinarlos al mejoramiento de la infraestructura de la Institución educativa Gimnasio de Dagua, establecimiento público de carácter académico del orden departamental adscrito al Ministerio de Educación Nacional, con domicilio en el municipio de Dagua, Valle del Cauca.

HERNANDO GONZALEZ
Representante a la Cámara
Departamento del Valle del Cauca



Dirección: Carrera 7 No. 8 - 68. Bogotá D.C.
Edificio Nuevo del Congreso Oficina 307 B
Teléfono: (601) 382 3000 Ext: 3061 - 3062

E-mail:
hernando.gonzalez@camara.gov.co
utlprotegonzalez@gmail.com



JUSTIFICACION

Teniendo presente que la educación, es uno de los motores de progreso, igualdad, oportunidades, y la única herramienta que nos permite salir de la pobreza este Gobierno puede prestar atención a la situación que se presenta en el Municipio de Dagua Valle, donde la institución educativa Gimnasio de Dagua ha tenido que cerrar varios salones de clase por el peligro que representa, para la vida de los niños y adolescentes que allí estudian.

Claramente Dagua necesita soluciones para que sus niños, niñas y adolescentes puedan estudiar con seguridad y tranquilidad en estas instituciones y es desde el presupuesto que se puede brindar una respuesta y solución ágil a esta grave problemática.



AL+ 2



**Profe
González**
Representante a la Cámara

H.R. Hernando González
Representante a la Cámara por el Valle del Cauca
Partido Cambio Radical

PROPOSICION

Adicionar un artículo nuevo al proyecto de ley No.057/2023 (CÁMARA) Y 079/2023 (SENADO) "POR LA CUAL SE DECRETA EL PRESUPUESTO DE RENTAS Y RECURSOS DE CAPITAL Y LEY DE APROPIACIONES PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL 1o. DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2024" así:

ARTÍCULO NUEVO. El Gobierno Nacional efectuará las distribuciones dentro del proceso de ejecución presupuestal necesarias para adicionar al presupuesto de inversión del Ministerio de Educación la suma de \$300 mil millones de pesos para fomentar condonaciones por excelencia a créditos educativos con el ICETEX.

HERNANDO GONZALEZ
Representante a la Cámara
Departamento del Valle del Cauca

SECRETARIA GENERAL
LEYES
10 OCT 2023
12:22 Pm
1

Dirección: Carrera 7 No. 8 - 68. Bogotá D.C.
Edificio Nuevo del Congreso Oficina 307 B
Teléfono: (601) 382 3000 Ext: 3061 - 3062

E-mail:
hernando.gonzalez@camara.gov.co
utprofegonzalez@gmail.com



JUSTIFICACION

Recientemente el presidente del ICETEX, Mauricio Toro, aseguró que a la entidad se le asignaron \$8mil millones de pesos por parte del Ministerio de Educación al Presupuesto, para cumplir con lo pactado en el Gobierno anterior de condonar 4.500 créditos.¹

Dichos usuarios de crédito educativo de ICETEX, en condición de vulnerabilidad, recibirán el beneficio de la condonación del 25% o 50% de esta financiación por haber culminado sus estudios de educación superior y obtener su grado.

En tal sentido con los anuncios del actual Gobierno y teniendo de presente la búsqueda de la equidad en los beneficios de carácter económico se sugiere la adición de recursos con el fin de que dicha condonación sea extendida a aquellos estudiantes que por méritos y excelencia académica culminan sus estudios satisfactoriamente sin necesariamente pertenecer a un grado de vulnerabilidad de conformidad con el SISBEN, son estudiantes que de igual forma quedan endeudados en su vida profesional y a los cuales se les puede reconocer dicha excelencia y desempeño académico condonando en algún porcentaje esta obligación.

¹ <https://www.elespectador.com/educacion/icetex-ya-cuenta-con-8-mil-millones-para-condonar-los-creditos-de-800-jovenes/>





H.R. Hernando González
Representante a la Cámara por el Valle del Cauca
Partido Cambio Radical

negativo

PROPOSICION

Adicionar un artículo nuevo al proyecto de ley No.057/2023 (CÁMARA) Y 079/2023 (SENADO) "POR LA CUAL SE DECRETA EL PRESUPUESTO DE RENTAS Y RECURSOS DE CAPITAL Y LEY DE APROPIACIONES PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL 1o. DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2024" así:

ARTÍCULO NUEVO. Destínese la suma de 30 mil millones de pesos en el presupuesto de Inversión de la Aeronáutica Civil, con el propósito de mejorar la infraestructura del Aeropuerto de Tuluá, Valle del Cauca.

La Aeronáutica Civil adelantará los trámites correspondientes para garantizar durante la vigencia fiscal 2023 la realización del proyecto al que se refiere el presente artículo.

HERNANDO GONZALEZ
Representante a la Cámara
Departamento del Valle del Cauca



12:22 PM



JUSTIFICACION

El departamento del Valle del Cauca cuenta con tres aeropuertos alternos ubicados en Buenaventura, Cartago y Tuluá, es necesario que los vallecaucanos tengan alternativas de conectividad aérea para ello se debe invertir en la infraestructura aeroportuaria de los aeropuertos de las entidades territoriales mencionadas a fin de que la aviación comercial pueda abrir rutas que ofrezcan servicios aéreos acordes a las necesidades de los colombianos.

El aeropuerto Farfán "Heriberto Gil Martínez" de Tuluá, se encuentra ubicado en el centro del departamento del Valle del Cauca y en una de las zonas más productivas del país, a la fecha requiere obras de ampliación, remodelación y modernización que de llevarse a cabo ofrecería una alternativa muy competitiva para el transporte aéreo regional y nacional.

Al Aeropuerto Santa Ana de Cartago, ubicado en el norte del departamento del Valle del Cauca, la Aerocivil mediante convenio interadministrativo número 22000 782H3 de 2022 celebrado con la sociedad Aeropuerto internacional Santa Ana de Cartago S.A., asignó cincuenta mil millones de pesos destinados al mejoramiento de la infraestructura y por su parte al Aeropuerto Internacional Alfonso Bonilla en el este presupuesto se le esta asignando 30.413 millones de pesos por tanto es necesaria la inversión al aeropuerto Farfán "Heriberto Gil Martínez" de Tuluá con el fin de que el Gobierno Nacional aporte de manera completa y desde el sector transporte al desarrollo económico regional de este departamento.



Art 0200

Profe
González

Representante a la Cámara



H.R. Hernando González
Representante a la Cámara por el Valle del Cauca
Partido Cambio Radical

PROPOSICION

negado

Adicionar un artículo nuevo al proyecto de ley No.057/2023 (CÁMARA) Y 079/2023 (SENADO) "POR LA CUAL SE DECRETA EL PRESUPUESTO DE RENTAS Y RECURSOS DE CAPITAL Y LEY DE APROPIACIONES PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL 1o. DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2024" así:

Artículo nuevo. El Gobierno Nacional efectuará las distribuciones dentro del proceso de ejecución presupuestal para adicionar al literal C. Presupuesto de Inversión de la sección 2201 Ministerio de Educación Nacional la suma de setenta mil millones de pesos (\$70.000.000.000) para destinarlos al mejoramiento de la infraestructura de la Institución Educativa Antonio José Camacho, Institución Pública de Educación Superior, del orden municipal, adscrita a la Alcaldía de Santiago de Cali.

HERNANDO GONZALEZ
Representante a la Cámara
Departamento del Valle del Cauca



12-22-23

Dirección: Carrera 7 No. 8 - 68. Bogotá D.C.
Edificio Nuevo del Congreso Oficina 307 B
Teléfono: (601) 382 3000 Ext: 3061 - 3062

E-mail:
hernando.gonzalez@camara.gov.co
utlprofegonzalez@gmail.com



Art. 2



H.R. Hernando González
Representante a la Cámara por el Valle del Cauca
Partido Cambio Radical

Hernando

PROPOSICION

Adicionar un artículo nuevo al proyecto de ley No.057/2023 (CÁMARA) Y 079/2023 (SENADO) "POR LA CUAL SE DECRETA EL PRESUPUESTO DE RENTAS Y RECURSOS DE CAPITAL Y LEY DE APROPIACIONES PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL 1o. DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2024" así:

Artículo nuevo. El Gobierno Nacional efectuará las distribuciones dentro del proceso de ejecución presupuestal para adicionar al literal C. Presupuesto de Inversión de la sección 2201 Ministerio de Educación Nacional la suma de diez mil quinientos millones de pesos (\$10.500.000.000) para destinarlos al mejoramiento de la infraestructura y dotación de la Biblioteca del INTEP, Instituto de Educación Técnica Profesional de Roldanillo, Valle, Establecimiento Público del Orden Departamental.

HERNANDO GONZALEZ
Representante a la Cámara
Departamento del Valle del Cauca



12:22 pm

Dirección: Carrera 7 No. 8 - 68. Bogotá D.C.
Edificio Nuevo del Congreso Oficina 307 B
Teléfono: (601) 382 3000 Ext: 3061 - 3062

E-mail:
hernando.gonzalez@camara.gov.co
utlprofegonzalez@gmail.com



Bogotá, D.C., 18 de octubre de 2023

Negado
PROPOSICIÓN

Adiciónese un artículo nuevo al Proyecto de Ley 057 de 2023 - Cámara "Por la cual se decreta el presupuesto de rentas y recursos de capital y ley de apropiaciones para la vigencia fiscal del 1o. de enero al 31 de diciembre de 2024"

ARTÍCULO NUEVO: El Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio destinará recursos para aumentar los beneficiarios de 3198 a 4500 beneficiarios, con cargo a los recursos dispuestos en la presente vigencia, para subsidios del programa " **El Fondo Especial de Créditos Educativos de Comunidades Negras - FECECN**" de acuerdo con la reglamentación que para efecto expida el mismo.

Cordialmente,


MARELEN CASTILLO TORRES
Representante a la Cámara

Aprobó: Dr. RAVS
Revisó: Dr. RAVS
Proyectó: Dr. DSMU



12:15pm



Bogotá, D.C., 18 de octubre de 2023

Marelen

PROPOSICIÓN

Adiciónese un artículo nuevo al Proyecto de Ley 057 de 2023 - Cámara "Por la cual se decreta el presupuesto de rentas y recursos de capital y ley de apropiaciones para la vigencia fiscal del 1o. de enero al 31 de diciembre de 2024"

ARTÍCULO NUEVO: El Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio destinará recursos, con cargo a las apropiaciones presupuestales dispuestas en la presente vigencia, para subsidios del programa "Mi Casa Ya" de acuerdo con la reglamentación que para efecto expida el mismo.

Cordialmente,



MARELEN CASTILLO TORRES
Representante a la Cámara

Aprobó: Dr. RAVS
Revisó: Dr. RAVS
Proyectó: Dr. JSA



12:4 pm



Bogotá, D.C., 18 de octubre de 2023

PROPOSICIÓN

Negado

Adiciónese un artículo nuevo al Proyecto de Ley 057 de 2023 - Cámara "Por la cual se decreta el presupuesto de rentas y recursos de capital y ley de apropiaciones para la vigencia fiscal del 1o. de enero al 31 de diciembre de 2024"

ARTÍCULO NUEVO: El Ministerio de Deporte destinará por lo menos el 20% de sus recursos, con cargo a los recursos dispuestos en la presente vigencia del programa "Mas Mujeres para el Deporte" de acuerdo con la reglamentación que para efecto expida el mismo.

Cordialmente,



MARELEN CASTILLO TORRES
Representante a la Cámara

Aprobó: Dr. RAVS
Revisó: Dr. RAVS
Proyectó: Dr.DSMU



12:15 pm

ART 2

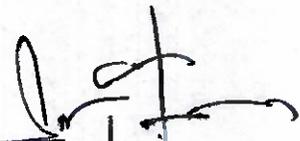
PROPOSICIÓN MODIFICATORIA

PROYECTO DE LEY NO. 057 DE 2023 CÁMARA, 079 DE 2023 SENADO "POR LA CUAL SE DECRETA EL PRESUPUESTO DE RENTAS Y RECURSOS DE CAPITAL Y LEY DE APROPIACIONES PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL 10 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2024".

MODIFÍQUESE ARTÍCULO 2 del PROYECTO DE LEY NO. 057 DE 2023 CÁMARA, 079 DE 2023 SENADO "Por la cual se decreta el presupuesto de rentas y recursos de capital y ley de apropiaciones para la vigencia fiscal del 10 de enero al 31 de diciembre de 2024". En la SECCIÓN 2201 MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL CTA PROG 2202 Intersubsectorial educación calidad y fomento de la educación superior. Adiciónese la suma de CINCO MIL MILLONES DE PESOS (\$5.000.000.000), al proyecto estratégico de la Universidad de Nariño para la Construcción, mantenimiento y dotación de la infraestructura sede Barrios Suroritales de Pasto y Sede Norte del Departamento de Nariño, el cual quedará así

**SECCIÓN: 2201
MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL**

2202	0700	Intersubsectorial educación calidad y fomento de la educación superior	1.060.546.729.679 <u>1.065.546.729.679</u>
------	------	--	---


GILBERTO BETANCOURT PÉREZ
Representante a la Cámara por Nariño
Partido Cambio Radical

SECRETARIA GENERAL LEYES
16 OCT 2023
RECIBIDO
11:25 AM

Act 2

Negativo

PROPOSICIÓN ADITIVA
PROYECTO DE LEY NO. 057 DE 2023 CÁMARA, 079 DE 2023 SENADO "POR LA CUAL SE DECRETA EL PRESUPUESTO DE RENTAS Y RECURSOS DE CAPITAL Y LEY DE APROPIACIONES PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL 10 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2024".

Adiciónese 20 mil millones de pesos en el rubro de transporte del presupuesto en recursos de inversión 2024 para el departamento del Nariño, el cual quedará así:

Transporte	706.415 726.415
Integración de territorios bajo el principio de conectividad física y la multimodalidad	566.607
Infraestructura y servicios logísticos	123.940
Intervención de vías regionales (secundarias y terciarias), terminales fluviales y aeródromos	13.473
Entidades públicas territoriales y nacionales fortalecidas	1.995
Fortalecimiento de la seguridad vial para la protección de la vida	4000
<u>Mejoramiento del psn de la pista e infraestructura operacional del aeropuerto SAN LUIS DE IPIALES</u>	20.000


GILBERTO BETANCOURT PÉREZ
 Representante a la Cámara por Nariño
 Partido Cambio Radical

SECRETARIA GENERAL LEYES
 10 OCT 2023
 RECIBIDO
 11:23 AM

AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA

Faint header text at the top left of the page.

Faint header text at the top right of the page.

Faint, illegible text in the upper middle section of the page.

Faint text at the bottom left of the page.

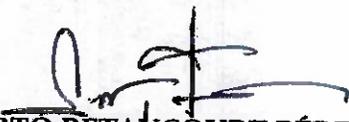
ART 2

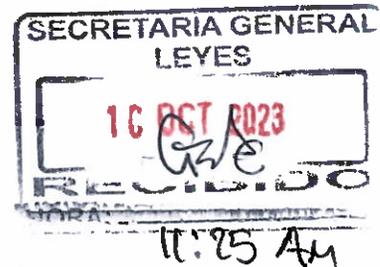
PROPOSICIÓN ADITIVA
PROYECTO DE LEY NO. 057 DE 2023 CÁMARA, 079 DE 2023 SENADO "POR LA CUAL SE DECRETA EL PRESUPUESTO DE RENTAS Y RECURSOS DE CAPITAL Y LEY DE APROPIACIONES PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL 10 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2024".

Alzate

Adiciónese mil millones de pesos en el rubro de empleo público del presupuesto en recursos de inversión 2024 para el departamento del Nariño, el cual quedará así:

Empleo Público	4.669 5.669
Dignificación, formación y desarrollo de la profesión docente	3.274
Modernización y transformación del empleo público	1.395
<u>Inserción laboral (empleo juvenil)</u>	1.000


GILBERTO BETANCOURT PÉREZ
Representante a la Cámara por Nariño
Partido Cambio Radical



Art 2

PROPOSICIÓN ADITIVA

PROYECTO DE LEY NO. 057 DE 2023 CÁMARA, 079 DE 2023 SENADO "POR LA CUAL SE DECRETA EL PRESUPUESTO DE RENTAS Y RECURSOS DE CAPITAL Y LEY DE APROPIACIONES PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL 10 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2024".

negado

Adiciónese 16 mil millones de pesos en el rubro de transporte del presupuesto en recursos de inversión 2024 para el departamento del Nariño, el cual quedará así:

Transporte	722.169 738.169
Integración de territorios bajo el principio de conectividad física y la multimodalidad	562.148
Infraestructura y servicios logísticos	123.940
Intervención de vías regionales (secundarias y terciarias), terminales fluviales y aeródromos	33.735
Entidades públicas territoriales y nacionales fortalecidas	1.946
Fortalecimiento de la seguridad vial para la protección de la vida	4000
<u>Mejoramiento, construcción y pavimentación de la vía, Ruta: El Tambo - El Peñol</u>	<u>16.000</u>


GILBERTO BETANCOURT PÉREZ
Representante a la Cámara por Nariño
Partido Cambio Radical

SECRETARIA GENERAL LEYES
16 OCT 2023
RECIBIDO
11:25 AM

AQUI VIVE LA DEMOCRACIA



Art 2

PROPOSICIÓN ADITIVA

PROYECTO DE LEY NO. 057 DE 2023 CÁMARA, 079 DE 2023 SENADO "POR LA CUAL SE DECRETA EL PRESUPUESTO DE RENTAS Y RECURSOS DE CAPITAL Y LEY DE APROPIACIONES PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL 10 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2024".

Negado

Adiciónese 22 mil millones de pesos en el rubro de transporte del presupuesto en recursos de inversión 2024 para el departamento del Nariño, el cual quedará así:

Transporte	722.169 747.169
Integración de territorios bajo el principio de conectividad física y la multimodalidad	562.148
Infraestructura y servicios logísticos	123.940
Intervención de vías regionales (secundarias y terciarias), terminales fluviales y aeródromos	33.735
Entidades públicas territoriales y nacionales fortalecidas	1.946
Fortalecimiento de la seguridad vial para la protección de la vida	4000
<u>Mejoramiento, construcción y pavimentación de la vía, Ruta: El Tablón de Gómez - Buesaco</u>	<u>22.000</u>


GILBERTO BETANCOURT PÉREZ
Representante a la Cámara por Nariño
Partido Cambio Radical

SECRETARIA GENERAL LEYES
16 OCT 2023
RECIBIDO
HORA: 11:25 AM

PROPOSICIÓN ADITIVA
AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA

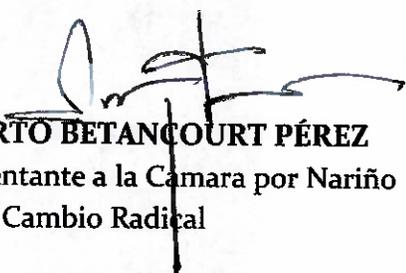
A 2 T 2

PROYECTO DE LEY NO. 057 DE 2023 CÁMARA, 079 DE 2023 SENADO "POR LA CUAL SE DECRETA EL PRESUPUESTO DE RENTAS Y RECURSOS DE CAPITAL Y LEY DE APROPIACIONES PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL 10 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2024".

Negado

Adiciónese 25 mil millones de pesos en el rubro de transporte del presupuesto en recursos de inversión 2024 para el departamento del Nariño, el cual quedará así:

Transporte	722.169 747.169
Integración de territorios bajo el principio de conectividad física y la multimodalidad	562.148
Infraestructura y servicios logísticos	123.940
Intervención de vías regionales (secundarias y terciarias), terminales fluviales y aeródromos	33.735
Entidades públicas territoriales y nacionales fortalecidas	1.946
Fortalecimiento de la seguridad vial para la protección de la vida	4000
<u>Mejoramiento, construcción y pavimentación Puerres-monopamba-orito, 20km (ETAPA 1)</u>	<u>25.000</u>


GILBERTO BETANCOURT PÉREZ
Representante a la Cámara por Nariño
Partido Cambio Radical

SECRETARIA GENERAL LEYES
16 OCT 2023
RECEBIDO
11:25 AM

Act 2

PROPOSICIÓN ADITIVA

PROYECTO DE LEY NO. 057 DE 2023 CÁMARA, 079 DE 2023 SENADO "POR LA CUAL SE DECRETA EL PRESUPUESTO DE RENTAS Y RECURSOS DE CAPITAL Y LEY DE APROPIACIONES PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL 10 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2024".

Negado

Adiciónese 45 mil millones de pesos en el rubro de transporte del presupuesto en recursos de inversión 2024 para el departamento del Nariño, el cual quedará así:

Transporte	722.169 767.169
Integración de territorios bajo el principio de conectividad física y la multimodalidad	562.148
Infraestructura y servicios logísticos	123.940
Intervención de vías regionales (secundarias y terciarias), terminales fluviales y aeródromos	33.735
Entidades públicas territoriales y nacionales fortalecidas	1.946
Fortalecimiento de la seguridad vial para la protección de la vida	4000
<u>Mejoramiento, construcción y pavimentación La toma (el peñol) conexión con desvío tablón panamericano, total 16km</u>	<u>45.000</u>


GILBERTO BETANCOURT PÉREZ
Representante a la Cámara por Nariño
Partido Cambio Radical

SECRETARIA GENERAL LEYES
10 OCT 2023
GR
RECIBIDO
11:25 AM

ART 2

PROPOSICIÓN ADITIVA

PROYECTO DE LEY NO. 057 DE 2023 CÁMARA, 079 DE 2023 SENADO "POR LA CUAL SE DECRETA EL PRESUPUESTO DE RENTAS Y RECURSOS DE CAPITAL Y LEY DE APROPIACIONES PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL 10 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2024".

110720

Adiciónese 25 mil millones de pesos en el rubro de transporte del presupuesto en recursos de inversión 2024 para el departamento del Nariño, el cual quedará así:

Transporte	722.169 747.169
Integración de territorios bajo el principio de conectividad física y la multimodalidad	562.148
Infraestructura y servicios logísticos	123.940
Intervención de vías regionales (secundarias y terciarias), terminales fluviales y aeródromos	33.735
Entidades públicas territoriales y nacionales fortalecidas	1.946
Fortalecimiento de la seguridad vial para la protección de la vida	4000
Proyecto intersectorial vial acceso sur a la ciudad de Pasto	25.000

GILBERTO BETANCOURT PÉREZ
Representante a la Cámara por Nariño
Partido Cambio Radical

SECRETARIA GENERAL
I EYES
10 OCT 2023
RECIBIDO
105.2544

AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA

ART 2

PROPOSICIÓN ADITIVA

PROYECTO DE LEY NO. 057 DE 2023 CÁMARA, 079 DE 2023 SENADO "POR LA CUAL SE DECRETA EL PRESUPUESTO DE RENTAS Y RECURSOS DE CAPITAL Y LEY DE APROPIACIONES PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL 10 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2024".

Negativo

Adiciónese 30 mil millones de pesos en el rubro de transporte del presupuesto en recursos de inversión 2024 para el departamento del Nariño, el cual quedará así:

Transporte	722.169 752.169
Integración de territorios bajo el principio de conectividad física y la multimodalidad	562.148
Infraestructura y servicios logísticos	123.940
Intervención de vías regionales (secundarias y terciarias), terminales fluviales y aeródromos	33.735
Entidades públicas territoriales y nacionales fortalecidas	1.946
Fortalecimiento de la seguridad vial para la protección de la vida	4000
<u>Mejoramiento, construcción y pavimentación de la vía, Ruta: Balalaika - Guachavez</u>	<u>30.000</u>


GILBERTO BETANCOURT PÉREZ
Representante a la Cámara por Nariño
Partido Cambio Radical

SECRETARIA GENERAL LEYES
16 OCT 2023
RECIBIDO
11:25 AM

Fecha: octubre 18/2023

Hora: 11:31 A.M.
[Signature]

PROPOSICIÓN N°. _____

Modifíquese el **ARTÍCULO 2°**. **PRESUPUESTO DE GASTOS O LEY DE APROPIACIONES**, de la Ponencia para Segundo Debate en Plenaria de la Honorable Cámara de Representantes al Proyecto de Ley N°. 057/2023, Cámara, 079/2023, Senado "POR LA CUAL SE DECRETA EL PRESUPUESTO DE RENTAS Y RECURSOS DE CAPITAL Y LEY DE APROPIACIONES PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL 1°. DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2024", así:

negado

SECCION: 1301

MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

A.	PRESUPUESTO A FUNCIONAMIENTO	42.000.684.029.559	42.000.684.029.559
C.	PRESUPUESTO DE INVERSIÓN	5.186.842.790.538	5.186.842.790.538
1301	POLÍTICA MACROECONÓMICA FISCAL	32.270.745.780	32.270.745.780
	1000 INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	32.270.745.780	32.270.745.780
1302	GESTIÓN DE RECURSOS PÚBLICOS	3.064.526.842.663	3.064.526.842.663
	1000 INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	3.064.526.842.663	3.064.526.842.663
1304	INSPECCIÓN, CONTROL Y VIGILANCIA FINANCIERA, SOLIDARIA Y DE RECURSOS PÚBLICOS	1.252.927.416	1.252.927.416
	1000 INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	1.252.927.416	1.252.927.416
1305	FORTALECIMIENTO RECAUDO Y TRIBUTACIÓN	17.669.223.803	17.669.223.803
	1000 INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	17.669.223.803	17.669.223.803
1399	FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DEL SECTOR HACIENDA	42.408.213.796	42.408.213.796
	1000 INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	42.408.213.796	42.408.213.796
2404	INFRAESTRUCTURA DEL TRANSPORTE FERRO	351.733.166.248	351.733.166.248
	1000 INTERSUBSECTORIAL TRANSPORTE	351.733.166.248	351.733.166.248
2408	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE TRANSPORTE PÚBLICO DE PASAJEROS	1.676.981.670.832	1.676.981.670.832
	1000 INTERSUBSECTORIAL TRANSPORTE	1.676.981.670.832	1.676.981.670.832
TOTAL PRESUPUESTO SECCIÓN		<u>47.187.526.820.097</u>	<u>47.187.526.820.097</u>

[...]

SECCION: 1314

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE LA PROTECCIÓN SOCIAL (UGPP)

A.	PRESUPUESTO A FUNCIONAMIENTO	268.284.000.000	268.284.000.000
B.	PRESUPUESTO DE SERVICIO DE LA DEUDA PÚBLICA	14.007.000.000	14.007.000.000
C.	PRESUPUESTO DE INVERSIÓN	10.194.519.134	10.194.519.134
1399	FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DEL SECTOR HACIENDA	10.194.519.134	10.194.519.134
	1000 INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	10.194.519.134	10.194.519.134
TOTAL PRESUPUESTO SECCIÓN		<u>292.485.519.134</u>	<u>292.485.519.134</u>

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]
 Callejo
 Murga
 Subburgos

[Handwritten signature]
 Sibercaparrón

[Handwritten signature]
 Mónica

[Handwritten signature]
 SANCHEZ

AGS-325-2023 II

Negado
PROPOSICIÓN ADITIVA

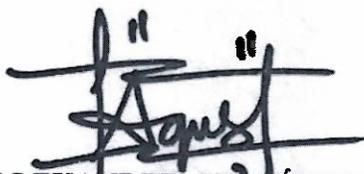
En mi condición de Representante a la Cámara por el Departamento del Guainía y de conformidad con el artículo 113 y 114 de la ley 5ª de 1992, me permito presentar la siguiente proposición aditiva del artículo primero del Proyecto de ley No. 057 de 2023 Cámara y 079 de 2023 Senado así:

ADICIÓNENSE al artículo primero del proyecto de ley por la cual se decreta el Presupuesto General de la Nación, para la vigencia 2024, en la sección 2306 FONDO ÚNICO DE LAS TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES, en la subsección 2301 FACILITAR EL ACCESO Y USO DE LAS TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES (TIC) EN TODO EL TERRITORIO NACIONAL

ADICIÓNENSE a la subsección 2306

Una partida especial con un enfoque especial para el Departamento de **Guainía, Amazonas, Vaupés, y Vichada** con una **priorización** de recursos garantizando el enfoque diferencial en la estrategia de **conectividad digital con la eliminación de barreras por parte de las entidades territoriales para el despliegue de redes de comunicaciones.**

Atentamente,



ALEXANDER GUARÍN SILVA
Representante a la Cámara por el Guainía



10:03 am

JUSTIFICACIÓN

Con el propósito de tener una sociedad educada y con altos índices de escolaridad, se hace muy urgente que se cree una apropiación especial para los departamentos con la señal de internet más deficiente, como lo son los departamentos de: **Guainía, Vichada, Vaupés Amazonas**, donde el acceso a una conectividad de calidad está alejado de los estándares mínimos para un desarrollo del derecho a la educación digna.

Una de las herramientas fundamentales es poder tener acceso a la información, y las herramientas necesarias, una muestra de la falta de acceso real se puede ver en la siguiente tabla que muestra la velocidad de descarga, discriminada por departamentos.¹

VELOCIDAD DE DESCARGA PROMEDIO POR DEPARTAMENTOS (Mbps)			
TOP 10 MÁS VELOCES		TOP 10 MÁS LENTOS	
Bogotá	13,2	Vichada	1
Atlántico	11,6	Guainía	1
Norte de Santander	11,6	Amazonas	1
Bolívar	11,2	San Andrés	1,6
Antioquia	11	Vaupés	4
Meta	10,5	Putumayo	4
Magdalena	10,1	Chocó	5,3
Valle del Cauca	10	Guaviare	5,6
Santander	9,8	Caquetá	5,7
Risaralda	9,6	La Guajira	5,9

A pesar de que el Gobierno nacional ha realizado importantes esfuerzos para masificar las TIC en Colombia, aún se registra un número significativo de hogares sin acceso a Internet y persisten brechas importantes en términos de acceso a este servicio, especialmente, entre las cabeceras municipales y los centros poblados y rural disperso del país. De acuerdo con la Encuesta de Calidad de Vida (Departamento Administrativo Nacional de Estadística, 2021), el 44,5 % de los hogares en Colombia no tenía acceso a Internet, ya sea por conexión fija o por conexión móvil. Asimismo, la encuesta reportó para 2020 que un 76,1 % de los hogares en centros poblados y rural disperso estaban sin Internet, a pesar del crecimiento de 3,2 puntos porcentuales que se registró entre 2019 y 2020. Estas cifras contrastan con los resultados en las cabeceras municipales, donde el 66,6 % de los hogares sí tiene acceso a Internet.

¹ Tomado de la República "Conozca los departamentos con mejor y peor velocidad de descarga en internet de Colombia" [consultar en línea] [<https://www.larepublica.co/internet-economy/conozca-los-departamentos-con-mejor-y-peor-velocidad-de-descarga-en-internet-de-colombia-2956187>]



Partido de la Unión
por la gente.



Representante a la Cámara

Alexander Guarín

Departamento del Guainía 2022 - 2026

con declaración de importancia estratégica de los proyectos de inversión para la implementación de la iniciativa Acceso a Internet en los Departamentos de Amazonas, Guainía, Vaupés, Vichada y el Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, a saber: el proyecto de inversión Desarrollo masificación acceso a Internet nacional, con código BPIN 2018011000401, para mejorar la asequibilidad del servicio de Internet y el proyecto de inversión Implementación soluciones de acceso comunitario a las tecnologías de la información y las comunicaciones nacional, con código BPIN 2018011000388

Una partida presupuestal especial con un enfoque diferencial para los Departamentos con difícil acceso a las tecnologías de la información: Guainía, Vichada, Vaupés Amazonas, Meta, San Andrés, Putumayo, Choco, Guaviare, Caquetá y Guajira.

AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA

Carrera 7 No. 8 – 62 Edificio Nuevo del Congreso
Oficina 544B Ext. 3101 - 3102

UN PAISANO CON
FIRMEZA



PROPOSICIÓN MODIFICATIVA

vegas

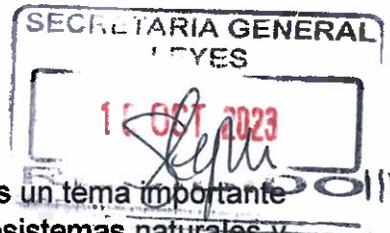
Al proyecto de ley No 057 de 2023 Cámara "Por la cual se decreta el presupuesto de rentas y recursos de capital y ley de apropiaciones para la vigencia fiscal del 1. de enero al 31 de diciembre de 2024"

MODIFÍQUESE ARTÍCULO 2o. DEL PRESUPUESTO DE GASTOS O LEY DE APROPIACIONES. Efectúese la siguiente modificación al Presupuesto General de la Nación de la vigencia fiscal de 2024, adiciónese al Presupuesto de Inversión, a la SECCIÓN 3201 MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE, adiciónese a la CTA PROGRA 3202 CONSERVACIÓN DE LA BIODIVERSIDAD Y SUS SERVICIOS ECOSISTÉMICOS, SUBC SUBP 0900 INTERSUBSECTORIAL AMBIENTE, la suma de **CINCUENTA MIL MILLONES DE PESOS MONEDA LEGAL (\$50.000.000.000)**, a proyectos estratégicos de impacto regional denominado "Recuperación, protección y conservación de ecosistemas estratégicos de los municipios PDET y ZOMAC", según el siguiente detalle:

SECCIÓN: 3201			
MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE			
A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO		315.421.261.000	315.421.261.000
C. PRESUPUESTO DE INVERSIÓN		1.248.384.032.374	1.248.384.032.374
		1.298.384.032.374	1.298.384.032.374
3202	CONSERVACIÓN DE LA BIODIVERSIDAD Y SUS SERVICIOS ECOSISTÉMICOS	80.510.744.264	80.510.744.264
		130.510.744.264	130.510.744.264
	0900 INTERSUBSECTORIAL AMBIENTAL	130.510.744.264	130.510.744.264
TOTAL PRESUPUESTO SECCIÓN		1.563.805.293.374	1.563.805.293.374
		1.613.805.293.374	1.613.805.293.374

Justificación

La biodiversidad y sus servicios ecosistémicos en Colombia, este es un tema importante dado a que este un país contiene una gran parte de riqueza en ecosistemas naturales y el rol que estos tienen en el aprovisionamiento de los servicios ecosistémicos, Colombia



AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA

se sitúa como el segundo país en el mundo con mayor diversidad, tiene más de 31 millones de especies protegidas, donde esta equivale al 15% del territorio nacional, Cuenta con un 44% de los páramos en Sudamérica, cinco vertientes hidrográficas, 30 grandes ríos, 1.277 lagunas y más de 1.000 ciénagas. En contexto estos se encuentran afectados ya que se han venido presentando la deforestación, la minería ilegal, la casa de las especies nativas, los incendios y el cambio climático Instituto Humboldt (2020). Otro problema que se está enfrentando es la amenaza del peligro de extinción de las especies endémicas o nativas

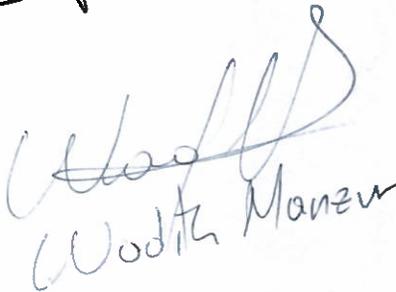
La conservación de la biodiversidad y los servicios ecosistémicos son pilares fundamentales para la calidad de vida, así como para la economía del país ya que estos proporcionan bienes y servicios ambientales los cuales son importantes para la supervivencia del ser humano, algunos de los servicios que estos brindan son como regulación del clima, la purificación del agua, la polinización, la producción de alimentos y la recreación; así mismo la biodiversidad tiene una responsabilidad importante ya que esta garantiza un equilibrio importante en los ecosistemas.

El aumento en este presupuesto es con el fin de conservar la biodiversidad y los servicios ecosistémicos el cual contribuiría a la mitigación del cambio climático, la reducción de gases de efecto invernadero, así como también mejorar la calidad de vida de las comunidades ya que se garantiza suministro de agua, alimentos, la regulación del clima, así como también la generación de empleo en la parte turística y en la gestión de áreas protegidas, abordar los problemas que enfrenta la biodiversidad y servicios ecosistémicos generaría beneficios económicos y sociales a largo plazo.

Cordialmente,



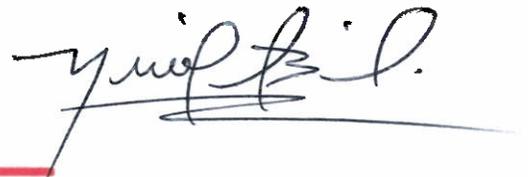
CITREP
#9



Wodth Manzur



LUIS RAMIRO RICARDO BUELVAS
Representante a la cámara
CITREP No. 8 – Montes de María



AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA



CONGRESO DE LA REPUBLICA DE COLOMBIA CAMARA DE REPRESENTANTES

SECRETARIA GENERAL LEYES 10 007 2023

Luis Ramiro REPRESENTANTE A LA CÁMARA MONTES DE MARÍA

PROPOSICIÓN MODIFICATIVA

Ulegado

Al proyecto de ley No 057 de 2023 Cámara "Por la cual se decreta el presupuesto de rentas y recursos de capital y ley de apropiaciones para la vigencia fiscal del 1. de enero al 31 de diciembre de 2024"

MODIFÍQUESE ARTÍCULO 2o. DEL PRESUPUESTO DE GASTOS O LEY DE APROPIACIONES. Efectúese la siguiente modificación al Presupuesto General de la Nación de la vigencia fiscal de 2024, adiciónese al Presupuesto de Inversión, a la SECCIÓN 3201 MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE, Adiciónese a la CTA PROGRA 3208 EDUCACIÓN AMBIENTAL, SUBC SUBP 0900 INTERSUBSECTORIAL AMBIENTE, la suma de CINCO MIL MILLONES DE PESOS MONEDA LEGAL (\$5.000.000.000), para el fortalecimiento de la oferta educativa en buenas prácticas ambientales dirigidas al uso sostenible del suelo de las zonas rurales del país, priorizando la Región Caribe, según el siguiente detalle:

SECCIÓN: 3201			
MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE			
A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO	315.421.261.000		315.421.261.000
C. PRESUPUESTO DE INVERSIÓN	1.248.384.032.374		1.248.384.032.374
	1.253.384.032.374		1.253.384.032.374
3208 EDUCACIÓN AMBIENTAL	10.000.000.000		10.000.000.000
	15.000.000.000		15.000.000.000
	Fortalecimiento de la oferta educativa en buenas prácticas ambientales enfocadas en el uso sostenible del suelo.	5.000.000.000	
0900 INTERSUBSECTORIAL AMBIENTAL	15.000.000.000		15.000.000.000
TOTAL PRESUPUESTO SECCIÓN	1.563.805.293.374		1.563.805.293.374
	1.568.805.293.374		1.568.805.293.374

AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA

Justificación:

La educación ambiental en Colombia existe desde el año 2002, en este año se desarrolló la política nacional de educación ambiental en Colombia, siendo este un programa el cual va orientado hacia las instituciones educativas desde preescolar hasta bachillerato llevando así a la sensibilización ambiental de los estudiantes.

Esta educación no solo involucra a la cátedra para colegios sino además debe involucrar a toda la sociedad en general, siendo esta una competencia la cual está orientada a aspectos sociales, económicos y políticos. Es fundamental que se promueva a toda la sociedad ya que esto permite que ellos tengan una sensibilización sobre la importancia de proteger los recursos naturales, promoviendo a que se tenga un cambio cultural para optar por prácticas sostenibles contribuyendo así al desarrollo sostenible.

El aumento del presupuesto en educación ambiental llevaría a que toda la sociedad tenga un conocimiento ecológico y una conciencia ambiental, llevando así a formar personas más responsables con el medio ambiente ya que estas adoptarán por prácticas sostenibles que vayan enfocadas a todos los sectores, promoviendo la conservación de los recursos naturales como lo son el agua, la biodiversidad y los servicios ecosistémicos, siendo estos fundamentales para sostenibilidad de los ecosistemas y la calidad de vida de las personas.

En las zonas rurales se producen casi todos los alimentos que componen la dieta humana. Por lo tanto, la calidad de estos productos de consumo depende en gran medida de la población rural y de su correcta actitud hacia el uso de los recursos que intervienen en su producción agrícola y ganadera.

Los vecinos de las zonas rurales deben ser conscientes de la importancia de estos espacios naturales y del impacto de los cambios que se producen en ellos que pueden ser provocados por el hombre.

Han aparecido voces de alerta en la mayoría de los países del mundo, y han comenzado a tomar medidas para evitar, o al menos reducir, el impacto de la degradación ambiental.

PROPOSICIÓN MODIFICATIVA

Al proyecto de ley No 057 de 2023 Cámara "Por la cual se decreta el presupuesto de rentas y recursos de capital y Ley de apropiaciones para la vigencia fiscal del 01 de enero al 31 de diciembre de 2024".

Cordialmente,

LUIS RAMIRO RICARDO BUEVAS
Representante a la cámara
CITREP No. 8 – Montes de María

Wadith Monzu

PROPOSICIÓN MODIFICATIVA

Alzada

Al proyecto de ley No 057 de 2023 Cámara "Por la cual se decreta el presupuesto de rentas y recursos de capital y Ley de apropiaciones para la vigencia fiscal del 01 de enero al 31 de diciembre de 2024".

MODIFÍQUESE ARTÍCULO 2o. DEL PRESUPUESTO DE GASTOS O LEY DE APROPIACIONES. Efectúese la siguiente modificación al Presupuesto General de la Nación de la vigencia fiscal de 2024, adiciónese al Presupuesto de Inversión, a la **SECCIÓN 1715 AUTORIDAD NACIONAL DE ACUICULTURA Y PESCA - AUNAP**, Adiciónese a la **CTA PROGRA 1708 CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN AGROPECUARIA**, SUBC SUBP 1100 INTERSUBSECTORIAL AGROPECUARIO, la suma de **VEINTE MIL MILLONES DE PESOS MONEDA LEGAL (\$20.000.000.000)**, con el fin de implementar proyectos productivos que beneficien a las asociaciones pesqueras de la Región Caribe, según el siguiente detalle:

SECCIÓN: 1715			
AUTORIDAD NACIONAL DE ACUICULTURA Y PESCA - AUNAP			
A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO	21.459.073.000	447.226.000	21.906.299.000
C. PRESUPUESTO DE INVERSIÓN	82.854.284.869	7.362.833.321	90.217.118.190
	102.854.284.869		110.217.118.190
1708 CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN AGROPECUARIA	34.679.211.424		34.679.211.424
	54.679.211.424		54.679.211.424
1100 INTERSUBSECTORIAL AGROPECUARIO	54.679.211.424		54.679.211.424
TOTAL PRESUPUESTO SECCIÓN	104.313.357.869		112.123.417.190
	124.313.357.869	7.810.059.321	132.123.417.190

Udo

SECRETARIA GENERAL
11 OCT 2023
[Signature]
[Signature]

AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA

Justificación:

El sector pesquero en Colombia es un sector importante para la economía del país, se estima que existen más de 300 mil pescadores, de los cuales 121 mil están vinculados a AUNAP. Para el año 2020, se evidenció que este sector tuvo un crecimiento del 22.1 % en PIB nacional, donde las comunidades pertenecientes a este sector equivalen a un tercio de producción de captura y acuicultura.

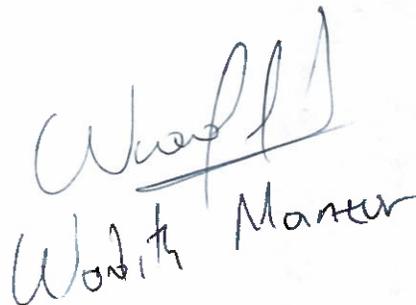
La pesca en Colombia es una actividad económica importante la cual contribuye a la generación de empleo beneficiando a familias las cuales tienen dificultades económicas estables, solventando así la seguridad alimentaria del país ya que el consumo de esta proteína animal proporciona una fuente alta de nutrientes y micronutrientes importantes para una dieta saludable.

El aumento de este presupuesto en infraestructura es fundamental para el desarrollo del sector pesquero en Colombia, ya que la falta de infraestructura adecuada como lo son los muelles y los puertos dificulta a que se tenga un acceso a los mercados llevando a que se tenga una limitación en este, la inversión de esta mejoraría las condiciones de productividad y eficiencia contribuyendo a que se fomente un crecimiento económico en el país y mejorando así la calidad de vida de las comunidades pesqueras.

Cordialmente,



CITREP #7

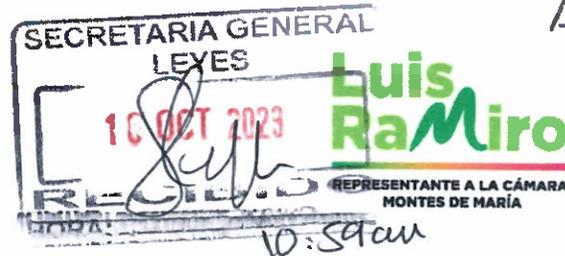


Wendy Mantua



LUIS RAMIRO RICARDO BUEVAS
Representante a la cámara
CITREP No. 8 – Montes de María





Negado

PROPOSICIÓN MODIFICATIVA

Al proyecto de ley No 057 de 2023 Cámara “Por la cual se decreta el presupuesto de rentas y recursos de capital y Ley de apropiaciones para la vigencia fiscal del 01 de enero al 31 de diciembre de 2024”.

MODIFÍQUESE ARTÍCULO 2o. DEL PRESUPUESTO DE GASTOS O LEY DE APROPIACIONES. Efectúese la siguiente modificación al Presupuesto General de la Nación de la vigencia fiscal de 2024, adiciónese al Presupuesto de Inversión, a la SECCIÓN 1701 MINISTERIO DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL, adiciónese a la CTA PROGRA 1704 ORDENAMIENTO SOCIAL Y USO PRODUCTIVO DEL TERRITORIO RURAL, SUBC SUBP 1100 INTERSUBSECTORIAL AGROPECUARIO, la suma de **VEINTE MIL MILLONES DE PESOS MONEDA LEGAL (\$20.000.000.000)**, con el fin de mejorar y conservar la capacidad productiva de los suelos con vocación agrícola de la Región Caribe, según el siguiente detalle:

SECCIÓN: 1701
MINISTERIO DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL

A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO	477.869.949.000	477.869.949.000
C. PRESUPUESTO DE INVERSIÓN	1.317.235.656.012 1.337.235.656.012	1.317.235.656.012 1.337.235.656.012
1704 ORDENAMIENTO SOCIAL Y USO PRODUCTIVO DEL TERRITORIO RURAL	37.197.846.880 57.197.846.880	37.197.846.880 57.197.846.880
1100 INTERSUBSECTORIAL AGROPECUARIO	37.197.846.880 57.197.846.880	37.197.846.880 57.197.846.880
TOTAL PRESUPUESTO SECCIÓN	1.832.303.451.802 1.852.303.451.892	1.832.303.451.802 1.852.303.451.892

AQUÍVIVE LA DEMOCRACIA

REPORT

DATE: 10/10/2023
BY: [Name]
TITLE: [Title]

The purpose of this report is to provide a detailed analysis of the data collected during the experiment. The results show a significant correlation between the variables studied, indicating that the hypothesis was supported.

The data was collected over a period of 10 days, with measurements taken at regular intervals. The results were analyzed using statistical methods, and the findings are presented in the following tables and graphs. The overall trend shows a steady increase in the dependent variable as the independent variable changes.

The following table summarizes the key findings of the study:

Variable	Value 1	Value 2	Value 3
Temperature	25.0	26.5	28.0
Pressure	101.3	101.5	101.7
Humidity	60%	65%	70%

In conclusion, the experiment successfully demonstrated the relationship between the variables. The data supports the hypothesis, and the results are consistent with previous studies in this field. Further research is recommended to explore the underlying mechanisms.

Justificación:

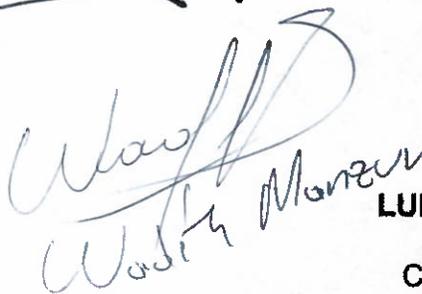
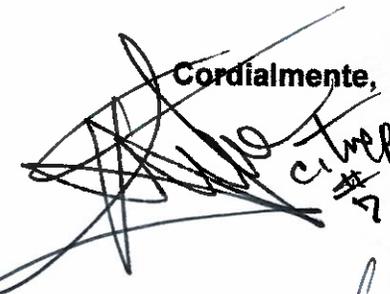
En Colombia, la producción agrícola está dominada por prácticas convencionales que causan impactos negativos en los suelos llevando a la degradación y disminución de su capacidad de producción o de cumplir con sus funciones ambientales.

Se estima que el 60 % de los suelos con vocación agrícola del país presenta algún grado de degradación por erosión y de estos, el 4,6 % exhibe erosión severa. Los departamentos del país con mayor porcentaje de degradación por erosión respecto a su área son: Cesar y Caldas con el 81,9 %, Córdoba con el 80,9 %, Cundinamarca con el 80,3 %, Santander con el 79,4 %, La Guajira con el 79,3 %, Atlántico con el 77,9 %, Magdalena con el 76,9 %, Sucre con el 75,1 %, Tolima con el 73,7 %, Quindío con el 72,7 %, Huila con el 72,5 % y Boyacá con el 72,1 %, (IDEAM, 2015).

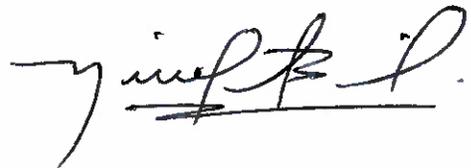
Por otro lado, los departamentos más afectados por grados de erosión severo y muy severo son: La Guajira con el 28,1 %, Magdalena con el 16,5 %, Cesar con el 12 %, Huila con el 8,4 % y Sucre con el 7,6%

En el contexto colombiano, la utilización inadecuada de agroquímicos ha planteado una serie de desafíos que requieren soluciones fundamentales y prácticas. El enfoque en las ciencias básicas y aplicadas, junto con la implementación de técnicas innovadoras, se presenta como una alternativa prometedora para abordar estos problemas y promover una agricultura más sostenible.

Cordialmente,



LUIS RAMIRO RICARDO BUELVAS
Representante a la cámara
CITREP No. 8 – Montes de María



AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA



Recibo

PROPOSICIÓN MODIFICATIVA

Al proyecto de ley No 057 de 2023 Cámara "Por la cual se decreta el presupuesto de rentas y recursos de capital y Ley de apropiaciones para la vigencia fiscal del 01 de enero al 31 de diciembre de 2024".

MODIFÍQUESE ARTÍCULO 2o. DEL PRESUPUESTO DE GASTOS O LEY DE APROPIACIONES. Efectúese la siguiente modificación al Presupuesto General de la Nación de la vigencia fiscal de 2024, adiciónese al Presupuesto de Inversión, a la SECCIÓN 1701 MINISTERIO DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL, adiciónese a la CTA PROGRA 1708 CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN AGROPECUARIA, SUBC SUBP 1100 INTERSUBSECTORIAL AGROPECUARIO, la suma de CIENTO CINCUENTA MIL MILLONES DE PESOS MONEDA LEGAL (\$150.000.000.000), para el desarrollo de proyectos de investigación agropecuario, relacionados con la producción de bioproductos, y sistemas territoriales para la innovación agropecuaria, a través de la Corporación colombiana de investigación Agropecuaria -AGROSAVIA-, En la región Caribe, según el siguiente detalle:

SECCIÓN: 1701			
MINISTERIO DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL			
A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO		477.869.949.000	477.869.949.000
C. PRESUPUESTO DE INVERSIÓN		4.317.235.656.012	4.317.235.656.012
		1.467.235.656.012	1.467.235.656.012
1708	CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN AGROPECUARIA	60.000.000.000	60.000.000.000
		210.000.000.000	210.000.000.000
1100	INTERSUBSECTORIAL AGROPECUARIO	210.000.000.000	210.000.000.000
	proyectos de la corporación colombiana de investigación agropecuaria - agrosavia de ciencia, tecnología e innovación agropecuaria relacionados con la producción de bioproductos,	150.000.000.000	150.000.000.000



AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA

sistemas y capacidades territoriales
para la innovación agropecuaria,

TOTAL PRESUPUESTO SECCIÓN	1.795.105.605.012	1.795.105.605.012
	1.945.105.605.012	1.945.105.605.012

Justificación:

Agrosavia es una corporación colombiana de investigación importante para el desarrollo del sector agropecuario en el país, la cual se dedica a la ciencia, innovación y tecnología agropecuaria contribuyendo a la conservación de la biodiversidad y el desarrollo de productos biológicos los cuales fomentan la sostenibilidad y eficacia del sector, mejorando la calidad de vida de los agricultores y sus familias; esta corporación ha conformado unos modelos productivos para una bioeconomía circular llevando así al desarrollo de bioproductos para el uso agrícola y pecuario.

Los bioinsumos son productos formulados con microorganismos como bacterias, hongos y virus, y actúan como estrategia para potencializar la producción agrícola desde la sostenibilidad, mejorando la salud de las plantas y las características biológicas del suelo. Son una alternativa para el control de plagas, malezas y enfermedades de los cultivos, lo que puede llevar a que mejore la productividad y rentabilidad del sector agropecuario.

El aumento de este presupuesto permite que el sector agropecuario ofrezca alternativas sostenibles y eficaces para el mejoramiento de la productividad de los cultivos, mediante la implementación de nuevas tecnologías y procesos que se transfieren desde los centros de investigación académico científicos como Agrosavia al campo colombiano.


Cordialmente,


LUIS RAMIRO RICARDO BUELVAS
Representante a la cámara
CITREP No. 8 – Montes de María

AQUÍVIVE LA DEMOCRACIA



ART 2

PROPOSICIÓN MODIFICATIVA

negado

Al proyecto de ley No 057 de 2023 Cámara "Por la cual se decreta el presupuesto de rentas y recursos de capital y Ley de apropiaciones para la vigencia fiscal del 01 de enero al 31 de diciembre de 2024".

MODIFÍQUESE ARTÍCULO 2o. DEL PRESUPUESTO DE GASTOS O LEY DE APROPIACIONES. Efectúese la siguiente modificación al Presupuesto General de la Nación de la vigencia fiscal de 2024, adiciónese al Presupuesto de Inversión, a la SECCIÓN 2101 MINISTERIO DE MINAS Y ENERGÍA, adiciónese a la CTA PROGRA 2105 **DESARROLLO AMBIENTAL SOSTENIBLE DEL SECTOR MINERO ENERGÉTICO**, SUBC SUBP 1900 INTERSUBSECTORIAL MINAS Y ENERGÍA, la suma de **TREINTA MIL MILLONES DE PESOS MONEDA LEGAL (\$30.000.000.000)**, A proyectos estratégicos de impacto regional denominado "Desarrollo de proyectos de biogás asociados a proyectos agropecuarios y aprovechamiento de residuos sólidos y biomasa residual, incluyéndose la región Caribe", según el siguiente detalle:

SECCIÓN: 2101			
MINISTERIO DE MINAS Y ENERGÍA			
A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO	212.613.387.648		212.613.387.648
C. PRESUPUESTO DE INVERSIÓN	7.168.737.208.897		7.168.737.208.897
	7.198.737.208.897		7.198.737.208.897
2105	DESARROLLO AMBIENTAL SOSTENIBLE DEL SECTOR MINERO ENERGÉTICO	50.093.106.623	50.093.106.623
		80.093.105.623	80.093.105.623
1900	INTERSUBSECTORIAL MINAS Y ENERGÍA	80.093.105.623	80.093.105.623
	Desarrollo de proyectos de biogás y aprovechamiento de residuos sólidos y biomasa residual	30.000.000.000	30.000.000.000
TOTAL PRESUPUESTO SECCIÓN		7.384.350.596.545	7.384.350.596.545
		7.411.350.596.545	7.411.350.596.545

AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA

Justificación:

En Colombia, la leña ha sido uno de los energéticos tradicionalmente más utilizados para la cocción de alimentos en los hogares. Según la Encuesta de Calidad de Vida (ECV) del 2018, 1.664.229 hogares, hacen uso de la leña como principal energético de cocción. En la búsqueda de soluciones de Gestión Eficiente de la Energía -GEE- para la reducción de la demanda y sus costos, en el mediano y largo plazo en el ámbito nacional e internacional, se han ido generando compromisos que implican la reducción de emisiones de gases de efecto invernadero, la investigación y generación de soluciones de gran escala y la sustitución de elementos que no generan este tipo de beneficios sustento en que, ante la necesidad actual de generar cambios en las dinámicas culturales y tecnológicas de la sociedad.

Con la implementación de nuevas tecnologías enfocadas en la producción de biogás a partir del aprovechamiento de los residuos orgánicos y la biomasa, se busca generar mejoras en la calidad de vida y crear estrategias para la diversificación energética a través del uso de fuentes no convencionales de energía renovable y la reducción del consumo de combustibles fósiles, que permitan reducir la emisión de gases contaminantes al ambiente, en específico lo relacionado con la optimización del uso de la energía, se han buscado alternativas de solución y mitigación mediante el uso de energías limpias, el desarrollo tecnológico y productivo de los sectores económicos del país, la implementación de medidas y programas que permitan adoptar una cultura energética para la reducción del consumo y así lograr la transformación hacia la energía sostenible.

Como parte de las acciones para mitigar esta situación se hace necesario promover la implementación de sistemas de cocción cuya combustión sea más eficiente, y mejorar los sistemas de evacuación y control de emisiones y cenizas con el fin de disminuir las emisiones contaminantes lo que a su vez representa una reducción en la huella de carbono y proteger la salud de la población afectada.

Es imperativo realizar la sustitución de estufas de leña por estufas a base de biogás, en el territorio nacional para el aporte al cumplimiento de metas y reducción de impactos desde el componente ambiental y social; siendo un enfoque de producción económica sostenible que adicionalmente mejora la salud pública en el País, mediante la sustitución de estufas de leña por estufas a base de biogás que reducirán la emisión de Gases de Efecto Invernadero y la deforestación, las cuales operarán en conjunto con un esquema de biorrefinería que produce el energético mediante el aprovechamiento de residuos sólidos y agroindustriales; a su vez permite la obtención fertilizantes de base biológica y demás productos de valor agregado.

PROPOSICIÓN MODIFICATIVA

Al proyecto de ley No 057 de 2023 Cámara "Por la cual se decreta el presupuesto de rentas y recursos de capital y Ley de apropiaciones para la vigencia fiscal del 01 de enero al 31 de diciembre de 2024".

Cordialmente,

LUIS RAMIRO RICARDO BUELVAS
Representante a la cámara
CITREP No. 8 – Montes de María

William Aljre
CITREP #7

Wadith Manziv

Nicolas Berguit

100



THE NATIONAL BUREAU OF ECONOMIC RESEARCH
INCORPORATED

PROCEEDINGS

THE NATIONAL BUREAU OF ECONOMIC RESEARCH
INCORPORATED
100

100

THE NATIONAL BUREAU OF ECONOMIC RESEARCH
INCORPORATED
100

THE NATIONAL BUREAU OF ECONOMIC RESEARCH
INCORPORATED
100

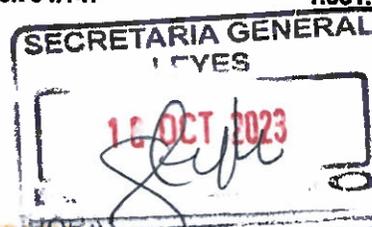
PROPOSICIÓN MODIFICATIVA

Nezato

Al proyecto de ley No 057 de 2023 Cámara "Por la cual se decreta el presupuesto de rentas y recursos de capital y ley de apropiaciones para la vigencia fiscal del 1. de enero al 31 de diciembre de 2024"

MODIFÍQUESE ARTÍCULO 2o. DEL PRESUPUESTO DE GASTOS O LEY DE APROPIACIONES. Efectúese la siguiente modificación al Presupuesto General de la Nación de la vigencia fiscal de 2024, adiciónese al Presupuesto de Inversión, a la SECCIÓN 1718 AGENCIA DE DESARROLLO RURAL - ADR, adiciónese a la CTA PROGRA 1702 INCLUSIÓN PRODUCTIVA DE PEQUEÑOS PRODUCTORES RURALES, SUBC SUBP 1100 INTERSUBSECTORIAL AGROPECUARIO, la suma de TREINTA MIL MILLONES DE PESOS MONEDA LEGAL (\$30.000.000.000), con el fin de desarrollar programas de acompañamiento a los pequeños y medianos productores de los municipios PDET y ZOMAC, priorizando a la Región Caribe, según el siguiente detalle:

		SECCIÓN: 1718		AGENCIA DE DESARROLLO RURAL - ADR	
A.	PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO	96.101.992.455		96.101.992.455	
C.	PRESUPUESTO DE INVERSIÓN	897.216.761.692	8.413.424.868	905.630.186.560	
		927.216.761.692		935.630.186.560	
1702	INCLUSIÓN PRODUCTIVA DE PEQUEÑOS PRODUCTORES RURALES	576.841.033.290		576.841.033.290	
		606.841.033.290		606.841.033.290	
1100	INTERSUBSECTORIAL AGROPECUARIO	606.841.033.290		606.841.033.290	
TOTAL PRESUPUESTO SECCIÓN		993.318.754.147		1.001.732.179.015	
		1.023.318.754.147		1.031.732.179.015	



AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA

PROCESO DE MODIFICACION

El presente documento tiene por objeto informar a los señores miembros de la Junta Directiva de la Asociación de Usuarios de Servicios Educativos (AUSU) sobre el proceso de modificación de la Ley de

El presente artículo del Reglamento de la Ley de Educación Superior, en el cual se establece el procedimiento para la creación de nuevas universidades, se encuentra en proceso de modificación. El objetivo de esta modificación es agilizar el proceso de creación de nuevas universidades, eliminando los obstáculos que actualmente existen. Este proceso se encuentra en etapa de consulta pública y se invita a los señores miembros de la Junta Directiva a opinar sobre el mismo.

Se invita a los señores miembros de la Junta Directiva a opinar sobre el presente artículo del Reglamento de la Ley de Educación Superior, en el cual se establece el procedimiento para la creación de nuevas universidades, se encuentra en proceso de modificación. El objetivo de esta modificación es agilizar el proceso de creación de nuevas universidades, eliminando los obstáculos que actualmente existen. Este proceso se encuentra en etapa de consulta pública y se invita a los señores miembros de la Junta Directiva a opinar sobre el mismo.

Atentamente,

Justificación:

El sector rural es parte integral de la competitividad del país, en especial el sector agropecuario. En este se ocupa el 60,6 % de la población rural (Departamento Administrativo Nacional de Estadística [DANE], 2020) generando el 15 % del empleo a nivel nacional (DANE, 2022b). Sin embargo, en las últimas décadas el sector ha transitado un camino de crecimiento limitado, a un ritmo inferior al de otros países de la región, perdiendo progresivamente participación en el comercio internacional. A pesar de los retos coyunturales asociados al incremento en los precios de los insumos y los efectos aún latentes de la crisis derivada del COVID-19, el sector agropecuario tiene grandes oportunidades para posicionarse como motor de crecimiento y generación de riqueza: el país tiene ventajas comparativas; las exportaciones agroindustriales han aumentado, y la internacionalización ofrece la oportunidad de integrarse a cadenas globales de valor en las que los productos del campo colombiano tienen el potencial de generar valor agregado ante una creciente demanda con estándares de calidad y sostenibilidad.

Encontrar el camino que permita la inclusión de los pequeños productores agropecuarios a los agronegocios es de vital importancia para el desarrollo del sector rural del país. Ellos tienen un gran potencial productivo, aportan más de la mitad de la producción agrícola, representada en su mayoría por productos frescos destinados a la transformación por parte de la agroindustria, para el consumo de los centros urbanos y el sobrante es destinado para el autoconsumo. De igual manera, representan cerca de 1,8 millones de habitantes con respecto a la población total de Colombia y alcanzan los mayores rendimientos productivos por hectárea independiente de las condiciones adversas que afrontan (Garay, Barberi y Cardona, 2009).

La condición adversa y limitante más importante que afrontan es el déficit de bienes y servicios, el acceso a la tierra y los derechos de propiedad. En cuanto a estos últimos, cuando se encuentran definidos de manera deficiente y difusa, se incrementa el gasto de recursos económicos en intentos por asegurarlos y definirlos, en consecuencia, las inversiones de los recursos destinados a inversiones en actividades productivas disminuyen (Deininger K., 2003), afectando la eficiencia productividad por unidad de área.

En cuanto a las barreras sistemáticas que les impiden acceder a la tierra, son una estrategia clave para limitar a los pequeños productores en desarrollo económico, ya que los patrones de propiedad de la tierra, el acceso y uso de la misma, no son producto del

juego entre oferta y demanda, sino más bien el resultado de luchas de poder político y restricciones no económicas (Deininger K., 2003),

teniendo como resultado una alta concentración de la tierra en pocos productores. En consecuencia, Colombia es un país con un coeficiente Gini de 0,517 a nivel nacional (Departamento Nacional de Estadística[DANE], 2016), representado por una producción agropecuaria con características extensivas y con grandes unidades de producción, con un sistema político que dificulta el acceso a la tierra por parte de una gran cantidad de campesinos, obligados a desarrollar su actividad económica en tierras marginales, generalmente improductivas, con altos niveles de erosión, alejadas de los mercados locales y ubicadas en zonas con carencias de infraestructura pública que impiden su vinculación a los agronegocios (Gáfaró et al, 2012), aun así los pequeños productores utilizan sus pocas ventajas para ser más eficientes en términos de productividad. (Suarez Rojas, 2017).

Según las estadísticas del Censo Nacional Agropecuario (CNA), el Caribe cuenta con 287.050 Unidades de Producción Agropecuaria (UPA), las cuales representan el 12,1% de las Unidades Productivas Agropecuarias (UPA) de Colombia. Así mismo, posee el 11,4% del área rural del país, con un total de 12,7 millones de has. De estas, el 26,9% corresponde a bosques naturales (a nivel nacional los bosques naturales representan poco más del 55% del área rural dispersa censada), el 62% a área agropecuaria y el 11,1% a áreas no agropecuarias o con otros usos. De los departamentos del Caribe colombiano, Bolívar es el que cuenta con la mayor área rural dispersa, con cerca de 2,6 millones de has y casi el 2,3% del área rural dispersa nacional censada. Le siguen en su orden Córdoba y Cesar, con extensiones similares. Bolívar también cuenta con el mayor porcentaje de bosques naturales de los departamentos de la región Caribe (se excluye San Andrés del análisis debido a las características particulares de este territorio). Por su parte, Córdoba es el departamento que tiene la mayor proporción de área agropecuaria, con el 76,3% de su área rural dispersa con respecto a los otros departamentos de la región. (Jaime R. C, 2022).

PROPOSICIÓN MODIFICATIVA

Al proyecto de ley No 057 de 2023 Cámara "Por la cual se decreta el presupuesto de rentas y recursos de capital y Ley de apropiaciones para la vigencia fiscal del 01 de enero al 31 de diciembre de 2024".

Cordialmente,

[Handwritten signature]
citrep #8

[Handwritten signature]

LUIS RAMIRO RICARDO BUELVAS
Representante a la cámara
CITREP No. 8 – Montes de María

[Handwritten signature]
Wadith Montañ

[Handwritten signature]

PROPOSICIÓN MODIFICATIVA

Negado

Al proyecto de ley No 057 de 2023 Cámara "Por la cual se decreta el presupuesto de rentas y recursos de capital y ley de apropiaciones para la vigencia fiscal del 1. de enero al 31 de diciembre de 2024"

MODIFICACIÓN DEL PROYECTO DE INVERSIÓN. Efectúese la siguiente adición al Presupuesto General de la Nación de la vigencia fiscal de 2024, adiciónese al Presupuesto de Inversión, al Proyecto de Inversión "Fortalecimiento de la Gestión Eficiente de la Energía y Desarrollo de las Fuentes No Convencionales de Energía en el Territorio Nacional" la suma de **TRESCIENTOS MIL MILLONES DE PESOS MONEDA LEGAL (\$300.000.000.000)**, A proyectos en las regiones del Caribe y Orinoquia, con lo cual se logrará aumentar considerablemente el número de usuarios beneficiados tanto con medidas de Gestión Eficiente de la Energía como con Fuentes No Convencionales de Energía, lo que a su vez incrementará la capacidad instalada y el ahorro de energía durante la vigencia 2024.

ADICIONES AL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN 2024					
SECTOR - PROGRAMAS					
MINISTERIO DE MINAS Y ENERGÍA					
FENOGE					
CTA PROG	SUBC SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL, ADICION
		ADICIONES DE INVERSIÓN	300.000.000.000		300.000.000.000
		Consolidación productiva del sector hidrocarburos Fortalecimiento de la gestión y dirección del Sector Minas y Energía - FENOGE	300.000.000.000		300.000.000.000
		TOTAL, ADICIONES SECCIÓN	300.000.000.000		300.000.000.000

Justificación:

Durante los últimos años, Colombia se ha destacado como uno de los líderes en la región en materia de transición energética, gracias al diseño e implementación de varias leyes, políticas, estrategias, iniciativas de regulación y planes relacionados con el tema. No obstante, los avances en la materia han logrado plantear, sólo de manera parcial, las bases del proceso de transición energética del país; pues se han caracterizado por la débil articulación entre los sectores que representan la base del desarrollo energético colombiano, así como por su naturaleza de corto y de mediano plazo.

AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA



11:00 am

En consideración a lo anterior, el Proyecto de Inversión Fortalecimiento de la Gestión Eficiente de la Energía y Desarrollo de las Fuentes No Convencionales de Energía en el Territorio Nacional (2023- 2026), ha sido estructurado con el propósito de generar la financiación parcial o total de planes, programas o proyectos que promuevan, estimulen e incentiven la Gestión Eficiente de la Energía y la implementación de Fuentes No Convencionales de Energía. Con esto se busca aportar a la disminución de gases de efecto invernadero, al aumento en la producción de energías limpias, al uso eficiente del recurso energético y aporte a la ampliación de cobertura de las Fuentes No Convencionales de Energía.

Tal como se señala en el señalado Proyecto de Inversión, la Ley 1715 de 2014, crea el FENOGE “para financiar parcial o totalmente programas y proyectos dirigidos al sector residencial 1, 2 y 3, tanto para la implementación de soluciones de autogeneración a pequeña escala, como para la mayor eficiencia energética mediante la promoción de buenas prácticas, recambio de equipos de uso final de la energía, adecuación de instalaciones internas y remodelaciones arquitectónicas”, el FENOGE, entidad cuya misionalidad es la promoción de las Fuentes No Convencionales de Energía (FNCE) y de la Gestión Eficiente de la Energía (GEE) en Colombia, aporta al cierre de las brechas y a los resultados del cumplimiento de los objetivos planteados en el Plan Energético Nacional 2050, el Plan de Acción Indicativo de Eficiencia Energética 2017 - 2022 de la UPME y del Plan Nacional de Desarrollo 2018 – 2022.

Adicionalmente, en atención al Acuerdo de París en la COP21 y en el marco de la Convención de Naciones Unidas en el año 2020, Colombia adquirió el compromiso de reducir el 51% de sus emisiones de gases efecto invernadero para el año 2030 como contribución del país a la mitigación del cambio climático. Este compromiso está enmarcado en el proceso de actualización de la Contribución Determinada a Nivel Nacional de Colombia, conocida como NDC, donde se incluye la hoja de ruta del país para establecer acciones ambiciosas para enfrentar los efectos del cambio climático de cara a los próximos 10 años.

En la búsqueda de soluciones de Gestión Eficiente de la Energía -en adelante GEE- para la reducción de la demanda y sus costos, en el mediano y largo plazo en el ámbito nacional e internacional, se han generado compromisos que implican la reducción de emisiones de gases de efecto invernadero, la investigación y generación de soluciones de gran escala y la sustitución de elementos que no generan este tipo de beneficios.

Ante la necesidad actual de generar cambios en las dinámicas culturales y tecnológicas de la sociedad, en especial en lo relacionado con la crisis energética y el cambio climático, se han buscado alternativas de solución y mitigación a dichas problemáticas tales como el uso de energías limpias, la búsqueda de la reducción del consumo energético y campañas dirigidas a generar cambios en los hábitos de consumo

energético. La búsqueda de este tipo de soluciones se debe en primer lugar a la alta demanda del servicio público de energía eléctrica, relacionado a los altos costos que se generan, tema que plantea una alerta no solo de generación de energía sino del uso adecuado que debe darse a la misma.

Debido a los compromisos adquiridos por Colombia en materia de abatimiento de huella de carbono, soberanía energética, y en el marco de una transición energética justa propendiendo por el cierre de las brechas energéticas, se proponen los siguientes ocho programas que aportarán desde diferentes perspectivas al cumplimiento de estos objetivos.

2. MARCO NORMATIVO

La Ley 1715 de 2014 modificada por la Ley 2099 de 2021 tiene por objeto promover el desarrollo y la utilización de las fuentes no convencionales de energía, sistemas de almacenamiento de tales fuentes y uso eficiente de la energía, principalmente aquellas de carácter renovable, en el sistema energético nacional, mediante su integración al mercado eléctrico, su participación en las zonas no interconectadas y la prestación de servicios públicos domiciliarios, en la prestación del servicio de alumbrado público y en otros usos energéticos como medio necesario para el desarrollo económico sostenible, la reducción de emisiones de gases de efecto invernadero y la seguridad de abastecimiento energético. Con los mismos propósitos se busca promover la gestión eficiente de la energía y sistemas de medición inteligente, que comprenden tanto la eficiencia energética como la respuesta de la demanda.

A través del Artículo 10 de la Ley 1715 de 2014 modificado por el Artículo 7 de la Ley 2099 de 2021 se creó el Fondo de Energías No Convencionales y Gestión Eficiente de la Energía -FENOGE como un patrimonio autónomo que será administrado a través de un contrato de fiducia mercantil celebrado por el Ministerio de Minas y Energía, con el objeto de promover, ejecutar y financiar planes, programas y proyectos de Fuentes No Convencionales de Energía, principalmente aquellas de carácter renovable, y Gestión Eficiente de la Energía. Sobre sus recursos, indica el literal a) de dicho artículo lo siguiente:

"a) Los recursos que nutran el Fenoge estarán compuestos y/o podrán ser aportados por la Nación y sus entidades descentralizadas, entidades territoriales, entidades públicas o privadas, por organismos de carácter multilateral e internacional, donaciones, así como por los intereses y rendimientos financieros generados por los recursos entregados los cuales se incorporarán y pertenecerán al patrimonio autónomo para el cumplimiento de su objeto, y los demás recursos que obtenga o se le asignen a cualquier título. (...)"

...the ... of ...

...the ... of ...

METHOD

The ... of ...

The ... of ...

The ... of ...

Adicionalmente, el inciso 7° del Artículo 190 de la Ley 1753 de 2015, establece que el Fondo Financiero para la Energización de las Zonas No Interconectadas (FAZNI), administrado por el Ministerio de Minas y Energía, a partir del primero de enero de 2016 recibirá los recursos que recaude el Administrador del Sistema de Intercambios Comerciales (ASIC) correspondientes a un peso con noventa centavos (\$1,90) por kilovatio hora despachado en la Bolsa de Energía Mayorista, de los cuales cuarenta centavos (\$0,40) serán destinados para financiar el Fondo de Energías no Convencionales y Gestión Eficiente de la Energía (FENOGE). Estos recursos siguen siendo recaudados y transferidos al Patrimonio Autónomo del FENOGE en virtud de lo establecido en el Artículo 368 de la Ley 1819 de 2016, dispone "La contribución a la que se refiere el inciso séptimo del artículo 190 de la Ley 1753 de 2015 con destino al Fondo de Energías No Convencionales y Gestión Eficiente de la Energía (Fenoge), podrá seguir siendo recaudada una vez expirada la vigencia de la mencionada ley".

3. PROGRAMA IDENTIFICADO QUE APORTARÁ A LA TRANSICIÓN ENERGÉTICA JUSTA

3.1. Sustitución y mejoramiento de estufas de leña

En concordancia con lo anterior y tomando como referencia el documento CONPES 3344 de 2005, mediante el cual se establecieron los lineamientos para la formulación de la Política de Prevención y Control de la Contaminación del Aire, en el año 2010, fue adoptada dicha Política, la cual tiene por objeto impulsar la gestión de la calidad del aire en el corto, mediano y largo plazo, con el fin de alcanzar los niveles de calidad del aire adecuados para proteger la salud y el bienestar humano, en el marco del desarrollo sostenible. En cumplimiento de este objetivo, su plan de acción establece entre otras actividades, la implementación de la reglamentación de los contaminantes que afecten la salud y el bienestar humano, específicamente aquellos que puedan afectar la calidad del aire en espacios interiores.

Ahora bien, en el Plan de Acción Indicativo de Eficiencia Energética-PAI PROURE 2022-2030, en el cual, se definen las acciones estratégicas y sectoriales que permitan alcanzar las metas en materia de eficiencia energética, se incluyeron acciones y medidas en materia de eficiencia energética para el sector residencial, dentro de las cuales la sustitución de estufas de leña representa una opción de alto impacto. En la misma línea, el estudio de sustitución progresiva de leña como energético en el sector residencial en Colombia 2019, recomienda la sustitución de estufas ineficientes para un universo estimado de 1.664.229 hogares.

Dado lo anterior, se propone establecer como prioridad nacional un programa de Sustitución y mejoramiento de estufas de leña en hogares residenciales rurales de los estratos 1 y 2 del territorio nacional debido a su gran afectación económica y social.

El objeto de la sustitución y mejoramiento de estufas de leña es "Implementar un programa de sustitución de estufas de leña en el sector residencial de la Región del Caribe colombiano junto con modelos productivos de pellets y autogeneración con biomasa".

En referencia a lo antes expuesto, se expone el alcance del programa con la sustitución de hasta 40.000 estufas de leña por estufas eficientes de leña y/o biogás en el sector residencial de la zona del Caribe colombiano, que incluye los departamentos de La Guajira, Magdalena, Cesar, Atlántico, Bolívar, Sucre y Córdoba. Lo cual aumentará la eficiencia energética en los procesos de cocción, reducirá el impacto en salud pública, mejorará la calidad de vida, y reducirá las emisiones de gases de efecto invernadero.

Los beneficios de la implementación del programa son amplios y se exponen a continuación:

- Mejora de la salud y la calidad de aire de las personas que habitan las viviendas.
- Mínimo impacto para el medio ambiente.
- Reducción en el consumo de leña y de la deforestación.
- Reducción de contaminantes de vida corta.
- Oportunidad de desarrollo de modelos productivos comunitarios.
- El caribe incluye comunidades con un alto nivel de NBI, involucra poblaciones vulnerables que utilizan masivamente la leña y madera residual para cocción.
- Altos costos para el estado asociados a problemas de salud cardiopulmonar en la población objetivo.

Finalmente, y teniendo en cuenta la necesidad de la implementación del programa, se establece el requerimiento de adición presupuestal de \$300.000 millones de pesos sobre lo cual se obtendrán los siguientes resultados estimados:

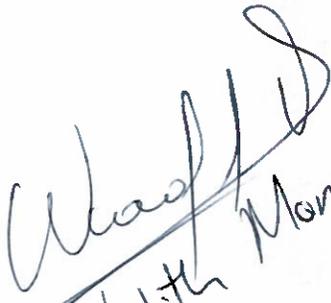
- Ahorro energético estimado: 328.000 MWh/año.
- Reducción de emisiones de GEI estimadas: 97.000 tonCO₂ eq/año.
- Usuarios iniciales para beneficiar: 40.000 usuarios.

A continuación, se presenta un presupuesto desglosado de acuerdo con las principales actividades para la ejecución del programa.

PROPOSICIÓN MODIFICATIVA

Al proyecto de ley No 057 de 2023 Cámara "Por la cual se decreta el presupuesto de rentas y recursos de capital y Ley de apropiaciones para la vigencia fiscal del 01 de enero al 31 de diciembre de 2024".

Cordialmente,


Abelith Montew


LUIS RAMIRO RICARDO BUELVAS
Representante a la cámara
CITREP No. 8 – Montes de María




@trep
#8

PROPOSICIÓN

Negado

Solicito se adicione los siguientes proyectos de infraestructura para el departamento de Santander dentro del capítulo regionalizado del Proyecto de Ley 057 DE 2023 CÁMARA Y 079 DE 2023 SENADO "Por la cual se decreta el presupuesto de rentas y recursos de capital y ley de apropiaciones para la vigencia fiscal del 1o. de enero al 31 de diciembre de 2024" para que durante la vigencia fiscal del 2024 asigne a un nuevo rubro llamado "**Seguridad y Defensa**" y se le asignen CINCUENTA MIL MILLONES DE PESOS (\$50.000.000.000) para la vigencia de 2024

De los honorables congresistas,

ÓSCAR LEONARDO VILLAMIZAR MENESES
Representante a la Cámara por Santander



8:57m

AKT 2

Agenda

10-300

PROPOSICIÓN MODIFICATORIA
PROYECTO DE LEY NO. 057 DE 2023 CÁMARA, 079 DE 2023 SENADO "POR LA CUAL SE DECRETA EL PRESUPUESTO DE RENTAS Y RECURSOS DE CAPITAL Y LEY DE APROPIACIONES PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL 1o DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2024".

MODIFÍQUESE ARTÍCULO 2 del PROYECTO DE LEY NO. 057 DE 2023 CÁMARA, 079 DE 2023 SENADO "Por la cual se decreta el presupuesto de rentas y recursos de capital y ley de apropiaciones para la vigencia fiscal del 1o de enero al 31 de diciembre de 2024". En la SECCIÓN 2201 MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL CTA PROG 2202 Intersubsectorial educación calidad y fomento de la educación superior.

Adiciónese la suma de **CINCO MIL MILLONES DE PESOS (\$5.000.000,000)**, al proyecto estratégico de la Universidad de la Amazonia para la Construcción, mantenimiento y dotación de la infraestructura de sus sedes

SECCIÓN: 2201
MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL

2202	0700	Intersubsectorial educación calidad y fomento de la educación superior	1.060.546.729.679 <u>1.065.546.729.679</u>
------	------	--	--

L. Pinzón
HÉCTOR MAURICIO CUELLAR PINZÓN
Representante a la Cámara por Caquetá
Partido Conservador



ALT 2



Allegado

PROPOSICION



Adiciónese al artículo 2 del proyecto de ley 057 del 2023 Cámara "por medio del cual se decreta el presupuesto de rentas y recursos de capital y ley de apropiaciones para la vigencia del 1° de enero al 31 de diciembre del 2024", el cual quedara así:

Asígnese al artículo 2 sección 4104 Unidad de atención y reparación integral a las víctimas en el presupuesto de inversión sección 4101 en Atención, asistencia y reparación integral a las víctimas la suma de \$ 700.600 millones para ayudas humanitarias.

JAMES MOSQUERA T
Representante a la cámara
CITREP & Chocó-Ant



SECRET
1950

CONFIDENTIAL
1950

CONFIDENTIAL

The following information is being furnished to you for your information and is to be held in confidence. It is the property of the United States Government and is loaned to you. It and its contents are not to be distributed outside your organization.

This information is being furnished to you for your information and is to be held in confidence. It is the property of the United States Government and is loaned to you. It and its contents are not to be distributed outside your organization.

CONFIDENTIAL
1950

CONFIDENTIAL

SECRET



ALT 200

James
MOSQUERA
TORRES
Vida, Paz y territorio

negab
PROPOSICION

SECRETARIA GENERAL
LEYES
18 OCT 2023
[Signature]

Adiciónese un artículo nuevo al proyecto de ley 057 del 2023 Cámara "por medio del cual se decreta el presupuesto de rentas y recursos de capital y ley de apropiaciones para la vigencia del 1° de enero al 31 de diciembre del 2024" el cual quedara así:

Artículo Nuevo. - Asígnese recursos al Ministerio de Agricultura Y Desarrollo Rural la suma de 100.000.000.000 millones de pesos para líneas de crédito a los productores agropecuarios que ayuden a garantizar la soberanía alimentaria, disminuyendo los índices de mortalidad por causa de desnutrición en el país.

Parágrafo. - Se priorizará al departamento del Chocó y Guajira para los créditos de los que se habla en este artículo, como consecuencia de poseer los mayores índices de casos notificados de niños indígenas con desnutrición aguda y el confinamiento debido a grupos irregulares.

JAMES MOSQUERA T
Representante a la Cámara CITREP 6
Chocó/Antioquia

Carrera 7 No. 8-68 Edificio Nuevo del Congreso Oficina 501

312-575-9728

James.mosquera@camara.gov.co

@JamesMosqueraT

@jamesmosquerat

James Mosquera Torres



Vegeto
PROPOSICION



Adiciónese un artículo nuevo al proyecto de ley 057 del 2023 Cámara "por medio del cual se decreta el presupuesto de rentas y recursos de capital y ley de apropiaciones para la vigencia del 1° de enero al 31 de diciembre del 2024", el cual quedara así:

Artículo Nuevo. Asígnese la suma de \$ 700 mil millones de pesos al Agencia de Renovación del Territorio para inversión en los programas de desarrollo territorial PDET, con el objetivo de que sean ejecutados en proyectos de infraestructura y servicios básicos para la población víctima del conflicto.



JAMES MOSQUERA T
Representante a la cámara
CITREP & Chocó-Ant



ART 2



Negativo

PROPOSICIÓN

Adiciónese un artículo nuevo al proyecto de ley 079 de 2023 Senado, 067 de 2023 Cámara, "Por la cual se decreta el presupuesto de rentas y recursos de capital y la ley de apropiaciones para la vigencia fiscal del 1º de enero al 31 de diciembre de 2024", de la siguiente manera:

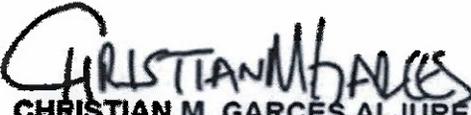
9:19 am

ARTÍCULO NUEVO: Autorícese al Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural la apropiación de TREINTA MIL MILLONES DE PESOS (\$30.000.000.000) para la cofinanciación de los proyectos productivos de la Corporación para el Desarrollo Social y Productivo del Norte del Cauca, o la que se cree, de conformidad con lo establecido en el artículo 270 del Plan Nacional de desarrollo 2022-2026 "Colombia Potencia Mundial de la Vida"

JUSTIFICACIÓN

Lo anterior como parte del fortalecimiento de la iniciativa prevista en el art. 270 de la Ley 2294 de 2023 Plan Nacional de desarrollo 2022-2026 "Colombia Potencia Mundial de la Vida", que autorizó la creación de personas jurídicas para promover y ejecutar acciones y programas para el desarrollo social y económico de la subregión del Norte del Cauca.

La implementación de esta norma requiere que el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural pueda realizar aporte en capital para la creación de las personas jurídicas que se consideren.

 GLORIA ELENA ARIZABALETA CORRAL Representante a la cámara	 LEONARDO GALLEGO ARROYAVE REPRESENTANTE VALLE DEL CAUCA
 ÓSCAR RODRIGO CAMPO HURTADO Representante a la Cámara Departamento del Cauca	 CHRISTIAN M. GARCÉS ALJURE Representante Valle del Cauca

 <p>CESAR CRISTIAN GÓMEZ CASTRO. Representante a la Cámara.</p>	 <p>ERMES EVELIO PETE VIVAS Representante a la Cámara Departamento del Cauca</p>

Proposición Modificatoria

Algado

Sector Educación (\$277,4 mm): Traslado en Funcionamiento del MEN a Universidades Públicas e Institutos Técnicos y Tecnológicos del orden nacional, de los cuales, \$137,4 mm corresponden a dos (2) puntos adicionales a la base de Funcionamiento asignados en 2023 (Ley 2299 de 2023), en el marco de lo establecido en el artículo 124 de la Ley 2294 de 2023 (PND), como una de las medidas para financiar la estrategia "Universidad en Tu Territorio", y con la finalidad de apalancar el "Plan Integral de Cobertura -PIC", que permita alcanzar la meta de ampliación de cobertura en educación del 53,9% en 2023 a 62% en 2026; y \$140 mm corresponden para la continuidad de los programas estratégicos de la Universidad Nacional de Colombia: fortalecimiento de las Sedes de Frontera aprobados en la vigencia 2023 (Amazonía, Caribe, Orinoquía y Tumaco); la Facultad de Medicina y demás Ciencias de la Vida (para atender las demandas en Antioquia, Chocó y Córdoba); Ampliación de cupos de pregrados en todas las regiones del país; Facultad Politécnica de Innovación Social y de las Tecnologías para todo el país; Apertura de Programas Existentes - Modelo Intersedes en todas las regiones del país; y Apertura de Nuevos Programas en todas las sedes para todas las regiones del país.

Barroza A.
Jeanni Barroza A.

[Signature]
Orlma Diaz

[Signature]

SECRETARIA GENERAL
 LEYES
 16 OCT 2023
[Red Stamp]
[Red Circle]
[Red Mark]
 10:57am

La Universidad Nacional de Colombia consciente de su papel en la formación integral y la gestión de conocimiento para la construcción de Nación apuesta por una planeación estratégica a 2034 en 4 ejes:

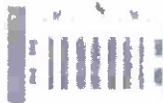
- Construcción de Nación y Paz Sostenible desde los Territorios.
- Liderazgo Académico en un Entorno Global.
- Armonización de Funciones Misionales para la Formación Integral.
- Universidad Autónoma y Sostenible.

A fin de darle cumplimiento al Plan Estratégico y alcanzar las metas programadas, es preciso contar con presupuesto de funcionamiento adicional necesario para adelantar siete programas estratégicos priorizadas en el programa de gobierno que generarán impacto nacional y contribuirán al desarrollo territorial para la ampliación de cobertura contemplada en el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 "Colombia Potencia Mundial de la Vida" en la estrategia "Universidad en tu Territorio". Una vez ajustadas las respectivas proyecciones, a continuación, se plantean los programas estratégicos sujetos de financiación con recursos adicionales de funcionamiento de la vigencia 2024, los cuales ascienden a la suma de \$140.000.000.000:

CTA PROG:03 CTA SUBP:03 OBJG PROY: 04 ORD SPRY: 017

CONCEPTO: TRANSFERENCIAS CORRIENTES A ENTIDADES DEL GOBIERNO A OTRAS ENTIDADES DEL GOBIERNO GENERAL A UNIVERSIDADES PARA FUNCIONAMIENTO LEY 30 DE 1992 ARTÍCULO 86

Plan de Ampliación de Cobertura 2023 - 2026				
Estrategia	Docentes	Estudiantes	Relación	Rotación
Fase 1				
Fortalecimiento de Sedes de Frontera (Pregrado).	200	8.000	1:20 - 1:40	2.5 - 5 años
Nueva Facultad de Medicina y demás Ciencias de la Vida para los departamentos de Antioquia, Chocó y Córdoba.	226	3.750	1:20	6.5 años
Subtotal	426	11.750		
Fase 2				
Ampliación de Cupos Pregados en todas las regiones del país.	275	5.500	1:20	5 años
Facultad Politécnica de Innovación Social y de las Tecnologías para todo el país.	100	8.000	1:40	2.5 años
Apertura de Programas Existentes - Modelo Intersedes en todas las regiones del país.	80	1.600	1:20	5 años
Apertura de Nuevos Programas en todas las sedes para todas las regiones del país.	150	3.000	1:20	5 años
Subtotal	605	18.100		
Total	1.031	29.850		



CONGRESO
DE LA REPUBLICA
DE COLOMBIA
CÁMARA REPRESENTANTES

REPRESENTANTE A LA CÁMARA
ESPECIAL TRANSITORIA DE PAZ #15
HAIVER RINCÓN



COMISION PLENARIA
CAMARA DE REPRESENTANTES.

Negado

PROYECTO DE LEY NO. 057 DE 2023 CÁMARA, 079 DE 2023 SENADO "POR LA CUAL SE DECRETA EL PRESUPUESTO DE RENTAS Y RECURSOS DE CAPITAL Y LEY DE APROPIACIONES PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL 1º DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2024"

PROPOSICION

MODIFIQUESE ARTICULO 2º. ADICIONES AL PRESUPUESTO DE GASTOS O LEY DE APROPIACIONES.

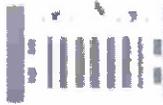
Efectúense las siguientes adiciones al Presupuesto General de la Nación de la vigencia fiscal de 2024, a la SECCION: 2402 INSTITUTO NACIONAL DE VIAS, adiciónese al presupuesto de inversión, CTA PROGRAMA 2402 INFRAESTRUCTURA RED VIAL REGIONAL, la suma de NOVENTA MIL MILLONES DE PESOS MCT (\$90.000.000), El proyecto estratégico para el Departamento del Tolima, aprobado en el Plan Plurianual de inversiones 2023-2026. Denominado, "Intervención corredor Coyaima- Ataco-Planadas"

Atentamente,

HAIVER RINCÓN GUTIERREZ
Representante a la Cámara
Circunscripción Especial Sur de Tolima
CITREP 15.



2,50 un



Nejeda

**COMISION PLENARIA
CAMARA DE REPRESENTANTES.**

PROYECTO DE LEY NO. 057 DE 2023 CÁMARA, 079 DE 2023 SENADO "POR LA CUAL SE DECRETA EL PRESUPUESTO DE RENTAS Y RECURSOS DE CAPITAL Y LEY DE APROPIACIONES PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL 1º DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2024"

PROPOSICION

MODIFIQUESE ARTICULO 2º. ADICIONES AL PRESUPUESTO DE GASTOS O LEY DE APROPIACIONES.

Efectúense las siguientes adiciones al Presupuesto General de la Nación de la vigencia fiscal de 2024, a la SECCION: 2402 INSTITUTO NACIONAL DE VIAS, adiciónese al presupuesto de inversión, CTA PROGRAMA 2402 INFRAESTRUCTURA RED VIAL REGIONAL, la suma de CINCUENTA MIL MILLONES DE PESOS MCT (\$50.000.000), El proyecto estratégico para el Departamento del Tolima, aprobado en el Plan Plurianual de inversiones 2023-2026. Denominado, "Mejoramiento y atención a puntos críticos sobre el eje vial Chaparral Corregimiento de Santiago Pérez, en el Departamento del Tolima.

Atentamente,

HAIVER RINCON GUTIERREZ
Representante a la Cámara
Circunscripción Especial Sur de Tolima
CITREP 15.

SECRETARIA GENERAL
I.EYES
18 OCT 2023
HORA: *12:50 pm*

Art 2

Julio Roberto
SALAZAR PERDOMO
REPRESENTANTE A LA CÁMARA POR CUNDINAMARCA



Requiere

PROPOSICIÓN MODIFICATIVA

8.59 dm

Modifíquese la sección 2402 del Instituto Nacional de Vías (INVIAS), C. Presupuesto de Inversión. Rubro 2401 Infraestructura Red Vial Primaria del Proyecto de Ley No 057 de 2023 Cámara y 079 de 2023 Senado "Por la cual se decreta el presupuesto de rentas y recursos de capital y ley de apropiaciones para la vigencia fiscal del 1° de enero al 31 de diciembre de 2024", el cual quedará de la siguiente manera:

TEXTO RADICADO

**SECCIÓN: 2402
INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS**

CTA PRO G	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL
	C.PRESUPUESTO DE INVERSIÓN			
2401	INFRAESTRUCTURA REAL VIAL PRIMARIA	1.656.505.590.0 78	833.320.574.9 17	2.489.826.164.9 95

TEXTO PROPUESTO

**SECCIÓN: 2402
INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS**

CTA PRO G	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL
	C.PRESUPUESTO DE INVERSIÓN			
2401	INFRAESTRUCTURA REAL VIAL PRIMARIA	1.660.505.590.0 78	833.320.574.9 17	2.493.826.164.9 95

JUSTIFICACIÓN

Modifíquese la sección 2402 del Instituto Nacional de Vías (INVIAS), C. Presupuesto de Inversión. Rubro 2401 Infraestructura Red Vial Primaria, adicionando el valor de CUATRO MIL MILLONES DE PESOS (\$4.000.000.000) M/CTE destinados al mantenimiento del puente vehicular ubicado en el municipio de Cabrera, departamento de Cundinamarca,



AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA

Julio Roberto
SALAZAR PERDOMO

REPRESENTANTE A LA CÁMARA POR CUNDINAMARCA

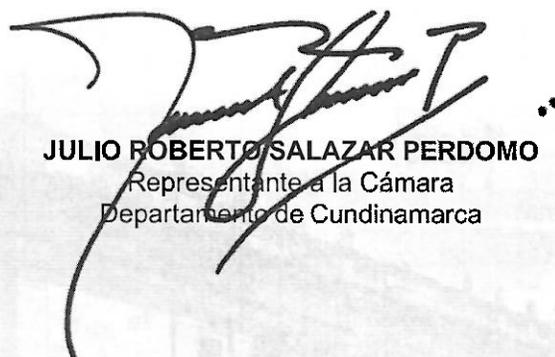
sobre el Río Sumapaz, en el tramo que comunica el casco urbano con las veredas San Isidro y Ariari.

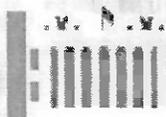
Los recursos adicionados se destinarán a la realización de las obras de reforzamiento estructural, mejoramiento y mantenimiento general que requiere de manera urgente el puente vehicular sobre el Río Sumapaz en el municipio de Cabrera, el cual presenta un grave deterioro en su estructura que pone en riesgo su estabilidad y la seguridad de los usuarios.

Las obras de mantenimiento de este puente son indispensables y prioritarias debido a que constituye la única vía de comunicación terrestre entre el casco urbano y las veredas aledañas de San Isidro y Ariari en el municipio de Cabrera. Su reparación es fundamental para garantizar la transitabilidad que permite la integración social y económica de esta población.

El Gobierno Nacional destinará estos recursos de manera inmediata una vez se expida la presente ley con el fin de intervenir el puente sobre el Río Sumapaz y evitar un colapso de la estructura que ocasionaría graves perjuicios en la movilidad y el desarrollo de la zona.

Cordialmente,


JULIO ROBERTO SALAZAR PERDOMO
Representante a la Cámara
Departamento de Cundinamarca



CONGRESO
DE LA REPUBLICA
DE COLOMBIA

A QUI VIVE LA DEMOCRACIA

Art 2

Legado

PROPOSICIÓN PROYECTO DE LEY No. 057 DE 2023

“Por la cual se decreta el presupuesto de rentas y recursos de capital y ley de apropiaciones para la vigencia fiscal del 1o. de enero al 31 de diciembre de 2024”

Modifíquese la sección 2402, Instituto Nacional de Vías - INVIAS, del artículo 2º del proyecto de ley No. 057 de 2023 *“Por la cual se decreta el presupuesto de rentas y recursos de capital y ley de apropiaciones para la vigencia fiscal del 1o. de enero al 31 de diciembre de 2024”* adicionando la suma de \$158.000.000.000 al literal C. PRESUPUESTO DE INVERSIÓN, con el fin de asignar recursos para el proyecto *“Culminación de la vía Yuma en doble calzada”* contenido en el Anexo A del Plan plurianual de inversiones de la Ley 2294 de 2023 *“Por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 “Colombia Potencia Mundial de la Vida”*, específicamente en los proyectos estratégicos para el Departamento de Santander.

Cordialmente,



Álvaro Leonel Rueda Caballero
Representante a la Cámara
Departamento de Santander



JUSTIFICACIÓN

La presente proposición, se realiza con el fin de que se adicionen los recursos necesarios para llevar a cabo el proyecto *“Culminación de la vía Yuma en doble calzada”* el cual se encuentra contenido en el Anexo A del Plan plurianual de inversiones de la Ley 2294 de 2023 *“Por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 “Colombia Potencia Mundial de la Vida”*, por tratarse de un proyecto estratégico de suma importancia para el Departamento de Santander.

Art 2

Alvaro Rueda

PROPOSICIÓN PROYECTO DE LEY No. 057 DE 2023

“Por la cual se decreta el presupuesto de rentas y recursos de capital y ley de apropiaciones para la vigencia fiscal del 1o. de enero al 31 de diciembre de 2024”

Modifíquese la sección 2402, Instituto Nacional de Vías - INVÍAS, del artículo 2º del proyecto de ley No. 057 de 2023 *“Por la cual se decreta el presupuesto de rentas y recursos de capital y ley de apropiaciones para la vigencia fiscal del 1o. de enero al 31 de diciembre de 2024”* adicionando la suma de \$296.124.000.000 al literal C. PRESUPUESTO DE INVERSIÓN, con el fin de asignar recursos para el proyecto *“Intervención de la vía Los Curos - Málaga”* contenido en el Anexo A del Plan plurianual de inversiones de la Ley 2294 de 2023 *“Por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 “Colombia Potencia Mundial de la Vida”*, específicamente en los proyectos estratégicos para el Departamento de Santander.

Cordialmente,



Álvaro Leonel Rueda Caballero
Representante a la Cámara
Departamento de Santander



q.33u

JUSTIFICACIÓN

La presente proposición, se realiza con el fin de que se adicionen los recursos necesarios para llevar a cabo el proyecto *“Intervención de la vía Los Curos – Málaga”* el cual se encuentra contenido en el Anexo A del Plan plurianual de inversiones de la Ley 2294 de 2023 *“Por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 “Colombia Potencia Mundial de la Vida”*, por tratarse de un proyecto estratégico de suma importancia para el Departamento de Santander.

Art 2

PROPOSICIÓN PROYECTO DE LEY No. 057 DE 2023

“Por la cual se decreta el presupuesto de rentas y recursos de capital y ley de apropiaciones para la vigencia fiscal del 1o. de enero al 31 de diciembre de 2024”

negado

Modifíquese la sección 2402, Instituto Nacional de Vías - INVÍAS, del artículo 2º del proyecto de ley No. 057 de 2023 *“Por la cual se decreta el presupuesto de rentas y recursos de capital y ley de apropiaciones para la vigencia fiscal del 1o. de enero al 31 de diciembre de 2024”* adicionando la suma de \$126.056.000.000 al literal C. PRESUPUESTO DE INVERSIÓN, con el fin de asignar recursos para el proyecto *“Transversal del Carare”* contenido en el Anexo A del Plan plurianual de inversiones de la Ley 2294 de 2023 *“Por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 “Colombia Potencia Mundial de la Vida”*, específicamente en los proyectos estratégicos para el Departamento de Santander.

Cordialmente,



Álvaro Leonel Rueda Caballero
Representante a la Cámara
Departamento de Santander



SECRETARIA GENERAL
I FYES
18 OCT 2023
a: 330m

JUSTIFICACIÓN

La presente proposición, se realiza con el fin de que se adicionen los recursos necesarios para llevar a cabo el proyecto *“Transversal del Carare”* el cual se encuentra contenido en el Anexo A del Plan plurianual de inversiones de la Ley 2294 de 2023 *“Por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 “Colombia Potencia Mundial de la Vida”*, por tratarse de un proyecto estratégico de suma importancia para el Departamento de Santander.

Art 2

Alvaro

PROPOSICIÓN PROYECTO DE LEY No. 057 DE 2023

“Por la cual se decreta el presupuesto de rentas y recursos de capital y ley de apropiaciones para la vigencia fiscal del 1o. de enero al 31 de diciembre de 2024”

Modifíquese la sección 2401, Ministerio de Transporte, del artículo 2° del proyecto de ley No. 057 de 2023 *“Por la cual se decreta el presupuesto de rentas y recursos de capital y ley de apropiaciones para la vigencia fiscal del 1o. de enero al 31 de diciembre de 2024”* adicionando la suma de \$130.000.000.000 al literal C. PRESUPUESTO DE INVERSIÓN, con el fin de asignar recursos para el proyecto *“Teleférico de Floridablanca”* contenido en el Anexo A del Plan plurianual de inversiones de la Ley 2294 de 2023 *“Por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 “Colombia Potencia Mundial de la Vida”,* específicamente en los proyectos estratégicos para el Departamento de Santander.

Cordialmente,


Álvaro Leonel Rueda Caballero
Representante a la Cámara
Departamento de Santander



9.33 ul

JUSTIFICACIÓN

La presente proposición, se realiza con el fin de que se adicionen los recursos necesarios para llevar a cabo el proyecto *"Teleférico de Floridablanca"* el cual se encuentra contenido en el Anexo A del Plan plurianual de inversiones de la Ley 2294 de 2023 *"Por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 "Colombia Potencia Mundial de la Vida"*, por tratarse de un proyecto estratégico de suma importancia para el Departamento de Santander.

Art 2



Negado

PROPOSICIÓN

g. 33 cm

Al Proyecto de Ley No. 057 de 2023 Cámara, No. 079 de 2023 Senado "Por medio del cual se decreta el presupuesto de rentas y recursos de capital, ley de apropiaciones para la vigencia fiscal del 1 de enero al 31 de diciembre del año 2024", el cual quedará así:

PROPOSICIÓN PARA LA FINANCIACION DEL FESTIVAL CUNA DE ACORDEONES DE VILLANUEVA – LA GUAJIRA EL CUAL ES PATRIMONIO CULTURAL MATERIAL E INMATERIAL DE LA NACION

Modifícase el artículo 2 del Proyecto de Ley No. 057 de 2023 Cámara, No. 079 de 2023 Senado "Por medio del cual se decreta el presupuesto de rentas y recursos de capital, ley de apropiaciones para la vigencia fiscal del 1 de enero al 31 de diciembre del año 2024", sección 3301 con respecto al presupuesto de inversión del Ministerio de Cultura.

Para lo cual se requiere que se adicione al presupuesto del Ministerio de Cultura con destino al festival cuna de acordeones de Villanueva – la guajira el cual es patrimonio cultural material e inmaterial de la Nación la suma de \$800 millones de pesos para la vigencia fiscal 2024

Para tal efecto realícense las siguientes operaciones al proyecto de Ley de Presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal 2024.

1. Adicionar en la sección 3301 del Ministerio de Cultura, Programa 3301, Subprograma 1603, la suma de \$800 millones de pesos.
2. Reducir en la sección 1301 Ministerio de Hacienda y Crédito Público, la suma de \$800 millones de pesos.

Jorge A. Castro F.
H.R. de la Guajira

A consideración de los Honorables Congresistas

Didier Lobo Chinchilla
DIDIER LOBO CHINCHILLA
Senador de la República

Alfredo R. R. R.
Alfredo R. R. R.

Jose R. Suarez

Carlos Andres Trujillo

RECEIVED

1900

Art 2



Handwritten signature

745cu

PROPOSICIÓN MODIFICATORIA

Modifíquese el artículo 2 del Proyecto de Ley No 057 de 2023 Cámara “Por la cual se decreta el presupuesto de rentas y recursos de capital y ley de apropiaciones para la vigencia fiscal del 1° de enero al 31 de diciembre de 2024”, en la partida presupuestal del Ministerio de Defensa Nacional, Sección 1501, de su presupuesto de inversión, en la subcuenta de gasto 1599 “Fortalecimiento de la gestión y dirección del sector defensa y seguridad”, para adicionar la suma de **\$2.500.000.000** (Dos mil quinientos millones de pesos moneda corriente), la cual quedará así:

SECCIÓN: 1501 MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

C. PRESUPUESTO DE INVERSIÓN	2.756.493.293.193	2.756.493.293.193
1599 Fortalecimiento de la gestión y dirección del sector Defensa y Seguridad	413.648.007.432	413.648.007.432

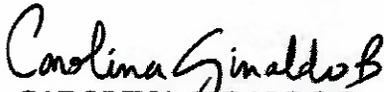
JUSTIFICACIÓN

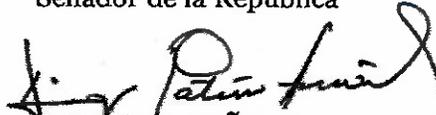
Esta adición se hace con el fin de asignar recursos al proyecto “Parque San Mateo, pulmón de vida y conocimiento”, contenido en el anexo A, Plan Plurianual de Inversiones, de la Ley 2294 de 2023 “POR EL CUAL SE EXPIDE EL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO 2022 – 2026 “COLOMBIA POTENCIA MUNDIAL DE LA VIDA”, específicamente en los proyectos estratégicos para el Departamento de Risaralda, contenido en las líneas de inversión y proyectos estratégicos de la transformación “Transformación productiva, internacionalización y acción climática”.

El objetivo de estos recursos es realizar los estudios necesarios por parte del comando de ingenieros, con el fin de avanzar en la construcción de un parque metropolitano que permita mejorar la calidad de vida de los ciudadanos.


JUAN SAMY MERHEG M.
Senador de la República


JUAN PABLO GALLO M.
Senador de la República


CAROLINA GIRALDO B.
Representante a la Cámara


DIEGO PATIÑO A.
Representante a la Cámara


ALEJANDRO GARCIA R.
Representante a la Cámara


ANIBA G. HOYOS F.
Representante a la Cámara

Art 2

Nezad



PROPOSICIÓN MODIFICATORIA

Modifíquese el **artículo 2 del Proyecto de Ley No 057 de 2023** Cámara “Por la cual se decreta el presupuesto de rentas y recursos de capital y ley de apropiaciones para la vigencia fiscal del 1º de enero al 31 de diciembre de 2024”, en las siguientes partidas presupuestales:

1. Adiciónese el presupuesto de inversión **Ministerio de Transporte**, Sección 2401, en la subcuenta de gasto 2407 “Infraestructura y servicios de logística de transporte”, para adicionar la suma de **\$70.000.000.000** (Setenta mil millones de pesos moneda corriente); con el fin de asignar recursos al proyecto “Plataforma Logística del Eje Cafetero PLEC (La Virginia - Risaralda)”, contenido en el anexo A, Plan Plurianual de Inversiones, de la Ley 2294 de 2023 “POR EL CUAL SE EXPIDE EL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO 2022 – 2026 “COLOMBIA POTENCIA MUNDIAL DE LA VIDA”.

2. Adiciónese el presupuesto de inversión del **Ministerio de Educación Nacional**, Sección 2201, en la subcuenta de gasto 2202 “Calidad y fomento de la educación superior”, para adicionar la suma de **\$14.000.000.000** (Catorce mil millones de pesos moneda corriente); con el fin de asignar recursos al proyecto “Universidad para la ruralidad en contexto de paz y sostenibilidad”, contenido en el anexo A, Plan Plurianual de Inversiones, de la Ley 2294 de 2023 “POR EL CUAL SE EXPIDE EL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO 2022 – 2026 “COLOMBIA POTENCIA MUNDIAL DE LA VIDA”.

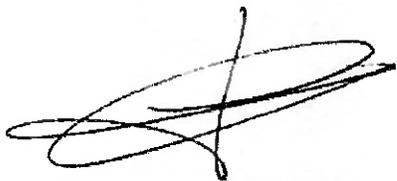
3. Adiciónese el presupuesto de inversión del **Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio**, Sección 4001, en la subcuenta de gasto 4003 “Acceso de la población a los servicios de agua potable y saneamiento básico”, para adicionar la suma de **\$61.405.000.000** (Sesenta y un mil cuatrocientos cinco millones de pesos moneda corriente); con el fin de asignar recursos al proyecto “Construcción de PTAR que contribuya al saneamiento del Río Otún - Consotá”, contenido en el anexo A, Plan Plurianual de Inversiones, de la Ley 2294 de 2023 “POR EL CUAL SE EXPIDE EL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO 2022 – 2026 “COLOMBIA POTENCIA MUNDIAL DE LA VIDA”.

4. Adiciónese el presupuesto de inversión de la **Unidad Administrativa Especial de la Aeronáutica Civil**, Sección 2412, en la subcuenta de gasto 2403 “Infraestructura y servicios de transporte aéreo”, para adicionar la suma de **\$29.000.000.000** (Veintinueve mil millones de pesos moneda corriente); con el fin de asignar recursos a los proyectos de rehabilitación de las redes hidráulicas del Aeropuerto Internacional Matecaña del municipio de Pereira, y del mejoramiento de este mismo aeropuerto, contenido en el anexo A, Plan Plurianual de Inversiones, de la Ley 2294 de 2023 “POR EL CUAL SE EXPIDE EL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO 2022 – 2026 “COLOMBIA POTENCIA MUNDIAL DE LA VIDA”. El valor propuesto es el necesario por parte del Gobierno Nacional para la ejecución del proyecto en el año 2024.

5. Adiciónese el presupuesto de inversión del **Ministerio de Defensa Nacional**, Sección 1501, en la subcuenta de gasto 1599 “Fortalecimiento de la gestión y dirección del sector defensa y seguridad”, para adicionar la suma de **\$2.500.000.000** (Dos mil quinientos millones de pesos

moneda corriente); con el fin de asignar recursos al proyecto “Parque San Mateo, pulmón de vida y conocimiento”, contenido en el anexo A, Plan Plurianual de Inversiones, de la Ley 2294 de 2023 “POR EL CUAL SE EXPIDE EL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO 2022 – 2026 “COLOMBIA POTENCIA MUNDIAL DE LA VIDA

6. Adiciónese el presupuesto de inversión del **Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes**, Sección 3301, en la subcuenta de gasto 3302 “Gestión, protección y salvaguardia del patrimonio cultural colombiano”, para adicionar la suma de **\$2.800.000.000** (Dos mil ochocientos millones de pesos moneda corriente); con el fin de asignar recursos al proyecto “Fortalecimiento del patrimonio cultural a través de la estrategia-Archivo museo histórico”, contenido en el anexo A, Plan Plurianual de Inversiones, de la Ley 2294 de 2023 “POR EL CUAL SE EXPIDE EL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO 2022 – 2026 “COLOMBIA POTENCIA MUNDIAL DE LA VIDA



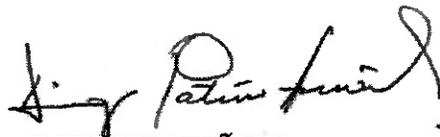
JUAN SAMY MERHEG M.
Senador de la República



JUAN PABLO GALLO M.
Senador de la República



CAROLINA GIRALDO B.
Representante a la Cámara



DIEGO PATIÑO A.
Representante a la Cámara



ALEJANDRO GARCIA R.
Representante a la Cámara



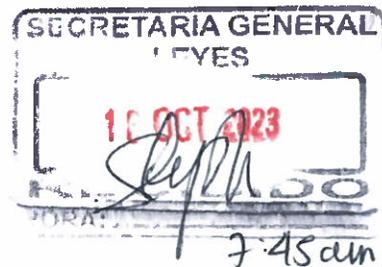
ANIBAL G. HOYOS F.
Representante a la Cámara

Arel 2

negado



BLOQUE PARLAMENTARIO
POR RISARALDA



PROPOSICIÓN MODIFICATORIA

Modifíquese el artículo 2 del Proyecto de Ley No 057 de 2023 Cámara “Por la cual se decreta el presupuesto de rentas y recursos de capital y ley de apropiaciones para la vigencia fiscal del 1° de enero al 31 de diciembre de 2024”, en la partida presupuestal de la Unidad Administrativa Especial de la Aeronáutica Civil, Sección 2412, de su presupuesto de inversión, en la subcuenta de gasto 2403 “Infraestructura y servicios de transporte aéreo”, para adicionar la suma de **\$29.000.000.000** (Veintinueve mil millones de pesos moneda corriente), la cual quedará así:

SECCIÓN: 2412 UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE LA AERONÁUTICA CIVIL

C. PRESUPUESTO DE INVERSIÓN	1.781.182.313.328	1.781.182.313.328
2403 Infraestructura y servicios de transporte aéreo	1.651.837.451.055	1.651.837.451.055

JUSTIFICACIÓN

Esta adición se hace con el fin de asignar recursos a los proyectos de rehabilitación de las redes hidráulicas del Aeropuerto Internacional Matecaña del municipio de Pereira, y del mejoramiento de este mismo aeropuerto, contenido en el anexo A, Plan Plurianual de Inversiones, de la Ley 2294 de 2023 “POR EL CUAL SE EXPIDE EL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO 2022 – 2026 “COLOMBIA POTENCIA MUNDIAL DE LA VIDA”, específicamente en los proyectos estratégicos para el Departamento de Risaralda, como “Programa de intervención de infraestructura aeroportuaria y de servicios aéreos esenciales”, contenido en las líneas de inversión y proyectos estratégicos de las transformaciones “Derecho humano a la alimentación” y “Transformación productiva, internacionalización y acción climática”. El fin de esto es elevar los estándares de la infraestructura aeroportuaria, con lo cual se impactará positivamente la seguridad operacional y el potencial de rutas directas desde Pereira a ciudades estratégicas más distantes. El valor propuesto es el necesario por parte del Gobierno Nacional para la ejecución del proyecto en el año 2024.

JUAN SAMY MERHEG M.
Senador de la República

JUAN PABLO GALLO M.
Senador de la República

CAROLINA GIRALDO B.
Representante a la Cámara

DIEGO PATIÑO A.
Representante a la Cámara

ALEJANDRO GARCÍA R.
Representante a la Cámara

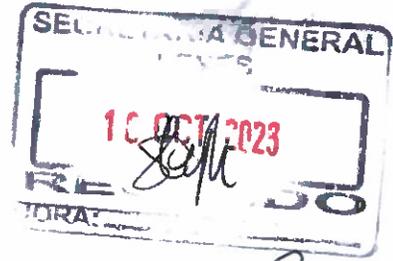
ANIBA G. HOYOS F.
Representante a la Cámara

Art 2

Nejeda



**BLOQUE PARLAMENTARIO
POR RISARALDA**



7:45du

PROPOSICIÓN MODIFICATORIA

Modifíquese el artículo 2 del Proyecto de Ley No 057 de 2023 Cámara “Por la cual se decreta el presupuesto de rentas y recursos de capital y ley de apropiaciones para la vigencia fiscal del 1° de enero al 31 de diciembre de 2024”, en la partida presupuestal del Ministerio de Transporte, Sección 2401, de su presupuesto de inversión, en la subcuenta de gasto 2407 “Infraestructura y servicios de logística de transporte”, para adicionar la suma de **\$70.000.000.000** (Setenta mil millones de pesos moneda corriente), la cual quedará así:

SECCIÓN: 2401 MINISTERIO DE TRANSPORTE

C. PRESUPUESTO DE INVERSIÓN	264.842.660.893	264.842.660.893
2407 Infraestructura y servicios de logística de transporte	112.800.000.000	112.800.000.000

JUSTIFICACIÓN

Esta adición se hace con el fin de asignar recursos al proyecto “Plataforma Logística del Eje Cafetero PLEC (La Virginia - Risaralda)”, contenido en el anexo A, Plan Plurianual de Inversiones, de la Ley 2294 de 2023 “POR EL CUAL SE EXPIDE EL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO 2022 – 2026 “COLOMBIA POTENCIA MUNDIAL DE LA VIDA”, específicamente en los proyectos estratégicos para el departamento de Risaralda, en las inversiones estratégicas departamentales contenidos en las líneas de inversión y proyectos estratégicos de las transformaciones “Convergencia Regional”, “Derecho humano a la alimentación” e “Internacionalización, transformación productiva para la vida y la acción climática”. Este proyecto es de vital importancia, pues permitirá impulsar la competitividad del transporte de mercancías y la comercialización de productos, convirtiendo a Risaralda en el epicentro logístico del país, beneficiando también directamente a habitantes de municipios cercanos. El valor propuesto es el necesario por parte del Gobierno Nacional para la ejecución del proyecto en el año 2024, enfocados en la habilitación del suelo.

JUAN SAMY MERHEG M.
Senador de la República

JUAN PABLO GALLO M.
Senador de la República

CAROLINA GIRALDO B.
Representante a la Cámara

DIEGO PATIÑO A.
Representante a la Cámara

ALEJANDRO GARCIA R.
Representante a la Cámara

ANIBA G. HOYOS F.
Representante a la Cámara

Art 2



**BLOQUE
PARLAMENTARIO
POR RISARALDA**

Requerido



F. ASUN

PROPOSICIÓN MODIFICATORIA

Modifíquese el artículo 2 del Proyecto de Ley No 057 de 2023 Cámara “Por la cual se decreta el presupuesto de rentas y recursos de capital y ley de apropiaciones para la vigencia fiscal del 1° de enero al 31 de diciembre de 2024”, en la partida presupuestal del Ministerio de Defensa Nacional, Sección 1501, de su presupuesto de inversión, en la subcuenta de gasto 1599 “Fortalecimiento de la gestión y dirección del sector defensa y seguridad”, para adicionar la suma de **\$2.500.000.000** (Dos mil quinientos millones de pesos moneda corriente), la cual quedará así:

SECCIÓN: 1501 MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

C. PRESUPUESTO DE INVERSIÓN	2.756.493.293.193	2.756.493.293.193
1599 Fortalecimiento de la gestión y dirección del sector Defensa y Seguridad	413.648.007.432	413.648.007.432

JUSTIFICACIÓN

Esta adición se hace con el fin de asignar recursos al proyecto “Parque San Mateo, pulmón de vida y conocimiento”, contenido en el anexo A, Plan Plurianual de Inversiones, de la Ley 2294 de 2023 “POR EL CUAL SE EXPIDE EL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO 2022 – 2026 “COLOMBIA POTENCIA MUNDIAL DE LA VIDA”, específicamente en los proyectos estratégicos para el Departamento de Risaralda, contenido en las líneas de inversión y proyectos estratégicos de la transformación “Transformación productiva, internacionalización y acción climática”.

El objetivo de estos recursos es realizar los estudios necesarios por parte del comando de ingenieros, con el fin de avanzar en la construcción de un parque metropolitano que permita mejorar la calidad de vida de los ciudadanos.

JUAN SAMY MERHEG M.
Senador de la República

JUAN PABLO GALLO M.
Senador de la República

CAROLINA GIRALDO B.
Representante a la Cámara

DIEGO PATIÑO A.
Representante a la Cámara

ALEJANDRO GARCIA R.
Representante a la Cámara

ANIBAL G. HOYOS F.
Representante a la Cámara

negot



Art 2

7.484

PROPOSICIÓN MODIFICATORIA

Modifíquese el artículo 2 del Proyecto de Ley No 057 de 2023 Cámara “Por la cual se decreta el presupuesto de rentas y recursos de capital y ley de apropiaciones para la vigencia fiscal del 1° de enero al 31 de diciembre de 2024”, en la partida presupuestal del Ministerio de Educación Nacional, Sección 2201, de su presupuesto de inversión, en la subcuenta de gasto 2202 “Calidad y fomento de la educación superior”, para adicionar la suma de **\$14.000.000.000** (Catorce mil millones de pesos moneda corriente), la cual quedará así:

SECCIÓN: 2201 MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL

C. PRESUPUESTO DE INVERSIÓN	6.192.571.696.219	6.192.571.696.219
2202 Calidad y fomento de la educación superior	5.067.616.995.223	5.067.616.995.223

JUSTIFICACIÓN

Esta adición se hace con el fin de asignar recursos al proyecto “Universidad para la ruralidad en contexto de paz y sostenibilidad”, contenido en el anexo A, Plan Plurianual de Inversiones, de la Ley 2294 de 2023 “POR EL CUAL SE EXPIDE EL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO 2022 – 2026 “COLOMBIA POTENCIA MUNDIAL DE LA VIDA”, específicamente en los proyectos estratégicos para el departamento de Risaralda, en las inversiones estratégicas departamentales contenidos en las líneas de inversión y proyectos estratégicos de las transformaciones “Convergencia Regional” y “Seguridad humana y justicia social”.

El objetivo de este proyecto es potenciar la vocación regional y fortalecer el campo del país a través de la oferta de programas de formación técnica, tecnológica y profesional en áreas agropecuarias, desarrollo rural y agroindustria. Esto por medio de la ampliación de la base de la Universidad Tecnológica de Pereira para el fortalecimiento de capacidades instaladas en la formación universitaria rural del departamento. El valor propuesto es el necesario por parte del Gobierno Nacional para la ejecución del proyecto en el año 2024.

JUAN SAMY MERHEG M.
Senador de la República

JUAN PABLO GALLO M.
Senador de la República

CAROLINA GIRALDO B.
Representante a la Cámara

DIEGO PATIÑO A.
Representante a la Cámara

ALEJANDRO GARCIA R.
Representante a la Cámara

ANIBA G. HOYOS F.
Representante a la Cámara

10026



JAS

PROPOSICIÓN MODIFICATORIA

Modifíquese el artículo 2 del Proyecto de Ley No 057 de 2023 Cámara “Por la cual se decreta el presupuesto de rentas y recursos de capital y ley de apropiaciones para la vigencia fiscal del 1° de enero al 31 de diciembre de 2024”, en la partida presupuestal del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, Sección 4001, de su presupuesto de inversión, en la subcuenta de gasto 4003 “Acceso de la población a los servicios de agua potable y saneamiento básico”, para adicionar la suma de **\$61.405.000.000** (Sesenta y un mil cuatrocientos cinco millones de pesos moneda corriente), la cual quedará así:

SECCIÓN: 4001 MINISTERIO DE VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO

C. PRESUPUESTO DE INVERSIÓN	1.541.330.488.518	1.541.330.488.518
4003 Acceso a la población a los servicios de agua potable y saneamiento básico	1.316.347.083.626	1.316.347.083.626

JUSTIFICACIÓN

Esta adición se hace con el fin de asignar recursos al proyecto “Construcción de PTAR que contribuya al saneamiento del Río Otún - Consotá”, contenido en el anexo A, Plan Plurianual de Inversiones, de la Ley 2294 de 2023 “POR EL CUAL SE EXPIDE EL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO 2022 – 2026 “COLOMBIA POTENCIA MUNDIAL DE LA VIDA”, específicamente en los proyectos estratégicos para el Departamento de Risaralda, en las inversiones estratégicas departamentales contenidos en las líneas de inversión y proyectos estratégicos de la transformación “Ordenamiento del territorio alrededor del agua y justicia ambiental”.

Este es un proyecto que permite avanzar hacia una región más sostenible en el cuidado ambiental, al tiempo que le apuesta al cierre de brechas sociales. Tendrá la capacidad de tratar las aguas servidas de diferentes municipios, contribuyendo así al saneamiento del río Otún - Consotá y disminuyendo la carga contaminante sobre el recurso hídrico mejorando la calidad de vida de los habitantes no solo de Risaralda sino también del Valle del Cauca. El Río Otún, principal fuente hídrica del departamento de Risaralda, está en punto crítico de contaminación que, de no actuarse a más tardar a 2029, podría entrar en un punto de no retorno y pérdida de su capacidad de regeneración, por lo que su inclusión en el presupuesto regionalizado con estos recursos es prioritario.

El valor propuesto es el necesario por parte del Gobierno Nacional para la ejecución del proyecto en el año 2024.



**BLOQUE
DARLAMENTAR**
POR RISARALDA

JUAN SAMY MERHEG M.
Senador de la República

JUAN PABLO GALLO M.
Senador de la República

CAROLINA GIRALDO B.
Representante a la Cámara

DIEGO PATIÑO A.
Representante a la Cámara

ALEJANDRO GARCIA R.
Representante a la Cámara

ANIBAL G. HOYOS F.
Representante a la Cámara

Neque



PROPOSICIÓN MODIFICATORIA

Modifíquese el artículo 2 del Proyecto de Ley No 057 de 2023 Cámara “Por la cual se decreta el presupuesto de rentas y recursos de capital y ley de apropiaciones para la vigencia fiscal del 1° de enero al 31 de diciembre de 2024”, en la partida presupuestal del Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes, Sección 3301, de su presupuesto de inversión, en la subcuenta de gasto 3302 “Gestión, protección y salvaguardia del patrimonio cultural colombiano”, para adicionar la suma de **\$2.800.000.000** (Dos mil ochocientos millones de pesos moneda corriente), la cual quedará así:

SECCIÓN: 3301 MINISTERIO DE CULTURA

C. PRESUPUESTO DE INVERSIÓN	951.997.580.182	951.997.580.182
3302 GESTIÓN, PROTECCIÓN Y SALVAGUARDIA DEL PATRIMONIO CULTURAL COLOMBIANO	207.898.792.654	207.898.792.654

JUSTIFICACIÓN

Esta adición se hace con el fin de asignar recursos al proyecto “Fortalecimiento del patrimonio cultural a través de la estrategia-Archivo museo histórico”, contenido en el anexo A, Plan Plurianual de Inversiones, de la Ley 2294 de 2023 “POR EL CUAL SE EXPIDE EL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO 2022 – 2026 “COLOMBIA POTENCIA MUNDIAL DE LA VIDA”, específicamente en los proyectos estratégicos para el Departamento de Risaralda, en las inversiones estratégicas departamentales contenidos en las líneas de inversión y proyectos estratégicos de la transformación “Convergencia Regional”.

Debido al carácter unitario que ha tenido el Estado colombiano, muchas de las organizaciones culturales que tienen como fin la conservación del patrimonio cultural de la Nación se han centralizado en la capital de la república: es el caso de la Biblioteca Nacional, el Museo Nacional, el Archivo General de la Nación, entre otras entidades que, si bien son del orden nacional, han repercutido con mayor énfasis en la ciudadanía bogotana.

El patrimonio cultural reconocido en las entidades territoriales es muy vulnerable debido a que en no pocas ocasiones queda en custodia de privados o de gobiernos locales que no solo carecen de los recursos financieros, sino del conocimiento para conseguirlos y de la idoneidad de funcionarios o profesionales especializados para su gestión y cuidado.

Esta propuesta de Museo-Archivo Histórico busca articular diferentes tipos de patrimonio cultural para garantizar su conservación y disfrute, especialmente del patrimonio arqueológico y documental del Eje Cafetero que se encuentra en riesgo.

El objetivo principal de la presente propuesta es consolidar espacios físicos que articulen las diversas categorías del patrimonio cultural reconocido de los diversos territorios que componen la región del Eje Cafetero con el propósito de salvaguardarlo, dignificarlo y proyectarlo a las futuras generaciones; propendiendo así por el fortalecimiento de las identidades locales, manifestaciones artísticas y culturales, así como por la creación de nuevo conocimiento social.

Como objetivo específico se busca delimitar un espacio idóneo para la preservación del patrimonio



cultural, el archivo documental y arqueológico, el legado del Paisaje Cultural Cafetero y de la memoria histórica entorno al conflicto armado interno.

El valor propuesto es el necesario por parte del Gobierno Nacional para los estudios de factibilidad del proyecto.

JUAN SAMY MERHEG M.
Senador de la República

JUAN PABLO GALLO M.
Senador de la República

CAROLINA GIRALDO B.
Representante a la Cámara

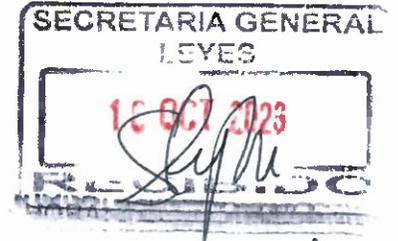
DIEGO PATIÑO A.
Representante a la Cámara

ALEJANDRO GARCÍA R.
Representante a la Cámara

ANÍBAL G. HOYOS F.
Representante a la Cámara

Apt 2

Handwritten signature in red ink



7:45 am

PROPOSICIÓN MODIFICATORIA

Modifíquese el artículo 2 del Proyecto de Ley No 057 de 2023 Cámara “Por la cual se decreta el presupuesto de rentas y recursos de capital y ley de apropiaciones para la vigencia fiscal del 1° de enero al 31 de diciembre de 2024”, en la partida presupuestal del Ministerio de Transporte, Sección 2401, de su presupuesto de inversión, en la subcuenta de gasto 2407 “Infraestructura y servicios de logística de transporte”, para adicionar la suma de \$70.000.000.000 (Setenta mil millones de pesos moneda corriente), la cual quedará así:

SECCIÓN: 2401 MINISTERIO DE TRANSPORTE

C. PRESUPUESTO DE INVERSIÓN	264.842.660.893	264.842.660.893
2407 Infraestructura y servicios de logística de transporte	112.800.000.000	112.800.000.000

JUSTIFICACIÓN

Esta adición se hace con el fin de asignar recursos al proyecto “Plataforma Logística del Eje Cafetero PLEC (La Virginia - Risaralda)”, contenido en el anexo A, Plan Plurianual de Inversiones, de la Ley 2294 de 2023 “POR EL CUAL SE EXPIDE EL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO 2022 – 2026 “COLOMBIA POTENCIA MUNDIAL DE LA VIDA”, específicamente en los proyectos estratégicos para el departamento de Risaralda, en las inversiones estratégicas departamentales contenidos en las líneas de inversión y proyectos estratégicos de las transformaciones “Convergencia Regional”, “Derecho humano a la alimentación” e “Internacionalización, transformación productiva para la vida y la acción climática”. Este proyecto es de vital importancia, pues permitirá impulsar la competitividad del transporte de mercancías y la comercialización de productos, convirtiendo a Risaralda en el epicentro logístico del país, beneficiando también directamente a habitantes de municipios cercanos. El valor propuesto es el necesario por parte del Gobierno Nacional para la ejecución del proyecto en el año 2024, enfocados en la habilitación del suelo.

Handwritten signature of Juan Samy Merheg M.

JUAN SAMY MERHEG M.
Senador de la República

Handwritten signature of Juan Pablo Gallo M.

JUAN PABLO GALLO M.
Senador de la República

Handwritten signature of Carolina Giraldo B.

CAROLINA GIRALDO B.
Representante a la Cámara

Handwritten signature of Diego Patiño A.

DIEGO PATIÑO A.
Representante a la Cámara

Handwritten signature of Alejandro Garcia R.

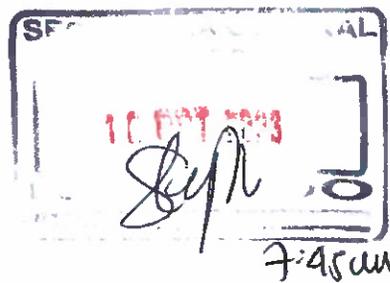
ALEJANDRO GARCIA R.
Representante a la Cámara

Handwritten signature of Anibal G. Hoyos F.

ANIBAL G. HOYOS F.
Representante a la Cámara

Art 2

negado



PROPOSICIÓN MODIFICATORIA

Modifíquese el artículo 2 del Proyecto de Ley No 057 de 2023 Cámara “Por la cual se decreta el presupuesto de rentas y recursos de capital y ley de apropiaciones para la vigencia fiscal del 1° de enero al 31 de diciembre de 2024”, en la partida presupuestal del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, Sección 4001, de su presupuesto de inversión, en la subcuenta de gasto 4003 “Acceso de la población a los servicios de agua potable y saneamiento básico”, para adicionar la suma de **\$61.405.000.000** (Sesenta y un mil cuatrocientos cinco millones de pesos moneda corriente), la cual quedará así:

SECCIÓN: 4001
MINISTERIO DE VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO

C. PRESUPUESTO DE INVERSIÓN	1.541.330.488.518	1.541.330.488.518
4003 Acceso a la población a los servicios de agua potable y saneamiento básico	1.316.347.083.626	1.316.347.083.626

JUSTIFICACIÓN

Esta adición se hace con el fin de asignar recursos al proyecto “Construcción de PTAR que contribuya al saneamiento del Río Otún - Consotá”, contenido en el anexo A, Plan Plurianual de Inversiones, de la Ley 2294 de 2023 “POR EL CUAL SE EXPIDE EL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO 2022 – 2026 “COLOMBIA POTENCIA MUNDIAL DE LA VIDA”, específicamente en los proyectos estratégicos para el Departamento de Risaralda, en las inversiones estratégicas departamentales contenidos en las líneas de inversión y proyectos estratégicos de la transformación “Ordenamiento del territorio alrededor del agua y justicia ambiental”.

Este es un proyecto que permite avanzar hacia una región más sostenible en el cuidado ambiental, al tiempo que le apuesta al cierre de brechas sociales. Tendrá la capacidad de tratar las aguas servidas de diferentes municipios, contribuyendo así al saneamiento del río Otún - Consotá y disminuyendo la carga contaminante sobre el recurso hídrico mejorando la calidad de vida de los habitantes no solo de Risaralda sino también del Valle del Cauca. El Río Otún, principal fuente hídrica del departamento de Risaralda, está en punto crítico de contaminación que, de no actuarse a más tardar a 2029, podría entrar en un punto de no retorno y pérdida de su capacidad de regeneración, por lo que su inclusión en el presupuesto regionalizado con estos recursos es prioritario.

El valor propuesto es el necesario por parte del Gobierno Nacional para la ejecución del proyecto en el año 2024.



**BLOQUE
PARLAMENTAR**
POR RISARALDA

JUAN SAMY MERHEG M.
Senador de la República

JUAN PABLO GALLO M.
Senador de la República

CAROLINA GIRALDO B.
Representante a la Cámara

DIEGO PATIÑO A.
Representante a la Cámara

ALEJANDRO GARCÍA R.
Representante a la Cámara

ANIBAL G. HOYOS F.
Representante a la Cámara

Ap 2

Negada



Frasca

PROPOSICIÓN MODIFICATORIA

Modifíquese el artículo 2 del Proyecto de Ley No 057 de 2023 Cámara “Por la cual se decreta el presupuesto de rentas y recursos de capital y ley de apropiaciones para la vigencia fiscal del 1° de enero al 31 de diciembre de 2024”, en la partida presupuestal del Ministerio de Educación Nacional, Sección 2201, de su presupuesto de inversión, en la subcuenta de gasto 2202 “Calidad y fomento de la educación superior”, para adicionar la suma de **\$14.000.000.000** (Catorce mil millones de pesos moneda corriente), la cual quedará así:

SECCIÓN: 2201 MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL

C. PRESUPUESTO DE INVERSIÓN	6.192.571.696.219	6.192.571.696.219
2202 Calidad y fomento de la educación superior	5.067.616.995.223	5.067.616.995.223

JUSTIFICACIÓN

Esta adición se hace con el fin de asignar recursos al proyecto “Universidad para la ruralidad en contexto de paz y sostenibilidad”, contenido en el anexo A, Plan Plurianual de Inversiones, de la Ley 2294 de 2023 “POR EL CUAL SE EXPIDE EL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO 2022 – 2026 “COLOMBIA POTENCIA MUNDIAL DE LA VIDA”, específicamente en los proyectos estratégicos para el departamento de Risaralda, en las inversiones estratégicas departamentales contenidos en las líneas de inversión y proyectos estratégicos de las transformaciones “Convergencia Regional” y “Seguridad humana y justicia social”.

El objetivo de este proyecto es potenciar la vocación regional y fortalecer el campo del país a través de la oferta de programas de formación técnica, tecnológica y profesional en áreas agropecuarias, desarrollo rural y agroindustria. Esto por medio de la ampliación de la base de la Universidad Tecnológica de Pereira para el fortalecimiento de capacidades instaladas en la formación universitaria rural del departamento. El valor propuesto es el necesario por parte del Gobierno Nacional para la ejecución del proyecto en el año 2024.

JUAN SAMY MERHEG M.
Senador de la República

JUAN PABLO GALLO M.
Senador de la República

CAROLINA GIRALDO B.
Representante a la Cámara

DIEGO PATIÑO A.
Representante a la Cámara

ALEJANDRO GARCIA R.
Representante a la Cámara

ANIBAL G. HOYOS F.
Representante a la Cámara

Nezados



Apt 2
SECRETARIA GENERAL LEYES
10 OCT 2023
Septu
745cm

PROPOSICIÓN MODIFICATORIA

Modifíquese el artículo 2 del Proyecto de Ley No 057 de 2023 Cámara “Por la cual se decreta el presupuesto de rentas y recursos de capital y ley de apropiaciones para la vigencia fiscal del 1° de enero al 31 de diciembre de 2024”, en la partida presupuestal de la Unidad Administrativa Especial de la Aeronáutica Civil, Sección 2412, de su presupuesto de inversión, en la subcuenta de gasto 2403 “Infraestructura y servicios de transporte aéreo”, para adicionar la suma de \$29.000.000.000 (Veintinueve mil millones de pesos moneda corriente), la cual quedará así:

SECCIÓN: 2412 UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE LA AERONÁUTICA CIVIL

C. PRESUPUESTO DE INVERSIÓN	1.781.182.313.328	1.781.182.313.328
2403 Infraestructura y servicios de transporte aéreo	1.651.837.451.055	1.651.837.451.055

JUSTIFICACIÓN

Esta adición se hace con el fin de asignar recursos a los proyectos de rehabilitación de las redes hidráulicas del Aeropuerto Internacional Matecaña del municipio de Pereira, y del mejoramiento de este mismo aeropuerto, contenido en el anexo A, Plan Plurianual de Inversiones, de la Ley 2294 de 2023 “POR EL CUAL SE EXPIDE EL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO 2022 – 2026 “COLOMBIA POTENCIA MUNDIAL DE LA VIDA”, específicamente en los proyectos estratégicos para el Departamento de Risaralda, como “Programa de intervención de infraestructura aeroportuaria y de servicios aéreos esenciales”, contenido en las líneas de inversión y proyectos estratégicos de las transformaciones “Derecho humano a la alimentación” y “Transformación productiva, internacionalización y acción climática”. El fin de esto es elevar los estándares de la infraestructura aeroportuaria, con lo cual se impactará positivamente la seguridad operacional y el potencial de rutas directas desde Pereira a ciudades estratégicas más distantes. El valor propuesto es el necesario por parte del Gobierno Nacional para la ejecución del proyecto en el año 2024.

JUAN SAMY MERHEG M.
Senador de la República

JUAN PABLO GALLO M.
Senador de la República

CAROLINA GIRALDO B.
Representante a la Cámara

DIEGO PATIÑO A.
Representante a la Cámara

ALEJANDRO GARCÍA R.
Representante a la Cámara

ANIBAL G. HOYOS F.
Representante a la Cámara



Neganda.

DEL 3



PROPOSICIÓN MODIFICATIVA

MODIFIQUESE el artículo 3 del Proyecto de Ley No. 057 de 2023 Cámara, 079 de 2023 Senado "POR LA CUAL SE DECRETA EL PRESUPUESTO DE RENTAS Y RECURSOS DE CAPITAL Y LEY DE APROPIACIONES PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL 10. DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2024"

ARTÍCULO 3o. Las disposiciones generales de la presente ley son complementarias de las Leyes 38 de 1989, 179 de 1994, 225 de 1995, 819 de 2003, 1473 de 2011 y 1508 de 2012 y demás normas de carácter orgánico y deben aplicarse en armonía con estas.

Estas normas rigen para los órganos que conforman el Presupuesto General de la Nación, y para los recursos de la Nación asignados a las Empresas Industriales y Comerciales del Estado y a las Sociedades de Economía Mixta con el régimen de aquellas.

Los fondos sin personería jurídica deben ser creados por ley o por su autorización expresa y estarán sujetos a las normas y procedimientos establecidos en la Constitución Política, el Estatuto Orgánico del Presupuesto, la presente ley y las demás normas que reglamenten los órganos a los cuales pertenecen.

El artículo 54 de la Ley 2277 de 2022 entrará en vigencia cuando el IPC anual a diciembre, del grupo de nivel de ingreso denominado pobres, de acuerdo con el DANE, cumpla el rango de meta del Banco de la República del Informe de Política Monetaria de Enero del mismo año. Al cumplirse lo anterior, se aplicará desde el inicio de la siguiente vigencia fiscal. En cualquier caso, la entrada en vigencia de este artículo será el 1 de enero de 2026.

De los Honorables Congresistas,

Jennifer Peñalosa

Constancia



PROPOSICIÓN MODIFICATIVA

AL PROYECTO DE LEY No. 057 DE 2023 CÁMARA, 079 DE 2023 SENADO "POR LA CUAL SE DECRETA EL PRESUPUESTO DE RENTAS Y RECURSOS DE CAPITAL Y LEY DE APROPIACIONES PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL 1o. DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2024"

Modifíquese el artículo 3° del Proyecto de Ley No. 057 de 2023 Cámara, 079 de 2023 Senado "POR LA CUAL SE DECRETA EL PRESUPUESTO DE RENTAS Y RECURSOS DE CAPITAL Y LEY DE APROPIACIONES PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL 10. DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2024", el cual quedará así:

ARTÍCULO 3°. Las disposiciones generales de la presente ley son complementarias de las Leyes 38 de 1989, 179 de 1994, 225 de 1995, 819 de 2003, 1473 de 2011 y 1508 de 2012 y demás normas de carácter orgánico y deben aplicarse en armonía con estas.

Estas normas rigen para los órganos que conforman el Presupuesto General de la Nación, y para los recursos de la Nación asignados a las Empresas Industriales y Comerciales del Estado y a las Sociedades de Economía Mixta con el régimen de aquellas.

Los fondos sin personería jurídica deben ser creados por ley o por su autorización expresa y estarán sujetos a las normas y procedimientos establecidos en la Constitución Política, el Estatuto Orgánico del Presupuesto, la presente ley y las demás normas que reglamentan los órganos a los cuales pertenecen.

El artículo 54 de la Ley 2277 de 2022 entrará en vigencia cuando el IPC anual a diciembre, del grupo de nivel de ingreso denominado pobres, de acuerdo con el DANE, cumpla el rango de meta del Banco de la República del Informe de Política Monetaria de Enero del mismo año. Al cumplirse lo anterior, se aplicará desde el inicio de la siguiente vigencia fiscal. En cualquier caso, la entrada en vigencia de este artículo será el 1 de enero de 2026.

De los Honorables Congresistas,

Juan Espinal.

PROPOSICIÓN MODIFICATIVA

Bo
Sec. 6.º
Com. 1.º
13/09/23
11:44 am

AL PROYECTO DE LEY No. 057 DE 2023 CÁMARA "POR LA CUAL SE DECRETA EL PRESUPUESTO DE RENTAS Y RECURSOS DE CAPITAL Y LEY DE APROPIACIONES PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL 10. DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2024".

Modifíquese el artículo 3º del Proyecto de Ley No. 057 de 2023 Cámara "POR LA CUAL SE DECRETA EL PRESUPUESTO DE RENTAS Y RECURSOS DE CAPITAL Y LEY DE APROPIACIONES PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL 10. DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2024", el cual quedará así:

ARTÍCULO 3º. Las disposiciones generales de la presente ley son complementarias de las Leyes 38 de 1989, 179 de 1994, 225 de 1995, 819 de 2003, 1473 de 2011 y 1508 de 2012 y demás normas de carácter orgánico y deben aplicarse en armonía con estas.

Estas normas rigen para los órganos que conforman el Presupuesto General de la Nación, y para los recursos de la Nación asignados a las Empresas Industriales y Comerciales del Estado y a las Sociedades de Economía Mixta con el régimen de aquellas.

Los fondos sin personería jurídica deben ser creados por ley o por su autorización expresa y estarán sujetos a las normas y procedimientos establecidos en la Constitución Política, el Estatuto Orgánico del Presupuesto, la presente ley y las demás normas que reglamenten los órganos a los cuales pertenecen.

El artículo 54 de la Ley 2277 de 2022 entrará en vigencia cuando el IPC anual a diciembre, del grupo de nivel de ingreso denominado pobres, de acuerdo con el DANE, cumpla el rango de meta del Banco de la República del Informe de Política Monetaria de Enero del mismo año. Al cumplirse lo anterior, se aplicará desde el inicio de la siguiente vigencia fiscal. En cualquier caso, la entrada en vigencia de este artículo será el 1 de enero de 2026.

De los Honorables Congresistas,

Felipe Guzmán
Hugo Arellano
Van Espinal
Arriharia
Julio Alberto Elias Viehl
Andrés Fariña
Carla Katlyo Bederra
EDRAN CEPEDA
Juan Felipe Le... V.
Lucy... ...

PROPOSICIÓN

Proyecto de Ley N° 057 de 2023 Cámara

"Por la cual se decreta el presupuesto de rentas y recursos de capital y ley de apropiaciones para la vigencia fiscal del 10. de enero al 31 de diciembre de 2024"

Modifíquese el artículo 3 del proyecto de Ley 057 de 2023 Cámara "Por la cual se decreta el presupuesto de rentas y recursos de capital y ley de apropiaciones para la vigencia fiscal del 10. de enero al 31 de diciembre de 2024", el cual quedará así:

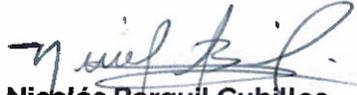
Artículo 3°. Las disposiciones generales de la presente ley son complementarias de las Leyes 38 de 1989, 179 de 1994, 225 de 1995, 819 de 2003, 1473 de 2011 y 1508 de 2012 y demás normas de carácter orgánico y deben aplicarse en armonía con estas.

Estas normas rigen para los órganos que conforman el Presupuesto General de la Nación, y para los recursos de la Nación asignados a las Empresas Industriales y Comerciales del Estado y a las Sociedades de Economía Mixta con el régimen de aquellas.

Los fondos sin personería jurídica deben ser creados por ley o por su autorización expresa y estarán sujetos a las normas y procedimientos establecidos en la Constitución Política, el Estatuto Orgánico del Presupuesto, la presente ley y las demás normas que reglamenten los órganos a los cuales pertenecen.

El artículo 54 de la Ley 2277 de 2022 entrará en vigencia cuando el IPC anual a diciembre, del grupo de nivel de ingreso denominado pobres, de acuerdo con el DANE, cumpla el rango de meta del Banco de la República del Informe de Política Monetaria de enero del mismo año. Al cumplirse lo anterior, se aplicará desde el inicio de la siguiente vigencia fiscal. En cualquier caso, la entrada en vigencia de este artículo será el 1 de enero de 2026.

De los Honorables Congresistas;


Nicolás Barguil Cubillos
Representante a la Cámara
Córdoba





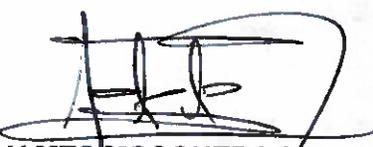
PROPOSICION

Adiciónese un párrafo al artículo 46 del proyecto de ley 057 del 2023 Cámara "por medio del cual se decreta el presupuesto de rentas y recursos de capital y ley de apropiaciones para la vigencia del 1° de enero al 31 de diciembre del 2024", el cual quedara así:

ARTÍCULO 46o. Las entidades responsables de la reparación integral a la población víctima del conflicto armado del orden nacional darán prioridad en la ejecución de sus respectivos presupuestos, a la atención de dicha población y, en especial, a la población en situación de desplazamiento forzado y a la población étnica víctima de desplazamiento, a beneficiarios de sentencias de restitución de tierras, en cumplimiento de la Ley 1448 de 2011, la Ley 2078 de 2021 y a lo ordenado por la Corte Constitucional en la Sentencia T-025 de 2004 y sus Autos de Seguimiento.

Estas entidades deberán atender prioritariamente, todas las solicitudes de Ayuda Humanitaria de Emergencia y Transición constituyendo estas un título de gasto prevalente sobre las demás.

Parágrafo. - Teniendo en cuenta lo anterior priorícese a los departamentos donde el acceso es limitado en servicios básicos de salud, con altos niveles de pobreza y infraestructura deficiente que contribuyen a que los índices de necesidades básicas insatisfechas sean los más altos del país.


JAMES MOSQUERA T
Representante a la cámara
CITREP & Chocó-Ant



SECRETARÍA GENERAL DE LEGISLACIÓN
19 OCT 2023
HORA: 11:58
Julian TALE
2:12p

Plenaria Cámara de Representantes.

Mesa directiva.

Proposición modificativa.

Solicito se modifique el artículo 76 Proyecto de Ley No. 057 de 2023 Cámara – 079 de 2023 Senado "Por la cual se decreta el presupuesto de rentas y recursos de capital y ley de apropiaciones para la vigencia fiscal del 1o. de enero al 31 de diciembre de 2024, incluyendo el 80% en vez del 50%.

El texto actual del artículo es el siguiente:

ARTÍCULO 76o. Para efectos de la distribución de los criterios que utilicen datos censales del Sistema General de Participaciones para las once doceavas de la vigencia de aplicación de la presente ley, se garantizará a todos los beneficiarios como mínimo el 50% de lo asignado por concepto de las once doceavas de la vigencia anterior.

Una vez realizada la modificación, el artículo 76 quedaria de la siguiente forma:

ARTÍCULO 76o. Para efectos de la distribución de los criterios que utilicen datos censales del Sistema General de Participaciones para las once doceavas de la vigencia de aplicación de la presente ley, se garantizará a todos los beneficiarios como mínimo el 80% de lo asignado por concepto de las once doceavas de la vigencia anterior.


Norman David Bañol Álvarez
Representante a la Cámara-MAIS
Circunscripción Especial Indígena

Regento.

RECEIVED
JAN 10 1904

Alway

constancias

ART 77



PROPOSICION

Adiciónese un párrafo nuevo al artículo 77 del proyecto de ley 057 del 2023 Cámara por medio del cual se decreta el presupuesto de rentas y recursos de capital y ley de apropiaciones para la vigencia del 1° de enero al 31 de diciembre del 2024, el cual quedara así:

Artículo 77. En los presupuestos del Ministerio de Hacienda y Crédito Público y del Departamento Nacional de Planeación se incluirá una apropiación con el objeto de atender los gastos para la prevención y atención de desastres, Atención, Asistencia y Reparación Integral a las Víctimas del Conflicto Armado Interno, así como para financiar programas y proyectos de inversión que se encuentren debidamente registrados en el Banco Nacional de Programas y Proyectos, de conformidad con el artículo 68 del Estatuto Orgánico del Presupuesto, sin cambiar su destinación y cuantía, en los términos de la Sentencia C-006 de 2012 de la Corte Constitucional.

Parágrafo. Se podrán efectuar distribuciones dentro del proceso de ejecución presupuestal para la financiación de proyectos que se encuentren registrados en el Banco Nacional de Programas y Proyectos, sin cambiar su destinación y cuantía, con el fin de promover el cumplimiento del Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026, el desarrollo territorial y el fortalecimiento de los programas sociales.

Parágrafo. - En los municipios PDET, se garantizará la asistencia, promoción y la formulación de programas y proyectos a ser integrados en el registro del Banco de programas y proyectos del Departamento Nacional de Planeación con el fin de promover la paz y la reconciliación, la desigualdad y la sostenibilidad, mediante el crecimiento económico y la generación de empleo.

JAMES MOSQUERA T
Representante a la cámara
CITREP & Chocó-Ant





ART 79
(-)

Honorable Representante
ANDRÉS CALLE AGUAS
Presidente
Cámara de Representantes



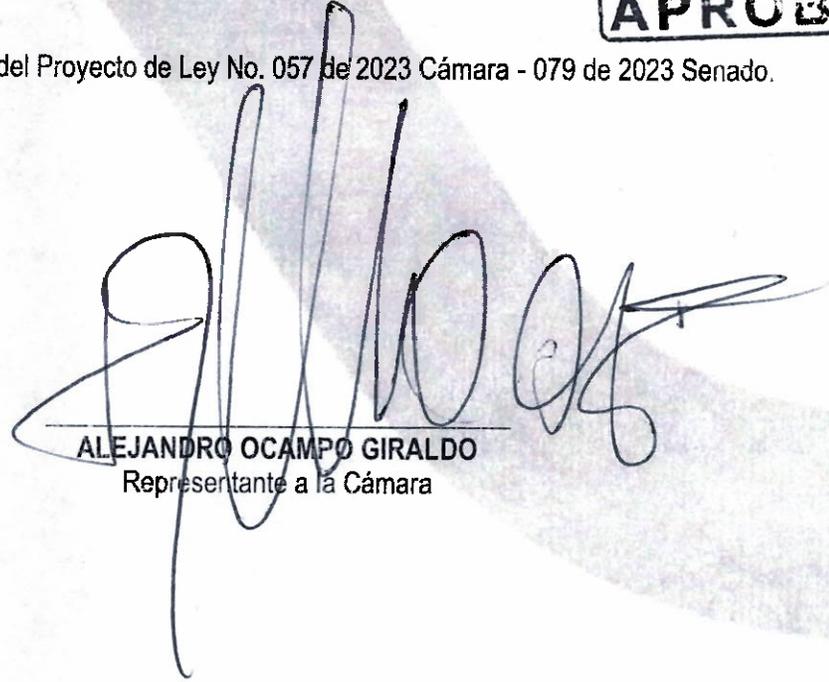
Handwritten notes in red ink: "2.53r" and "126" with a circled "126" and a checkmark.

ASUNTO: PROPOSICION ELIMINATORIA AL PROYECTO DE LEY Nos. 057 DE 2023 CÁMARA Y 079 DE 2023 SENADO. "POR LA CUAL SE DECRETA EL PRESUPUESTO DE RENTAS Y RECURSOS DE CAPITAL Y LEY DE APROPIACIONES PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL 1o. DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2024".

PROPOSICIÓN



Elimínese el **Artículo 79** del Proyecto de Ley No. 057 de 2023 Cámara - 079 de 2023 Senado.


ALEJANDRO OCAMPO GIRALDO
Representante a la Cámara

Constancia ART 79



11:33 am

Doctor
Andrés Calle
Presidente
Cámara de Representantes

ASUNTO: PROPOSICION MODIFICATORIA AL PROYECTO DE LEY Nos. 057 DE 2023 CÁMARA Y 079 DE 2023 SENADO. "POR LA CUAL SE DECRETA EL PRESUPUESTO DE RENTAS Y RECURSOS DE CAPITAL Y LEY DE APROPIACIONES PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL 1o. DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2024".

PROPOSICIÓN

Modifíquese el **Artículo 79** del Proyecto de Ley No. 057 de 2023 Cámara - 079 de 2023 Senado, el cual quedaría así:

Artículo 79. Los recursos recaudados por concepto de peajes en vías de la red vial nacional no concesionada serán invertidos por el Instituto Nacional de Vías en la rehabilitación, conservación y mantenimiento de la vía objeto del peaje y, cuando esta cumpla con los estándares técnicos requeridos, se ajustará la tarifa del peaje al valor de la tarifa técnica, con el fin de reducir los costos para los ciudadanos; no se podrán destinar estos recursos a mantenimiento de otras vías. los recursos remanentes resultantes podrán destinarse por este Instituto a la rehabilitación, conservación y mantenimiento de la red vial a su cargo.

Alejandro Ocampo Giraldo
Representante a la Cámara



CONTACTO@ALEJANDROOCAMPO.COM.CO



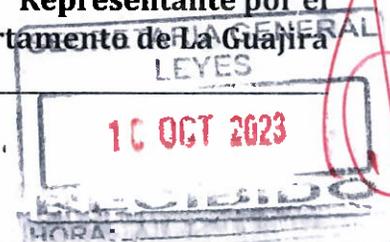
WWW.ALEJANDROOCAMPO.COM.CO



Constancia

Jorge Alberto Cerchiaro Figueroa
Representante por el
Departamento de La Guajira

22-1 96



2:55

PROPOSICIÓN

Modifíquese el Artículo 86 Nuevo del Proyecto de Ley 057 de 2023 Cámara – 079 de 2023 Senado “Por la cual se decreta el Presupuesto de Rentas y Recursos de Capital y Ley de Apropriaciones para la Vigencia Fiscal del 1° de enero al 31 de diciembre de 2024”, el cual quedará así:

“ARTÍCULO 86o. NUEVO. En los presupuestos del Departamento Administrativo de la Presidencia de la República, el Ministerio de Salud y Protección Social, el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, el Departamento Administrativo para la Prosperidad Social, el Instituto Colombiano del Bienestar Familiar, la Superintendencia Nacional de Salud y la Unidad Nacional para la Gestión de Riesgo de Desastres, se incluirán apropiaciones específicas para destinar a iniciativas tendientes a superar el estado de cosas inconstitucional en el departamento de La Guajira en relación con la garantía de los derechos de los niños y niñas del pueblo Wayúu al agua, a la alimentación, a la salud, a la igualdad y a la diversidad cultural declarado en la Sentencia T-302 de 2017 de la Corte Constitucional.

En los presupuestos del Ministerio de Transporte y el Instituto Nacional de Vías para la vigencia 2024 se apropiarán recursos para finalizar la construcción de la vía Uribia-Nazareth, teniendo en cuenta que mejorar la movilidad de las comunidades Wayúu que residen en zonas rurales dispersas es uno de los objetivos constitucionales mínimos adoptados en la Sentencia T-302 de 2017.

Las entidades **del Gobierno Nacional y las entidades territoriales** responsables del cumplimiento **de lo ordenado en la Resolución 60 de 2015 de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos y los respectivos autos de seguimiento**, en la Sentencia T-302 de 2017 **y en las demás providencias de la Corte Constitucional relacionadas**, darán prioridad en la ejecución de sus respectivos presupuestos para que las obligaciones emanadas, beneficien a la población objetivo.

Estas entidades deberán atender prioritariamente, todas las solicitudes de ayuda y transición constituyendo estas, en el título de gasto prevalente sobre las demás obligaciones de la entidad.

La destinación y ejecución de recursos para cumplir con lo ordenado por la Corte Constitucional deberá contar con una debida concertación con el pueblo Wayuu como resultado de un diálogo genuino con las autoridades legítimas.”

Cordialmente,

JORGE ALBERTO CERCHIARO FIGUEROA
Representante a la Cámara
Departamento de la Guajira



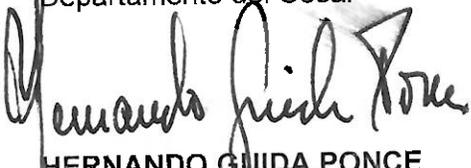
Cámara
de Representantes

#VozDeLasRegiones

Jorge Alberto Cerchiaro Figueroa
Representante por el
Departamento de La Guajira


JOSE ELIECER SALAZAR LÓPEZ

Representante a la Cámara
Departamento del Cesar


HERNANDO GUIDA PONCE

Representante a la Cámara
Departamento del Magdalena

Constancias James Det 87
MOSQUERA
SECRETARIA GENERAL TORREYES
Vida Paz y territorio
18 OCT 2023
72:58

PROPOSICIÓN __ 2023

PROYECTO DE LEY NOS. 057 DE 2023 CÁMARA Y 079 DE 2023 SENADO "POR LA CUAL SE DECRETA EL PRESUPUESTO DE RENTAS Y RECURSOS DE CAPITAL Y LEY DE APROPIACIONES PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL 10. DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2024.

Adiciónese un inciso nuevo al artículo 87 del Proyecto de ley 057 de 2023, el cual quedará así:

Se priorizan los acuerdos del paro cívico del Chocó, en concordancia con el artículo 290 del Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026, Potencia Mundial de la Vida.

Atentamente,

JAMES MOSQUERA T.
Representante a la Cámara
Circunscripción Especial de Paz
Chocó- Antioquia

Carrera 7 No. 8-68 Edificio Nuevo del Congreso Oficina 501

312-575-9728 James.mosquera@camara.gov.co



Ya se vota 47 87

3:53 p

PROPOSICIÓN MODIFICATIVA

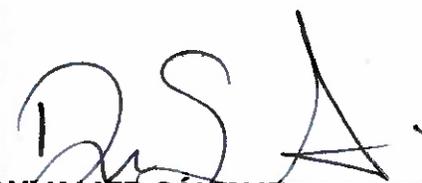
Modifíquese el artículo 87 (Nuevo) del Proyecto de Ley 057 Cámara, 079 Senado "Por la cual se decreta el presupuesto de rentas y recursos de capital y ley de apropiaciones para la vigencia fiscal del 1o. de enero al 31 de diciembre de 2024" el cual quedará así:

ARTÍCULO 87o. (Nuevo). El Gobierno nacional a través del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, complementará recursos al Fondo para el Desarrollo Integral del Distrito Especial de Buenaventura, para la implementación del Plan Especial para el Desarrollo Integral del Distrito de Buenaventura, de conformidad con lo establecido por la Ley 1872 de 2017.

Durante la vigencia de la presente ley, la financiación de los proyectos de inversión será definida de conformidad con los avances en la formulación y viabilización de los proyectos

Para lograr la formulación y viabilización de los proyectos acordados y priorizados en el Plan Especial para el Desarrollo Integral del Distrito de Buenaventura de que trata el artículo 7 de la ley 1872 de 2017 que deben contar con los estándares de que trata el parágrafo 1 del mismo artículo, la junta administradora de Fonbuenaventura contará con el apoyo técnico para formulación de proyectos del DNP.

Cordialmente,


DUVALIER SÁNCHEZ ARANGO
Representante a la Cámara
Partido Alianza Verde

5.1.0.2. Grupo de Consolidación Presupuestal

Doctor
JAIME LUIS LACOUTURE PEÑALOZA
Secretario General
Cámara de Representantes
Edificio Nuevo del Congreso – Capitolio
Carrera 7 calle 8 y 9
secretaria.general@camara.gov.co
Bogotá, D.C.

No. Expediente 32747/2023/OFI

Asunto: Remisión Proyecto de Ley de Presupuesto General de la Nación 2024

Apreciado doctor:

En forma atenta y dentro del plazo señalado en el artículo 346 de la Constitución Política, me permito enviarle un (1) original, tres (3) copias y cuatro (4) CD-ROM del Proyecto de Ley de Presupuesto General de la Nación 2024, "Por la cual se decreta el presupuesto de rentas y recursos de capital y ley de *apropiaciones para la vigencia fiscal del 1o. de enero al 31 de diciembre de 2024*".

Cordial saludo,


RICARDO BONILLA
Ministro de Hacienda y Crédito Público

Anexo: 4 ejemplares y 4 CD-ROM

APROBO: Claudia Marcela Numa/Lelio Rodríguez Pabón
REVISÓ: Adriana Isabel Hernández
ELABORÓ: Luz Dary León Torres

1950

1951

1952

1953

1954

1955

1956

1957

1958

1959

1960

1961

1950

1951



AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA

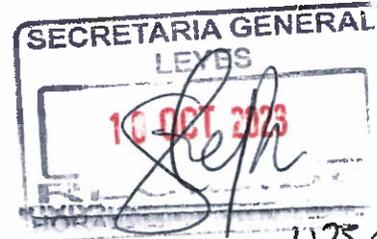
ACT 88(-)
Confidencial

Julían Peinado Ramírez
Honorable Representante

Bogotá D.C., octubre de 2023.

Doctor:

ANDRÉS CALLE AGUAS
Presidente
Honorable Cámara de Representantes



Asunto: Proposición eliminatoria del artículo 88 del Proyecto de Ley 057 de 2023, Cámara-079 de 2023, Senado “*Por la cual se decreta el presupuesto de rentas y recursos de capital y ley de apropiaciones para la vigencia fiscal del 1 de enero al 31 de diciembre de 2024*”.

Respetado doctor:

En el ejercicio de las funciones constitucionales y legales que como Representante a la Cámara me asisten, me permito radicar la siguiente:

Proposición eliminatoria

Elimínese el artículo 88 del Proyecto de Ley 057 de 2023, Cámara-079 de 2023, Senado. “*Por la cual se decreta el presupuesto de rentas y recursos de capital y ley de apropiaciones para la vigencia fiscal del 1 de enero al 31 de diciembre de 2024*”.

~~ARTÍCULO 88o. (Nuevo). Principios de economía, eficiencia y eficacia en la actuación de la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales UAE DIAN. Para optimizar los recursos de la Unidad Administrativa~~

Carrera 7 No. 8-68
Edificio Nuevo del Congreso
PBX 4325100/5101/5102 ext. 3644-3640
Bogotá, D.C.



Facebook, Instagram y Twitter: @JulianPeinadoR
www.julianpeinado.com
correo institucional: julian.peinado@camara.gov.co



AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA

Julían Peinado Ramírez

Honorable Representante

~~Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales—UAE DIAN en aquellas actividades que permitan realizar inteligencia tributaria, obtener un mayor recaudo y/o combatir conductas ligadas al incumplimiento de las obligaciones tributarias, aduaneras y cambiarias, el Director General definirá, en coordinación con el Ministro de Hacienda y Crédito Público, la política para iniciar procesos y actuaciones administrativas a cargo de la entidad, así como para ejercer el deber de denuncia y el medio de control de reparación directa, para lo cual el Director de la DIAN expedirá la resolución.~~

~~Las áreas competentes decidirán de manera motivada de acuerdo con la resolución expedida.~~

Justificación

Se propone la eliminación del artículo 88 ya que esta facultad resulta inconstitucional por tres razones:

1. El artículo viola el principio de unidad de materia ya que el cambio introducido no versa sobre la misma materia del proyecto; esto es el presupuesto general de la nación, lo que pretende este artículo debe ser tramitado por una ley ordinaria que regule dicha materia.
2. De la misma manera, este artículo desconoce lo dispuesto en la Sentencia C-006 de 2012, la cual establece las normas que no pueden incluirse en la ley del presupuesto y resultan inconstitucionales cuando: (i) rebasa los límites temporales que caracterizan la ley de presupuesto. De la redacción del artículo se evidencia que esta tiene una vocación de permanencia en el tiempo que no tiene el presupuesto general de la nación, dado que su vigencia es anual y; (ii) la norma está regulando una competencia de manera permanente a una entidad pública que se encarga del control fiscalización en el territorio colombiano, esto significa que el 1 de enero de 2025, el director de la DIAN ya no puede expedir una resolución que implemente políticas de inteligencia tributaria.





AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA

Julían Peinado Ramírez

Honorable Representante

3. La ley permite que por vía de resolución el director de la DIAN regule asuntos que cuentan con reserva de ley como lo es el proceso administrativo.

Finalmente, este es un artículo que rompe con el Estado de Derecho y le otorga unas funciones de policía y de investigación que rebosan las funciones constitucionales y legales que dispone el Decreto 4048 de 2008 en cabeza de la DIAN, no cuenta con la suficiente socialización y explicación por parte del Director de la DIAN y puede resultar problemático para los contadores en nuestro territorio.

JULIÁN PEINADO RAMIREZ

Representante a la Cámara
Departamento de Antioquia

Carrera 7 No. 8-68
Edificio Nuevo del Congreso
PBX 4325100/5101/5102 ext. 3644-3640
Bogotá, D.C.



Facebook, Instagram y Twitter: @JulianPeinadoR

www.julianpeinado.com

correo institucional: julian.peinado@camara.gov.co

Constable



PROPOSICIÓN

ELIMÍNESE EL ARTÍCULO 88 DEL L PROYECTO DE LEY Nos. 057/2023 (CÁMARA) Y 079/2023 (SENADO) "POR LA CUAL SE DECRETA EL PRESUPUESTO DE RENTAS Y RECURSOS DE CAPITAL Y LEY DE APROPIACIONES PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL 1o. DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2024", EL CUAL QUEDARÁ ASÍ:

~~ARTÍCULO 88o. (Nuevo). Principios de economía, eficiencia y eficacia en la actuación de la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales UAE DIAN. Para optimizar los recursos de la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales UAE DIAN en aquellas actividades que permitan realizar inteligencia tributaria, obtener un mayor recaudo y/o combatir conductas ligadas al incumplimiento de las obligaciones tributarias, aduaneras y cambiarias, el Director General definirá, en coordinación con el Ministro de Hacienda y Crédito Público, la política para iniciar procesos y actuaciones administrativas a cargo de la entidad, así como para ejercer el deber de denuncia y el medio de control de reparación directa, para lo cual el Director de la DIAN expedirá la resolución. Las áreas competentes decidirán de manera motivada de acuerdo con la resolución expedida.~~

JUAN DANIEL PEÑUELA CALVACHE

Representante a la Cámara
Departamento de Nariño

Justificación

En virtud del principio de tipicidad, lo ha expresado la Corte, para que una norma de carácter sancionador se reputé constitucionalmente válida, es necesario que su texto sea preciso, esto es, que incluya los elementos esenciales del tipo como son la descripción de la conducta, la naturaleza de las sanciones, sus montos máximos y mínimos, así como los criterios de proporcionalidad que debe tomar en cuenta el juzgador al imponer en concreto el castigo; ya que sólo de esta manera se llega a restringir razonablemente el poder discrecional de la autoridad que detenta el poder sancionador.

Que el ius puniendi del Estado sea reglado y sometido a los controles necesarios, es precisamente uno de los objetivos que persigue el Estado de Derecho, en cuanto representa la forma de garantizar la plena vigencia de los derechos y garantías de los potenciales encartados, erradicando así la arbitrariedad y el autoritarismo.

Pasto:
Edificio Net 31
Calle 19 no. 31C-12 Of. 401
Teléfono: 3226840641

Bogotá:
Edificio nuevo del Congreso
Cra 7 no. 8-68 Of, 315B – 316B
Teléfono: (601) 3904050 ext 3347-3348

Se solicita la eliminación del artículo 88 del Proyecto de Ley, por cuanto establece que para optimizar los recursos de la DIAN en actividades que permita realizar inteligencia tributaria, obtener mayor recaudo y/o combatir conductas ligadas al incumplimiento de obligaciones tributarias, la DIAN y Min Hacienda, definirán una política para iniciar procesos y actuaciones administrativas a cargo de la entidad, el deber de denuncia y medio de reparación directa mediante una Resolución expedida por la DIAN:

1. Una norma tributaria no debe establecerse en una norma presupuestal

El art. 88 del PL, no atiende el principio de unidad de materia, al no cumplir los requisitos de conexidad que lo rigen, ni respetar el vínculo presupuestal exigido por la Corte Constitucional.

El artículo 11 del Decreto 111 de 1996 “*Por el cual se compilan la Ley 38 de 1989, la Ley 179 de 1994 y la Ley 225 de 1995 que conforman el Estatuto Orgánico del Presupuesto*”, el Presupuesto General de la Nación se divide en tres partes: el **presupuesto de rentas**, es decir, la estimación de los ingresos del Estado durante el año fiscal; la **ley de apropiaciones**, que autoriza los gastos y, finalmente; las **disposiciones generales**, esto es las “normas tendientes a asegurar la correcta ejecución del Presupuesto General de la Nación, las cuales regirán únicamente para el año fiscal para el cual se expidan”⁷.

En ese sentido, no se entiende que vinculo presupuestal tiene dotar de las facultades que señala el art. 88 del PL a la DIAN y al Ministerio de Hacienda, para ejecutar correctamente el presupuesto, si bien, lo que crea es una política de fiscalización en donde participa Min Hacienda y la DIAN, sin determinar el proceso, ni los actores , ni los actos o actividades a fiscalizar.

Adicionalmente, se debe tener en cuenta que el principio de unidad materia debe ser analizado bajo unos principios especiales. Así, *“una norma incluida dentro de la ley anual de presupuesto puede guardar una relación de conexidad (i) causal, (ii) teleológica, (iii) temática o (iv) sistémica con la materia general del cuerpo normativo en el que se inserta. [Mas] en el caso de las leyes anuales de presupuesto se suman tres criterios adicionales, (a) temporalidad (anual), (b) tema y (c) finalidad (presupuestal). Por tanto, por ejemplo, las disposiciones generales de la ley anual del*

⁷ Sentencia C 438 de 2019.

presupuesto no pueden tener vocación de permanencia [y] no pueden modificar reglas generales, incluidas en leyes permanentes”⁸.

En ese sentido, esta política que insertan en el art. 88 debería tener una permanencia de 1 año, siendo temporal, para lo cual debería estar inmersa es en una norma tributaria y no una presupuestal, ya que una política tributaria de este carácter debería ser permanente.

2. Cualquier sanción tributaria debe estar dentro del marco del principio de legalidad y debidamente tipificada y determinada y cualquier fiscalización debe estar dentro del marco del debido proceso
3. La autoridad tributaria es la DIAN⁹ y no el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, si bien la primera esta adscrita a la segunda, la autoridad técnica tributaria es la DIAN

Aunado al principio de unidad de materia que se está vulnerando con el art. 88 del PL, se debe tener en cuenta que en la Sentencia C-006 de 201 se hizo un listado de situaciones en las que se ha considerado que se ha transgredido este principio en leyes anuales de presupuesto: (...) ;(ii) *cuando se incluye una norma que regula competencias permanentes a instituciones en materia de control, incluso si se trata de un tipo de control estrechamente vinculado con el presupuesto (C-803 de 2003); (...) (iv) cuando se fijan derechos y garantías de carácter sustantivo con vocación de permanencia (C-039 de 1994, C-668 de 2006) (...)*¹⁰.

Adicionalmente, se debe tener en cuenta que la autoridad tributaria es la DIAN y no el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, y es la primera, la que tiene la facultad para crear estas políticas de investigación y fiscalización tributaria de conformidad con lo señalado en el Decreto 1742 de 2020¹¹:

“ARTÍCULO 1. Competencia. A la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales le competen los siguientes asuntos:

⁸ Sentencia C 438 de 2019.

⁹ La DIAN esta organizada como una Unidad Administrativa Especial del orden nacional de carácter eminentemente técnico y especializado, con personería jurídica, autonomía administrativa y presupuestal y con patrimonio propio, adscrita al Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

¹⁰ Sentencia C 438 de 2019.

¹¹ Por el cual se modifica la estructura de la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales.

La administración de los impuestos de renta y complementarios, de timbre nacional y sobre las ventas; los derechos de aduana y los demás impuestos internos del orden nacional cuya competencia no esté asignada a otras entidades del Estado, bien se trate de impuestos internos o al comercio exterior; así como la dirección y administración de la gestión aduanera, incluyendo la aprehensión, decomiso o declaración en abandono a favor de la Nación de mercancías y su administración y disposición.

(...)

La administración de los impuestos comprende su recaudación, fiscalización, liquidación, discusión, cobro, devolución, sanción y todos los demás aspectos relacionados con el cumplimiento de las obligaciones tributarias.

(...)La Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales desarrollará todas las actuaciones administrativas necesarias para ejercer su competencia”.

La sentencia C-441 de 2021 la Corte Constitucional resolvió una demanda de inconstitucionalidad en la que se declaró inexecutable el numeral 4° del art. 5 de la ley marco del régimen de aduanas, el cual exigía al gobierno nacional regular, mediante acto administrativo, las disposiciones que constituyen el régimen sancionatorio y el decomiso de mercancías.

Pasto:
Edificio Net 31
Calle 19 no. 31C-12 Of. 401
Teléfono: 3226840641

Bogotá:
Edificio nuevo del Congreso
Cra 7 no. 8-68 Of, 315B – 316B
Teléfono: (601) 3904050 ext 3347-3348



Constancia

PROPOSICIÓN DE ADICIÓN

ADICIONENSE LOS SIGUIENTES PARAGRAFOS AL ARTICULO 88 DEL PROYECTO DE LEY NO. 057 DE 2023 CÁMARA – 079 DE 2023 SENADO “POR LA CUAL SE DECRETA EL PRESUPUESTO DE RENTAS Y RECURSOS DE CAPITAL Y LEY DE APROPIACIONES PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL 10. DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2024

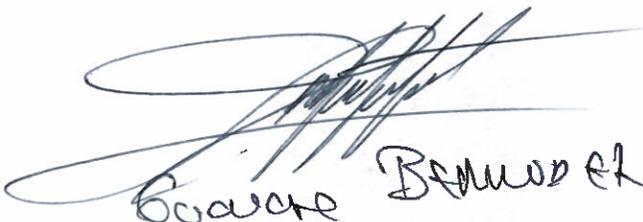
ADICIÓNENSE LOS SIGUIENTES PARÁGRAFOS AL ARTÍCULO 88 EL CUAL QUEDARA ASÍ:

ARTÍCULO 88o. (Nuevo). Principios de economía, eficiencia y eficacia en la actuación de la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – UAE DIAN. Para optimizar los recursos de la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales –UAE DIAN en aquellas actividades que permitan realizar inteligencia tributaria, obtener un mayor recaudo y/o combatir conductas ligadas al incumplimiento de las obligaciones tributarias, aduaneras y cambiarias, el Director General definirá, en coordinación con el Ministro de Hacienda y Crédito Público, la política para iniciar procesos y actuaciones administrativas a cargo de la entidad, así como para ejercer el deber de denuncia y el medio de control de reparación directa, para lo cual el Director de la DIAN expedirá la resolución. Las áreas competentes decidirán de manera motivada de acuerdo con la resolución expedida.

PARÁGRAFO PRIMERO. La UAE DIAN y el Ministerio de Hacienda definirán la inteligencia tributaria bajo los principios de equidad, progresividad y no retroactividad de manera que se definan tiempos, plazos y montos mínimos para definir los procesos administrativos vía resolución.

PARÁGRAFO SEGUNDO. Los procesos tributarios de la UAE DIAN vía resolución serán únicamente aplicables a personas naturales y jurídicas que han evadido impuestos relacionados con IVA, Imptoconsumo y de retención en la fuente de manera reiterada o que han pasado por proceso de denuncia.

PARÁGRAFO TERCERO. Serán objeto de proceso vía resolución personas naturales y jurídicas con montos de evasión superior a dos veces los topes definidos por la ley, según cada caso.


Guaivare Bermudez

Constancia

[Handwritten signature]



PROPOSICIÓN MODIFICATIVA

AL PROYECTO DE LEY No. 057 DE 2023 CÁMARA – 079 de 2023 SENADO “POR LA CUAL SE DECRETA EL PRESUPUESTO DE RENTAS Y RECURSOS DE CAPITAL Y LEY DE APROPIACIONES PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL 10. DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2024”.

Modifíquese el artículo 90º del Proyecto de Ley No. 057 de 2023 Cámara “POR LA CUAL SE DECRETA EL PRESUPUESTO DE RENTAS Y RECURSOS DE CAPITAL Y LEY DE APROPIACIONES PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL 10. DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2024”, el cual quedará así:

ARTÍCULO 90º. La presente ley rige a partir de la fecha de su publicación y surte efectos fiscales a partir del 1 de enero de 2024.

Prorróguese la entrada en vigencia del artículo 54º de la Ley 2277 de 2022 hasta el 31 de diciembre de 2024, fecha a partir de la cual surte efectos fiscales.

[Handwritten notes in red: "10", "4:42", "v"]

[Handwritten note: "PEINADO"]

[Handwritten signatures: Milene Jarama Díaz, Juan Berrio]

[Handwritten signature]

[Handwritten signatures: Daniel Ruy, Jhon Fredy V.]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signatures: Aliguel Polo Polo, Jennifer Pedraza]

[Handwritten signature: Juan Felipe Corzo]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature: Hernán Cordero]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature: Vladimir Alaya]

New

Negada

PROPOSICIÓN ARTÍCULO NUEVO



Adiciónese un artículo nuevo al Proyecto de Ley No. 057 de 2023 Cámara, No. 079 de 2023 Senado "POR LA CUAL SE DECRETA EL PRESUPUESTO DE RENTAS Y RECURSOS DE CAPITAL Y LEY DE APROPIACIONES PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL 1o DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2024", el cual dispondrá:

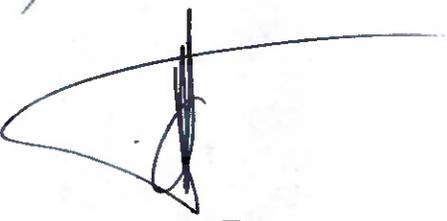
"Artículo XX. SANEAMIENTO DE LOS PASIVOS DE LA NACIÓN CON EL SECTOR SALUD". El reconocimiento y pago de los servicios y tecnologías no financiados con cargo a la UPC prestados con anterioridad al 31 de diciembre de 2019 deberá ceñirse a las disposiciones contenidas en los artículos 237 y 245 de la Ley 1955 de 2019.

La Nación reconocerá y pagará como deuda pública con cargo al servicio de deuda del Presupuesto General de la Nación durante el 2024, aquellos servicios y tecnologías no financiados con cargo a la UPC prestados hasta el 31 de diciembre de 2019, cuyo proceso de radicación, verificación y auditoría no haya finalizado el 31 de diciembre de 2023.

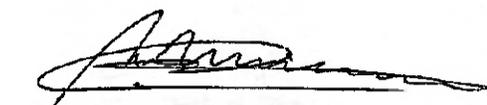
La ADRES habilitará de manera mensual un plazo para la radicación, recibo, auditoría y proceso de verificación de las facturas que presenten las EPS correspondientes a este proceso, con el objeto de determinar los montos adeudados y proceder con su reconocimiento.


Senador Efraín Cepeda Sarabia


CHRISTIAN M. GARCÉS ALJURE
 Representante Valle del Cauca


 Andrés Forero

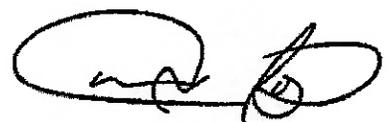
1802



ANTONIO LUIS ZABARAIN GUEVARA
SENADOR DE LA REPÚBLICA



CIRO/ALEJANDRO RAMÍREZ CORTÉS
Senador De la República



Armando Zabaraín D'arce
H. Representante Dpto. Atlántico

JUSTIFICACIÓN

La proposición pretende extender por un año el proceso de auditoría definitiva de cuentas por servicios no financiados con la UPC prestados hasta el 31 de diciembre de 2019.

De esta forma la auditoría definitiva de cuentas se realizará hasta el 31 de diciembre de 2024 teniendo en cuenta la complejidad de las revisiones que debe realizar la ADRES y la necesidad de hacer un saneamiento definitivo de estas cuentas en beneficio de los prestadores de servicios de salud.

Estas deudas son en su mayor parte recobros por servicios y tecnologías que efectivamente se prestaron a los pacientes, pero que no estaban financiados con cargo a los recursos que reciben las EPS de la denominada Unidad de Pago por Capitación (UPC).

Corresponden a facturas de servicios que:

- No estaban en el Plan de beneficios.
- Fueron prescritos y aprobados por los médicos tratantes a través de la plataforma tecnológica Mi-Pres (del Ministerio de Salud y Protección Social), y a través de los comités médico científicos y/o tutelados.
- Ya fueron entregados o brindados a los pacientes.
- Ya fueron facturados y en su mayoría pagados por la EPS.

Las anteriores características lo convierten en una deuda legítima, cuyo no reconocimiento y pago afecta las finanzas de las EPS y el flujo de los recursos del sistema entre los diferentes actores: EPS, IPS y en general proveedores de medicamentos, servicios y tecnologías.

Para entender el panorama general, podemos señalar que, con corte a junio de 2023, la deuda reportada por las EPS a la Superintendencia Nacional de Salud da cuenta, de que **las deudas de la Nación con las EPS ascenderían a 5.2 billones de pesos**. A esto se suman deudas de entidades territoriales y prestadores por cerca de 900 mil millones de pesos. Ver tabla 1.

Tabla 1. Deudores del sistema a EPS

Deudor	Miles de millones
Nación	5,194
Entidades Territoriales	448
Prestación de Servicios + IPS	450
Otras fuentes UPC	141
Plan Adicional de Salud	80
Otros	8
Total	6,321

Fuente: FT-001 Catálogo de cuentas financieras SNS. Corte junio de 2023

Otros: ARL, empleadores, aseguradoras, cuotas moderadoras

Teniendo en cuenta estos datos (sacados con corte a junio 2023), de los 5.2 billones de pesos que según las EPS les adeuda la Nación; **2,93 billones corresponden a recobros por servicios de tecnologías y servicios no contenidos en el plan de beneficios.**

Este sería la afectación potencial que sufriría el sistema de salud de no realizarse el saneamiento de deudas. Problemas que luego se irradiarían a los prestadores, proveedores y finalmente a los usuarios y pacientes del sistema. Ver tabla 2.

Tabla 2. Concepto de la deuda del sistema a EPS

Concepto	Miles de millones
Recobros ADRES	2.932
Recobros ET	448
Presupuestos máximos	1360
Compensación	615
Prestación Servicios + IPS	450
Licencia maternidad	249
UPC por cobrar ET	210
Plan adicional de salud	80
Total	6,321

Fuente: FT-001 Catálogo de cuentas financieras SNS. Corte junio de 2023

Adicionalmente, se observa que, desde octubre del año 2022, la ADRES que es la entidad encargada de realizar este proceso de saneamiento, no ha abierto "ventanas" para validar, auditar, reconocer y pagar estas deudas. Esto ha afectado de manera significativa el flujo operativo de reconocimiento y pago de las mismas.

Esto se suma a la no suscripción de los contratos con terceros para realizar estas labores, además de las relacionadas con el Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito desde inicios del año 2023. Ver Tabla 3.

A continuación, se observa cómo ha bajado la cantidad de cuentas tramitadas por la ADRES para estos dos casos (**recobros de EPS** y SOAT), lo cual confirma la necesidad de

dar un mayor plazo para que los procesos de auditoría y reconocimiento se den en forma debida:

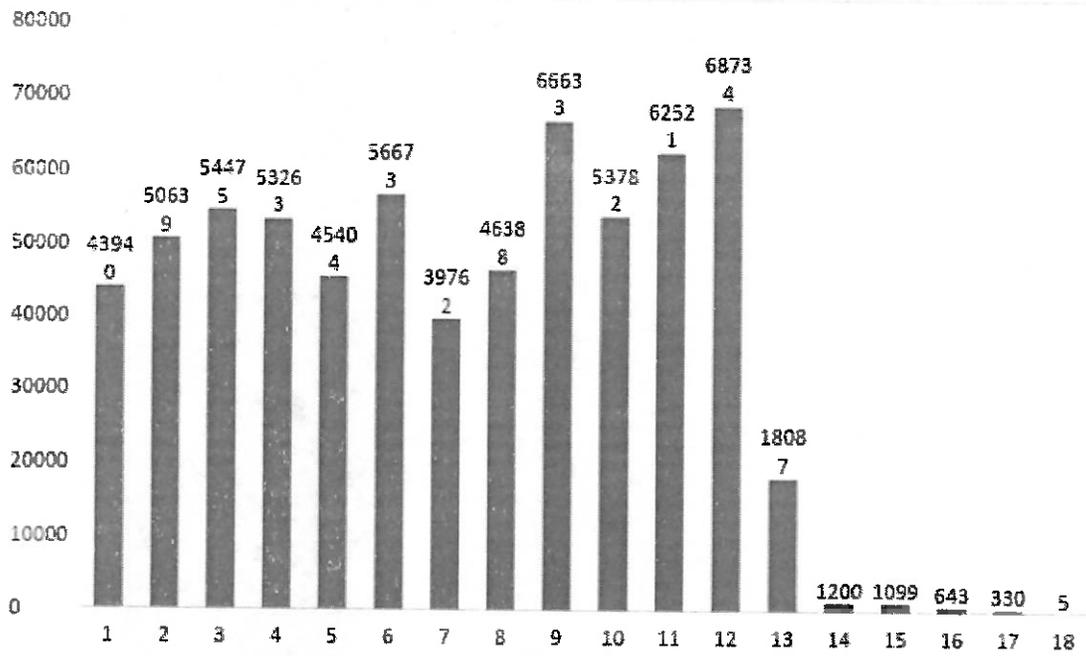
Tabla 3. Estado de cuentas (recobros de EPS y reclamaciones SOAT)

Año	Mes	Estado de cuentas			En auditoria (sin trámite)	Total general
		Anulad o	No aprobado	Aprobado		
2022	enero	56	22490	21394		43940
	Febrero	384	24871	25384		50639
	Marzo	89	24596	29790		54475
	Abril	16	22252	30995		53263
	Mayo	58	18940	26406		45404
	Junio	548	23580	32545		56673
	Julio	380	14125	25257		39762
	Agosto	1629	18201	26558		46388
	Septiembre	1657	32290	32686		66633
	Octubre	1003	26208	26571		53782
	Noviembre	347	28942	33232		62521
	Diciembre	1030	32395	35309		68734
2023	Enero	769	4477	12841	40971	18087
	Febrero	731	224	245	57195	1200
	Marzo	622	238	239	53250	1099
	Abril	456	95	92	53370	643
	Mayo	0	252	78	82777	330
	Junio	0	2	3	34681	5

Fuente: ADRES, Dirección de otras prestaciones.

De la anterior tabla es claro que durante el año 2023 la ADRES no ha venido cumpliendo con las funciones asignadas por la ley en relación con el saneamiento de pasivos con las EPS y de las cuentas SOAT. La gráfica del número de cuentas tramitadas mensualmente es elocuente.

**Gráfico 1. Número de cuentas tramitadas por ADRES
(recobros y reclamaciones)**





ALVARO RUEDA
CONGRESISTA POR SANTANDER

Muu

Negada

PROPOSICIÓN PROYECTO DE LEY No. 057 DE 2023

“Por la cual se decreta el presupuesto de rentas y recursos de capital y ley de apropiaciones para la vigencia fiscal del 1o. de enero al 31 de diciembre de 2024”

Inclúyase el proyecto *“Teleférico de Floridablanca”* contenido en el Anexo A del Plan plurianual de inversiones de la Ley 2294 de 2023 *“Por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 “Colombia Potencia Mundial de la Vida”* a la lista de proyectos priorizados en el presupuesto regionalizado para el Departamento de Santander correspondiente a la vigencia 2024.

Cordialmente,

Alvaro Leonel Rueda Caballero
Representante a la Cámara
Departamento de Santander



JUSTIFICACIÓN

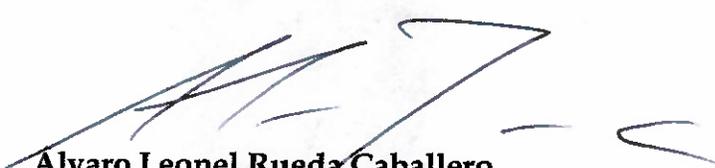
La presente proposición se realiza con el fin de que el proyecto *“Teleférico de Floridablanca”* sea incluido en la lista de proyectos a priorizar en el presupuesto regionalizado para la vigencia 2024, lo anterior teniendo en cuenta que dicho proyecto se encuentra contemplado en el plan plurianual de inversiones como anexo de la ley 2294 de 2023 *“Por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 “Colombia Potencia Mundial de la Vida”* como un proyecto estratégico de suma importancia para nuestro Departamento de Santander.

PROPOSICIÓN PROYECTO DE LEY No. 057 DE 2023

“Por la cual se decreta el presupuesto de rentas y recursos de capital y ley de apropiaciones para la vigencia fiscal del 1o. de enero al 31 de diciembre de 2024”

Inclúyase el proyecto *“Transversal del Carare”* contenido en el Anexo A del Plan plurianual de inversiones de la Ley 2294 de 2023 *“Por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 “Colombia Potencia Mundial de la Vida”* a la lista de proyectos priorizados en el presupuesto regionalizado para el Departamento de Santander correspondiente a la vigencia 2024.

Cordialmente,


Alvaro Leonel Rueda Caballero
Representante a la Cámara
Departamento de Santander



JUSTIFICACIÓN

La presente proposición se realiza con el fin de que el proyecto *"Transversal del Carare"* sea incluido en la lista de proyectos a priorizar en el presupuesto regionalizado para la vigencia 2024, lo anterior teniendo en cuenta que dicho proyecto se encuentra contemplado en el plan plurianual de inversiones como anexo de la ley 2294 de 2023 *"Por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 "Colombia Potencia Mundial de la Vida"* como un proyecto estratégico de suma importancia para nuestro Departamento de Santander.

Negada

PROPOSICIÓN PROYECTO DE LEY No. 057 DE 2023

“Por la cual se decreta el presupuesto de rentas y recursos de capital y ley de apropiaciones para la vigencia fiscal del 1o. de enero al 31 de diciembre de 2024”

Inclúyase el proyecto *“Intervención de la vía Los Curos – Málaga”* contenido en el Anexo A del Plan plurianual de inversiones de la Ley 2294 de 2023 *“Por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 “Colombia Potencia Mundial de la Vida”* a la lista de proyectos priorizados en el presupuesto regionalizado para el Departamento de Santander correspondiente a la vigencia 2024.

Cordialmente,



Álvaro Leonel Rueda Caballero
Representante a la Cámara
Departamento de Santander



JUSTIFICACIÓN

La presente proposición se realiza con el fin de que el proyecto *“Intervención de la vía Los Curos - Málaga”* sea incluido en la lista de proyectos a priorizar en el presupuesto regionalizado para la vigencia 2024, lo anterior teniendo en cuenta que dicho proyecto se encuentra contemplado en el plan plurianual de inversiones como anexo de la ley 2294 de 2023 *“Por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 “Colombia Potencia Mundial de la Vida”* como un proyecto estratégico de suma importancia para nuestro Departamento de Santander.

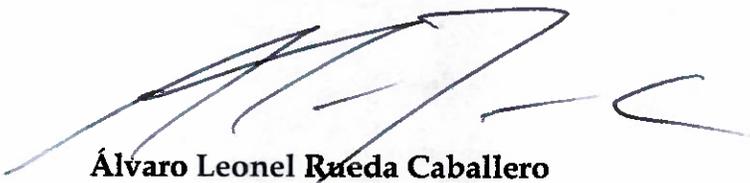
Negada

PROPOSICIÓN PROYECTO DE LEY No. 057 DE 2023

“Por la cual se decreta el presupuesto de rentas y recursos de capital y ley de apropiaciones para la vigencia fiscal del 1o. de enero al 31 de diciembre de 2024”

Inclúyase el proyecto *“Culminación de la vía Yuma en doble calzada”* contenido en el Anexo A del Plan plurianual de inversiones de la Ley 2294 de 2023 *“Por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 “Colombia Potencia Mundial de la Vida”* a la lista de proyectos priorizados en el presupuesto regionalizado para el Departamento de Santander correspondiente a la vigencia 2024.

Cordialmente,



Álvaro Leonel Rueda Caballero
Representante a la Cámara
Departamento de Santander



JUSTIFICACIÓN

La presente proposición se realiza con el fin de que el proyecto *“Culminación de la vía Yuma en doble calzada”* sea incluido en la lista de proyectos a priorizar en el presupuesto regionalizado para la vigencia 2024, lo anterior teniendo en cuenta que dicho proyecto se encuentra contemplado en el plan plurianual de inversiones como anexo de la ley 2294 de 2023 *“Por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 “Colombia Potencia Mundial de la Vida”* como un proyecto estratégico de suma importancia para nuestro Departamento de Santander.

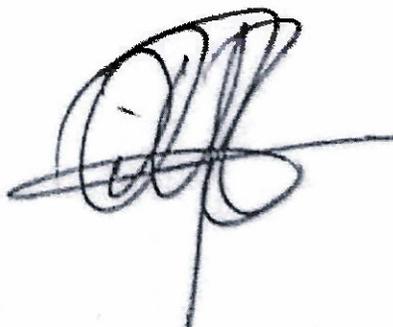
PROPOSICIÓN

Hegada

Solicito se adiciones los siguientes proyectos de infraestructura para el departamento de Santander dentro del capítulo regionalizado del **Proyecto de Ley 057 DE 2023 CÁMARA Y 079 DE 2023 SENADO** "Por la cual se decreta el presupuesto de rentas y recursos de capital y ley de apropiaciones para la vigencia fiscal del 1o. de enero al 31 de diciembre de 2024" para que durante la vigencia fiscal del 2024 sean concluidos y los recursos apropiados para su entrega como proyecto de infraestructura vial.

1. Terminación la vía transversal del Carare
2. Terminación de la vía San Gil- Charalá- Duitama
3. Ampliación de la vía Bucaramanga- Barbosa
4. Terminación de la vía Curos- Málaga
5. Construcción de la vía Yuma

De los honorables congresistas,



ÓSCAR LEONARDO VILLAMIZAR MENESES
Representante a la Cámara por Santander



0:57am



Negada

COMISION PLENARIA CAMARA DE REPRESENTANTES.

18/05/2023
HORA: *[Signature]*
F-Jour

PROYECTO DE LEY NO. 057 DE 2023 CÁMARA, 079 DE 2023 SENADO "POR LA CUAL SE DECRETA EL PRESUPUESTO DE RENTAS Y RECURSOS DE CAPITAL Y LEY DE APROPIACIONES PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL 1º DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2024"

PROPOSICION

El suscrito representante a la Cámara en virtud del artículo 112 y ss. de la Ley 5 de 1992 someten a consideración, la siguiente proposición modificativa al Presupuesto Regionalizado de Inversión para el Departamento del Tolima, de conformidad con la nueva distribución que para el efecto realice el Gobierno Nacional, el cual quedará así:

Inclúyase y priorícese en el Presupuesto de inversión del Departamento del Tolima, las siguientes iniciativas incluidas en el **PLAN PLURIANUAL DE INVERSION 2022-2026**.

- Para el **SECTOR TRANSPORTE**, Intervención corredor Coyaima - Ataco - Planadas.
Atención a puntos críticos y mejoramiento vial de la vía Coyailma - Ataco - Planadas en el departamento del Tolima.
- Para el **SECTOR EDUCACION E INCLUSIÓN SOCIAL Y RECONCILIACIÓN**: Nueva sede, multicampus o complejo educativo de educación superior pública en la región PDET del Sur del Tolima (Universidad del Tolima)
- Para el **SECTOR DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL**: Distrito de riego del Triángulo del Tolima Derecho humano a la alimentación.

JUSTIAFICACION.

El gobierno nacional ha suscrito el Contrato Plan de la Nación con la Región Sur del Departamento del Tolima¹, se ha definió en ese momento al Departamento del Tolima como un territorio prioritario para la

¹ <https://colaboracion.dnp.gov.co/CDT/Contratos%20Plan/Acuerdo%20Estrat%C3%A9gico%20con%20Componente%20Programatico%20Sur%20del%20Tolima%20%202030.01.13.pdf>

1000

1000

1000

1000

1000

1000



Neuro

intervención pública con el propósito de favorecer el desarrollo rural e incrementar los ingresos de las familias campesinas en pro de una mayor equidad territorial.

Lograr cerrar las brechas territoriales, de acuerdo con el análisis de criterios para la construcción de un Contrato Plan y según los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo, en especial los referentes a la equidad territorial.

Este Contrato Plan se firmó en el 2013 y se realizaron varias obras de impacto social para el departamento del Tolima, la inversión establecida fue la siguiente:

▼ **Intervenciones y costos en millones de pesos**

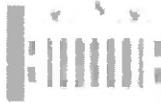
1. Chaparral-Río Blanco \$32.300
2. Castilla-Coyaima \$13.500
3. Coyaima-Ataco: \$30.000
4. Ataco-Planadas: \$27.660
5. Chaparral-Tuluni-Señoritas. \$67.000
6. Señoritas-Palmichal-Río Blanco. \$35.540

Durante la ejecución se mejoraron vías, tanto principales como terciarias, se avanzó en la construcción del distrito de riego del Triángulo, sin embargo, estas obras están inconclusas y requieren ser priorizadas por parte del gobierno nacional por su importancia para el desarrollo agrícola de nuestro país.

Pero adicional a la importancia agrícola, se debe priorizar estas zonas para que no se pierda la inversión pública, existen obras avanzadas como el distrito del Triángulo y la pavimentación de la vía Coyaima Planadas.

Existen los estudios pertinentes para que estos proyectos sean una realidad y no se conviertan en una cifra más de las obras inconclusas que existen en nuestro país.

En ese mismo orden es importante resaltar que con las obras que se pretende se prioricen se están buscando mayor desarrollo en municipio PDET, ZOMAC, del sur del Tolima, que requieren una protección especial por parte del estado para superar las desigualdades sociales y así poder realmente construir una paz estable y duradera.



CONGRESO
DE LA REPUBLICA
DE COLOMBIA
CAMARA DE REPRESENTANTES

REPRESENTANTE A LA CÁMARA
ESPECIAL TRANSITORIA DE PAZ #15
HAIVER RINCÓN



Construyendo Comunidad
desde el Territorio

Movimiento

Por lo anterior se justifica mi proposición, e insisto que sea tenida en cuenta en el proyecto de la referencia.

Atentamente,

HAIVER RINCON GUTIERREZ
Representante a la Cámara
Circunscripción Especial Sur de Tolima
CITREP 15.



CONGRESO DE LA REPUBLICA DE COLOMBIA
Junio 28 de 1957

REPRESENTANTE A LA CÁMARA ESPECIAL TRANSITORIA DE PAZ #15
HAIVER RINCÓN



Negada

**COMISION PLENARIA
CAMARA DE REPRESENTANTES.**

PROYECTO DE LEY NO. 057 DE 2023 CÁMARA, 079 DE 2023 SENADO "POR LA CUAL SE DECRETA EL PRESUPUESTO DE RENTAS Y RECURSOS DE CAPITAL Y LEY DE APROPIACIONES PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL 1° DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2024"

PROPOSICION

El suscrito representante a la Cámara en virtud del artículo 112 y ss. de la Ley 5 de 1992 someten a consideración, la siguiente proposición modificativa al Presupuesto Regionalizado de Inversión para el Departamento del Tolima, de conformidad con la nueva distribución que para el efecto realice el Gobierno Nacional, el cual quedará así:

Inclúyase y priorícese en el Presupuesto de inversión del Departamento del Tolima, las siguientes iniciativas incluidas en el **PLAN PLURIANUAL DE INVERSION 2022-2026**.

- Para el **SECTOR TRANSPORTE**, Intervención corredor Coyaima - Ataco - Planadas.
Atención a puntos críticos y mejoramiento vial de la vía Coyailma - Ataco - Planadas en el departamento del Tolima.
- Para el **SECTOR EDUCACION E INCLUSIÓN SOCIAL Y RECONCILIACIÓN**: Nueva sede, multicampus o complejo educativo de educación superior pública en la región PDET del Sur del Tolima (Universidad del Tolima)
- Para el **SECTOR DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL**: Distrito de riego del Triángulo del Tolima Derecho humano a la alimentación.

JUSTIFICACION.

El gobierno nacional ha suscrito el Contrato Plan de la Nación con la Región Sur del Departamento del Tolima¹, se ha definió en ese momento al Departamento del Tolima como un territorio prioritario para la

¹
<https://colaboracion.dnp.gov.co/CDT/Contratos%20Plan/Acuerdo%20Estrat%C3%A9gico%20con%20Componente%20Programatico%20Sur%20del%20Tolima%202030.01.13.pdf>

Handwritten notes in the top left corner, including the word "Vandenberg".

Handwritten notes in the upper left quadrant, possibly including "1954".

Faint printed text at the top center, likely a header or title.

Faint printed text at the top right, possibly a date or reference number.

Handwritten notes in the upper right quadrant, including the word "Parker".

Large, faint handwritten text at the bottom of the page, possibly a signature or a long note.



intervención pública con el propósito de favorecer el desarrollo rural e incrementar los ingresos de las familias campesinas en pro de una mayor equidad territorial.

Lograr cerrar las brechas territoriales, de acuerdo con el análisis de criterios para la construcción de un Contrato Plan y según los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo, en especial los referentes a la equidad territorial.

Este Contrato Plan se firmó en el 2013 y se realizaron varias obras de impacto social para el departamento del Tolima, la inversión establecida fue la siguiente:

↘ **Intervenciones y costos en millones de pesos**

1. Chaparral-Río Blanco \$32.300
2. Castilla-Coyaima \$13.500
3. Coyaima-Ataco: \$30.000
4. Ataco-Planadas: \$27.660
5. Chaparral-Tuluní-Señoritas. \$67.000
6. Señoritas-Palmichal-Río Blanco. \$35.540

Durante la ejecución se mejoraron vías, tanto principales como terciarias, se avanzó en la construcción del distrito de riego del Triángulo, sin embargo, estas obras están inconclusas y requieren ser priorizadas por parte del gobierno nacional por su importancia para el desarrollo agrícola de nuestro país.

Pero adicional a la importancia agrícola, se debe priorizar estas zonas para que no se pierda la inversión pública, existen obras avanzadas como el distrito del Triángulo y la pavimentación de la vía Coyaima Planadas.

Existen los estudios pertinentes para que estos proyectos sean una realidad y no se conviertan en una cifra más de las obras inconclusas que existen en nuestro país.

En ese mismo orden es importante resaltar que con las obras que se pretende se prioricen se están buscando mayor desarrollo en municipio PDET, ZOMAC, del sur del Tolima, que requieren una protección especial por parte del estado para superar las desigualdades sociales y así poder realmente construir una paz estable y duradera.



CONGRESO
DE LA REPUBLICA
DE COLOMBIA
Cámara de Representantes

REPRESENTANTE A LA CÁMARA
ESPECIAL TRANSITORIA DE PAZ #15
HAIVER RINCÓN

Construyendo Comunidad
desde el Territorio
MAYOR VEREDABLE POR UN CAMBIO REAL

Waver

Por lo anterior se justifica mi proposición, e insisto que sea tenida en cuenta en el proyecto de la referencia.

Atentamente,

HAIVER RINCON GUTIERREZ
Representante a la Cámara
Circunscripción Especial Sur de Tolima
CITREP 15.

DET Nueva

Negada

SECRETARÍA GENERAL DE LEGISLACIÓN
10 OCT 2023
RECIBIDO
1
cuellar
7:50
10:30am

PROPOSICIÓN ADITIVA
PROYECTO DE LEY NO. 057 DE 2023 CÁMARA, 079 DE 2023 SENADO "POR LA CUAL SE DECRETA EL PRESUPUESTO DE RENTAS Y RECURSOS DE CAPITAL Y LEY DE APROPIACIONES PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL 1o DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2024".

Adiciónese 7 mil millones de pesos en el rubro de transporte del presupuesto para el departamento del Caquetá, el cual quedará así:

Transporte	73.398 80.398
Integración de territorios bajo el principio de conectividad física y la multimodalidad	53.852
Intervención de vías regionales (secundarias y terciarias), terminales fluviales y aeródromos	13.403
Infraestructura y servicios logísticos	4.544
Fortalecimiento de la seguridad vial para la protección de la vida	1.276
Entidades públicas territoriales y nacionales fortalecidas	323
<u>Reajuste y mejoramiento del psn de la pista del aeropuerto Gustavo Artunduaga Paredes</u>	<u>7.000</u>

H. C. Cuellar
HÉCTOR MAURICIO CUELLAR PINZÓN
Representante a la Cámara por Caquetá
Partido Conservador

ART NVAO



Negada

James
MOSQUERA
TORRES
Vida, Paz y territorio

PROPOSICIÓN __ 2023

PROYECTO DE LEY NOS. 057 DE 2023 CÁMARA Y 079 DE 2023 SENADO "POR LA CUAL SE DECRETA EL PRESUPUESTO DE RENTAS Y RECURSOS DE CAPITAL Y LEY DE APROPIACIONES PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL 10. DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2024.

Adiciónese un artículo nuevo al Proyecto de ley 057 de 2023, el cual quedará así:

ARTÍCULO NUEVO: Durante la vigencia 2024, el Gobierno nacional, garantizará los recursos necesarios para la implementación y desarrollo de procesos catastrales con un enfoque multipropósito, los cuales estarán destinados a la adquisición de tecnología de georreferenciación, capacitación del personal técnico, actualización de la base de datos catastrales y la promoción de la cooperación interinstitucional, con el fin de lograr un catastro actualizado y eficiente que beneficie tanto a nivel económico, social y ambiental del país.

Atentamente,

JAMES MOSQUERA T.
Representante a la Cámara
Circunscripción Especial de Paz
Chocó- Antioquia



ID: 37au



ALT 12000



Negada.

10:27 a

PROPOSICIÓN _ 2023

PROYECTO DE LEY NOS. 057 DE 2023 CÁMARA Y 079 DE 2023 SENADO "POR LA CUAL SE DECRETA EL PRESUPUESTO DE RENTAS Y RECURSOS DE CAPITAL Y LEY DE APROPIACIONES PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL 10. DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2024.

Adiciónese un artículo nuevo al Proyecto de ley 057 de 2023, el cual quedará así:

ARTÍCULO NUEVO: Para garantizar los avances en la implementación de la Ley 1448 de 2011, autorícese al Gobierno nacional para incorporar al Presupuesto General de la Nación de la vigencia 2024 los saldos no comprometidos en la vigencia de 2023, del fondo inversiones para la paz, a las entidades encargadas de ejecutar la política de víctimas.

Atentamente,

JAMES MOSQUERA T.
Representante a la Cámara
Circunscripción Especial de Paz
Chocó- Antioquia

Carrera 7 No. 8-68 Edificio Nuevo del Congreso Oficina 501

312-575-9728 James.mosquera@camara.gov.co



1961

LA COMMISSIONE DI INCHIESTA SULLA SITUAZIONE
DELLA SANITA' PUBBLICA IN ITALIA

LA SITUAZIONE DELLA SANITA' PUBBLICA
IN ITALIA

LA SITUAZIONE DELLA SANITA' PUBBLICA
IN ITALIA

LA SITUAZIONE DELLA SANITA' PUBBLICA
IN ITALIA

Art nuevo



Negada

PROPOSICIÓN _ 2023

PROYECTO DE LEY NOS. 057 DE 2023 CÁMARA Y 079 DE 2023 SENADO "POR LA CUAL SE DECRETA EL PRESUPUESTO DE RENTAS Y RECURSOS DE CAPITAL Y LEY DE APROPIACIONES PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL 10. DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2024.

Adiciónese un artículo nuevo al Proyecto de ley 057 de 2023, el cual quedará así:

ARTÍCULO NUEVO: Para garantizar un mayor control de la inversión en las regiones, el Departamento Nacional de Planeación (DNP) radicará cada cuatro meses un informe detallado sobre la ejecución presupuestal de la inversión regionalizada, el cual será presentado a las Comisiones Económicas del Congreso de la República.

Atentamente,

JAMES MOSQUERA T.
Representante a la Cámara
Circunscripción Especial de Paz
Chocó- Antioquia

Carrera 7 No. 8-68 Edificio Nuevo del Congreso Oficina 501

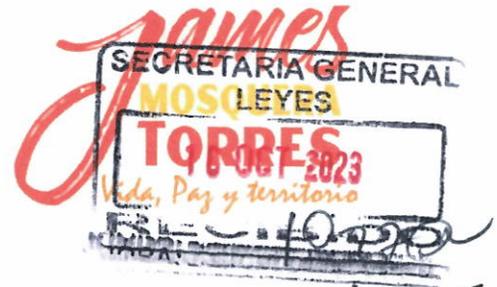
312-575-9728 James.mosquera@camara.gov.co





Negada.

PROPOSICIÓN __ 2023



PROYECTO DE LEY NOS. 057 DE 2023 CÁMARA Y 079 DE 2023 SENADO "POR LA CUAL SE DECRETA EL PRESUPUESTO DE RENTAS Y RECURSOS DE CAPITAL Y LEY DE APROPIACIONES PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL 10. DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2024.

Adiciónese un artículo nuevo al Proyecto de ley 057 de 2023, el cual quedará así:

ARTÍCULO NUEVO: Para garantizar un mayor control de la ejecución presupuestal y el cumplimiento eficiente y transparente de los programas de inversión en cada vigencia fiscal, la Dirección General del Presupuesto del Ministerio de Hacienda y Crédito Público radicará cada cuatro meses un informe detallado sobre la ejecución presupuestal de las entidades que componen el Presupuesto General de la Nación, el cual será presentado a las Comisiones Económicas del Congreso de la República.

Atentamente,

JAMES MOSQUERA T.
Representante a la Cámara
Circunscripción Especial de Paz
Chocó- Antioquia



11 OCT 2011

PROCESOS

PROCESO DEL Y NO DE LOS... SE DECORATA... Y LUY DE AL... AL M DE O...

artículo...

ARTÍCULO... de los... la Dirección... de los...

Victims

DE LOS... Y...

DE LOS... Y...

A27 NUEVO



Negada



PROPOSICION

LC

Adiciónese un artículo nuevo al proyecto de ley 057 del 2023 Cámara "por medio del cual se decreta el presupuesto de rentas y recursos de capital y ley de apropiaciones para la vigencia del 1° de enero al 31 de diciembre del 2024", el cual quedara así:

Artículo Nuevo.- Las entidades Nacionales y Territoriales como el ministerio de Ambiente y desarrollo Sostenible, el Ministerio del Interior, las Autoridades Ambientales regionales y locales, coordinaran de manera colaborativa priorizando los recursos para la ejecución de la promoción, protección, formulación, implementación y ejecución de programas y proyectos que den cumplimiento a la sentencia T-622 en la que se reconoce "al rio Atrato su cuenca y Sus afluentes como una entidad sujeta de derechos a la protección , conservación , mantenimiento y restauración a cargo del Estado y las comunidades étnicas"

Parágrafo. – Las comunidades indígenas y afrocolombianas que residen en el territorio del Chocó y que habitan en los alrededores del Rio Atrato deben ser parte fundamental en la construcción de estas políticas y proyectos ya que son a quienes impacta directamente la contaminación y degradación del Rio Atrato, como recurso hídrico vital para su subsistencia.

JAMES MOSQUERA T
Representante a la cámara
CITREP & Chocó-Ant



RECEIVED
1959 OCT 23

Handwritten signature or initials

Stamp or mark

100-100000

1. The first part of the report is a general introduction to the subject of the study. It discusses the importance of the problem and the objectives of the research.

2. The second part of the report is a detailed description of the methods used in the study. This includes a discussion of the experimental design, the data collection procedures, and the statistical methods used to analyze the data.

3. The third part of the report is a discussion of the results of the study. This includes a comparison of the results with the theoretical predictions and a discussion of the implications of the findings.

100-100000

100-100000



Negada

PROPOSICION



Adiciónese un artículo nuevo al proyecto de ley 057 del 2023 Cámara "por medio del cual se decreta el presupuesto de rentas y recursos de capital y ley de apropiaciones para la vigencia del 1° de enero al 31 de diciembre del 2024" el cual quedara así:

Artículo Nuevo. - asígnese un monto de 34.000.000.000 millones al Ministerio de Salud y Protección Social de la subcuenta de garantías para la salud del Fondo de Solidaridad y garantías (FOSYGA), para pago de deudas del Hospital san Francisco de Asís del departamento del Chocó con el fin de mitigar los riesgos, proveer la estabilidad, disminuir el impacto y prestar un adecuado servicio de salud en base a la protección de los derechos que tienen los usuarios.

JAMES MOSQUERA T
Representante a la Cámara CITREP 6
Chocó/Antioquia



Negada

PROPOSICION



Adiciónese un artículo nuevo al proyecto de ley 057 del 2023 Cámara “por medio del cual se decreta el presupuesto de rentas y recursos de capital y ley de apropiaciones para la vigencia del 1° de enero al 31 de diciembre del 2024”, el cual quedara así:

Artículo Nuevo. Asígnese la suma de \$ 150 mil millones de pesos al Ministerio de Vivienda, ciudad y Territorio, para el mejoramiento y fortalecimiento de la infraestructura de los sistemas de acueducto y alcantarillado en el departamento del Chocó con el fin de mejorar la salud y la calidad de vida de los habitantes.

JAMES MOSQUERA T
Representante a la cámara
CITREP & Chocó-Ant





AL NUEVO
JAMES MOSQUERA TORRES
Vida, Paz y territorio

Negada



PROPOSICION

Adiciónese un artículo nuevo al proyecto de ley 057 del 2023 Cámara "por medio del cual se decreta el presupuesto de rentas y recursos de capital y ley de apropiaciones para la vigencia del 1° de enero al 31 de diciembre del 2024", el cual quedara así:

Artículo Nuevo. Aprópiase recursos por un valor de 100 mil millones de pesos al Ministerio de Salud y protección social para la dotación y mejoramiento de infraestructura del Hospital san Francisco de Asís del departamento del Choco.


JAMES MOSQUERA T
Representante a la cámara
CITREP & Chocó-Ant



100-100-100

100-100-100

100-100-100

100-100-100

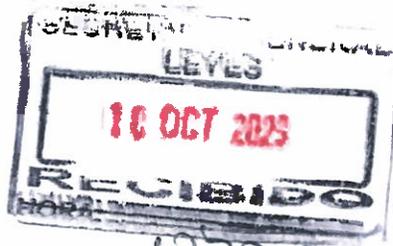
100-100-100

100-100-100

100-100-100

100-100-100

#127 W200



James MOSQUERA TORRES
Vida, Paz y territorio

10-27-23

Negada

PROPOSICIÓN _ 2023

PROYECTO DE LEY NOS. 057 DE 2023 CÁMARA Y 079 DE 2023 SENADO "POR LA CUAL SE DECRETA EL PRESUPUESTO DE RENTAS Y RECURSOS DE CAPITAL Y LEY DE APROPIACIONES PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL 10. DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2024.

Adiciónese un artículo nuevo al Proyecto de ley 057 de 2023, el cual quedará así:

ARTÍCULO NUEVO: Las entidades responsables del cumplimiento de lo ordenado en la Sentencia T-622 de 2016, de la Corte Constitucional con el fin garantizar conservación y protección del Río Atrato del Departamento del Chocó, darán prioridad en la ejecución de sus respectivos presupuestos para que las obligaciones emanadas, beneficien a la población objetivo.

Estas entidades deberán atender prioritariamente, todas las solicitudes de ayuda y transición constituyendo estas, en el título de gasto prevalente sobre las demás obligaciones de la entidad.

Atentamente,

JAMES MOSQUERA T.
Representante a la Cámara
Circunscripción Especial de Paz
Chocó- Antioquia

Carrera 7 No. 8-68 Edificio Nuevo del Congreso Oficina 501

312-575-9728 James.mosquera@camara.gov.co



Art Nuevo



Negada



PROPOSICIÓN _ 2023

PROYECTO DE LEY NOS. 057 DE 2023 CÁMARA Y 079 DE 2023 SENADO “POR LA CUAL SE DECRETA EL PRESUPUESTO DE RENTAS Y RECURSOS DE CAPITAL Y LEY DE APROPIACIONES PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL 10. DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2024.

Adiciónese un artículo nuevo al Proyecto de ley 057 de 2023, el cual quedará así:

ARTÍCULO NUEVO: Las entidades responsables del cumplimiento de lo ordenado en la Sentencia T-080 de 2018, de la Corte Constitucional en relación al goce de los derechos fundamentales a la vida, la salud y acceso al agua de los niños indígenas del Departamento del Chocó, darán prioridad en la ejecución de sus respectivos presupuestos para que las obligaciones emanadas, beneficien a la población objetivo.

Estas entidades deberán atender prioritariamente, todas las solicitudes de ayuda y transición constituyendo estas, en el título de gasto prevalente sobre las demás obligaciones de la entidad.

Atentamente,

JAMES MOSQUERA T.
Representante a la Cámara
Circunscripción Especial de Paz
Chocó- Antioquia

Carrera 7 No. 8-68 Edificio Nuevo del Congreso Oficina 501

312-575-9728 James.mosquera@camara.gov.co



ART NUBUN



Megada



PROPOSICIÓN NÚMERO __ 2023

10:27a

ADICIÓNESE AL PROYECTO DE LEY N° 57 de 2023 CÁMARA "POR LA CUAL SE DECRETA EL PRESUPUESTO DE RENTAS Y RECURSOS DE CAPITAL Y LEY DE APROPIACIONES PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL 10. DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2024.

ARTÍCULO NUEVO: Adiciónese al presupuesto de inversión 2401-0600-072 del Instituto Nacional de Vías, la suma de ciento treinta mil millones de pesos, moneda corriente (\$130.000.000.000 MCTE); para para la construcción, mejoramiento y mantenimiento de la vía Quibdó - Medellín.

JUSTIFICACIÓN

Se requiere adicionar este rubro para la construcción del tramo pendiente de la vía Quibdó - Medellín, el cual el Instituto Nacional de Vías, ya lleva una ejecución de 150 km de la vía Quibdó la Mansa y se necesita una inversión adicional para la terminación de los 10,133 km que están ubicados en Departamento del chocó y una 0,053 KM correspondientes al Departamento de Antioquia.

Atentamente,

JAMES MOSQUERA T.
Representante a la Cámara
Circunscripción Especial de Paz
Chocó- Antioquia

Carrera 7 No. 8-68 Edificio Nuevo del Congreso Oficina 501

312-575-9728 James.mosquera@camara.gov.co



Art Nuevo



Negada

PROPOSICIÓN __ 2023

PROYECTO DE LEY NOS. 057 DE 2023 CÁMARA Y 079 DE 2023 SENADO "POR LA CUAL SE DECRETA EL PRESUPUESTO DE RENTAS Y RECURSOS DE CAPITAL Y LEY DE APROPIACIONES PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL 10. DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2024.

Adiciónese un artículo nuevo al Proyecto de ley 057 de 2023, el cual quedará así:

ARTÍCULO NUEVO: Con el fin de garantizar los avances al acceso de agua potable y saneamiento básico el Departamento del Chocó, autorícese al Gobierno nacional para incorporar al Presupuesto General de la Nación de la vigencia 2024 los saldos no comprometidos en la vigencia de 2023, del Fondo para el Desarrollo del Plan Todos Somos PAZcífico (FTSP), a las entidades encargadas de ejecutar los proyectos que garanticen el acceso al agua potable y el saneamiento básico.

Atentamente,

JAMES MOSQUERA T.
Representante a la Cámara
Circunscripción Especial de Paz
Chocó- Antioquia

Carrera 7 No. 8-68 Edificio Nuevo del Congreso Oficina 501

312-575-9728 James.mosquera@camara.gov.co



ART NUEVO



Negada



PROPOSICION

[Handwritten signature]

Adiciónese un artículo nuevo al proyecto de ley 057 del 2023 Cámara "por medio del cual se decreta el presupuesto de rentas y recursos de capital y ley de apropiaciones para la vigencia del 1° de enero al 31 de diciembre del 2024", el cual quedara así:

Artículo Nuevo. - asígnese recursos por valor de \$ 70.000 millones de las asignaciones para inversión del Fondo de Adaptación para mitigar las inundaciones en el departamento del Choco productos de los desbordamientos en las zonas aledañas de los ríos Atrato y San Juan entre otros.

JAMES MOSQUERA T
Representante a la cámara
CITREP & Chocó-Ant





Negada

PROPOSICION



ART NUEVO

James
MOSQUERA
TORRES
Voces y territorio

Adiciónese un artículo nuevo al proyecto de ley 057 del 2023 Cámara “por medio del cual se decreta el presupuesto de rentas y recursos de capital y ley de apropiaciones para la vigencia del 1° de enero al 31 de diciembre del 2024” el cual quedara así:

Artículo Nuevo. – Teniendo en cuenta el artículo 33 del Plan nacional de Desarrollo 2022-2026 “Colombia Potencia mundial de la Vida” “El Gobierno Nacional tendrá hasta el 31 de diciembre del 2024 para definir las zonas de inversión especial para superar la pobreza de las que trata el artículo 34 de la ley 1454 de 2011 “Para la definición de estas zonas, el Gobierno tendrá como indicador de desempleo, NBI que se refiere a pobreza relativa” , (entendida como el porcentaje de pobres que habitan esos municipios o distritos. en el marco de lo dispuesto por la ley 1554 de 2011), por lo anterior priorícese al departamento del chocó como una zona de inversión especial para superar la pobreza, potencializar el desarrollo socio económico y ambiental, generando empleos que reduzcan el índice de necesidades básicas insatisfechas y la pobreza de sus habitantes.

JAMES MOSQUERA T
Representante a la Cámara CITREP 6
Chocó/Antioquia

Carrera 7 No. 8-68 Edificio Nuevo del Congreso Oficina 501

312-575-9728

James.mosquera@camara.gov.co

@JamesMosqueraT

@jamesmosquerat

James Mosquera Torres





Negada

ART NUEVO
James
MOSQUERA
TORRES
Vida, Paz y territorio

PROPOSICION



Adiciónese un artículo nuevo al proyecto de ley 057 del 2023 Cámara "por medio del cual se decreta el presupuesto de rentas y recursos de capital y ley de apropiaciones para la vigencia del 1° de enero al 31 de diciembre del 2024", el cual quedara así:

Artículo Nuevo: - Con el fin de dar cumplimiento al Plan Plurianual de inversión del Plan nacional de Desarrollo 2022-2026 "Colombia Potencia mundial de la Vida", adiciónese recursos por un valor de 1 billón de pesos al Ministerio de Salud y Protección Social para los proyectos estratégicos en el departamento del Chocó, , en la transformación Seguridad Humana y Justicia social, necesarios para la construcción, adecuación, dotación y puesta en marcha del Hospital Regional de tercer nivel del departamento del Chocó.

JAMES MOSQUERA T
Representante a la Cámara CITREP 6
Chocó/Antioquia

Carrera 7 No. 8-68 Edificio Nuevo del Congreso Oficina 501

312-575-9728

James.mosquera@camara.gov.co

@JamesMosqueraT

@jamesmosquerat

James Mosquera Torres





Negada

Act. Nuevo



JAMES MOSQUERA TORRES
Vida, Paz y territorio

10:40w

PROPOSICION

Adiciónese un artículo nuevo al proyecto de ley 057 del 2023 Cámara “por medio del cual se decreta el presupuesto de rentas y recursos de capital y ley de apropiaciones para la vigencia del 1° de enero al 31 de diciembre del 2024”, el cual quedara así:

Artículo Nuevo. Asígnese recursos por valor de \$ 100.000 millones de pesos al Instituto Nacional de Vías para el mejoramiento y adecuación de la red vial regional del departamento del Chocó, en pro de optimizar la conectividad regional y estimular la economía.

JAMES MOSQUERA T
Representante a la cámara
CITREP & Chocó-Ant



Negada

PROPOSICIÓN MODIFICATORIA

SECRETARIA GENERAL
LEYES ACT NUEVO
CONGRESO DE LA REPUBLICA
DI 18 OCT 2023
CÁMARA DE REPRESENTANTES
HORA: *10:40am*

PROYECTO DE LEY 079 DE 2023 SENADO, 057 DE 2023 CÁMARA, "POR LA CUAL SE DECRETA EL PRESUPUESTO DE RENTAS Y RECURSOS DE CAPITAL Y LEY DE APROPIACIONES PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL 1o. DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2024"

Modifíquese el documento de la Regionalización de la Inversión 2024 para el departamento de Santander adicionando 40.000 millones al rubro **Intervención de vías regionales (secundarias y terciarias), terminales fluviales y aeródromos** en el proyecto de ley 079 de 2023 senado, 057 de 2023 cámara, "por la cual se decreta el presupuesto de rentas y recursos de capital y ley de apropiaciones para la vigencia fiscal del 1o. de enero al 31 de diciembre de 2024" el cual quedará así:

Intervención de vías regionales (secundarias y terciarias), terminales fluviales y aeródromos	100.562
Construcción, Mejoramiento y Mantenimiento de Infraestructura para Conectar Territorios, Gobiernos y Poblaciones. Nacional	39.307
Mejoramiento, Mantenimiento y Rehabilitación de Caminos Comunitarios de la Paz Total. Nacional	35.982
Mejoramiento, Mantenimiento y Rehabilitación de la Red Terciaria. Nacional	13.821
Mejoramiento, Mantenimiento y Rehabilitación de Corredores Rurales Productivos - Colombia Rural. Nacional	11.452

[Signature]
Erika Sanchez

[Signature]
Victoria Clara Moreno
Rta. Caracota

[Signature]

[Signature]
Karen Navarro
Anduque

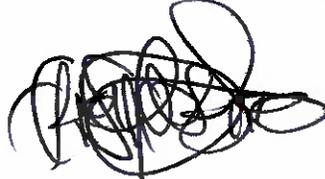
Negada
PROPOSICIÓN MODIFICATORIA

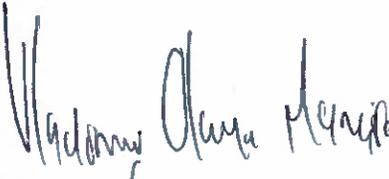


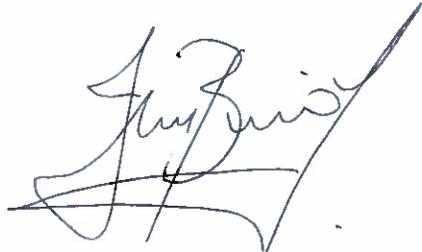
PROYECTO DE LEY 079 DE 2023 SENADO, 057 DE 2023 CÁMARA, "POR LA CUAL SE DECRETA EL PRESUPUESTO DE RENTAS Y RECURSOS DE CAPITAL Y LEY DE APROPIACIONES PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL 1o. DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2024"

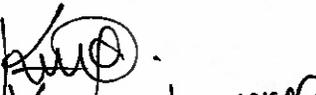
Modifíquese el documento de la Regionalización de la Inversión 2024 para el departamento de Santander adicionando **10.000 millones al rubro Provisión y mejoramiento de vivienda rural - Subsidio para la Construcción o Mejoramiento de Vivienda de Interés Social Rural para la Población Rural Nacional** en el proyecto de ley 079 de 2023 senado, 057 de 2023 cámara, "por la cual se decreta el presupuesto de rentas y recursos de capital y ley de apropiaciones para la vigencia fiscal del 1o. de enero al 31 de diciembre de 2024" el cual quedará así:

Provisión y mejoramiento de vivienda rural	<u>13.021</u>
Subsidio para la Construcción o Mejoramiento de Vivienda de Interés Social Rural para la Población Rural Nacional	<u>13.021</u>


Erika Sanchez


Victoria Clara Menes
Rte. Legante


Juan Zúñiga


Karen Manrique
Aracua.



PROYECTO DE LEY 079 DE 2023 SENADO, 057 DE 2023 CÁMARA, "POR LA CUAL SE DECRETA EL PRESUPUESTO DE RENTAS Y RECURSOS DE CAPITAL Y LEY DE APROPIACIONES PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL 1o. DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2024"

10:40 AM

ART NUEVO

Modifíquese el documento de la Regionalización de la Inversión 2024 para el departamento de Santander adicionando 2.000 millones al rubo Gestión territorial educativa y comunitaria - Fortalecimiento de las Capacidades Territoriales para la Transformación Educativa Con Énfasis en Zonas Rurales Nacional en el proyecto de ley 079 de 2023 senado, 057 de 2023 cámara, "por la cual se decreta el presupuesto de rentas y recursos de capital y ley de apropiaciones para la vigencia fiscal del 1o. de enero al 31 de diciembre de 2024" el cual quedará así:

Gestión territorial educativa y comunitaria	<u>2.555</u>
Fortalecimiento de las Capacidades Territoriales para la Transformación Educativa Con Énfasis en Zonas Rurales Nacional	<u>2.555</u>

[Signature]
Erika Sanchez

[Signature]
Karen Marriqae Anduca

[Signature]
Rte Lajancate

[Signature]

DRT NUNO

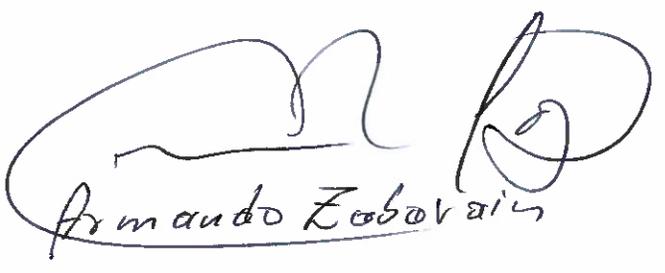
Negada

PROPOSICIÓN

Adiciónese un artículo al Proyecto de Ley No. 057 de 2023 Cámara, No. 079 de 2023 Senado "POR LA CUAL SE DECRETA EL PRESUPUESTO DE RENTAS Y RECURSOS DE CAPITAL Y LEY DE APROPIACIONES PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL 10 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2024", que dice:

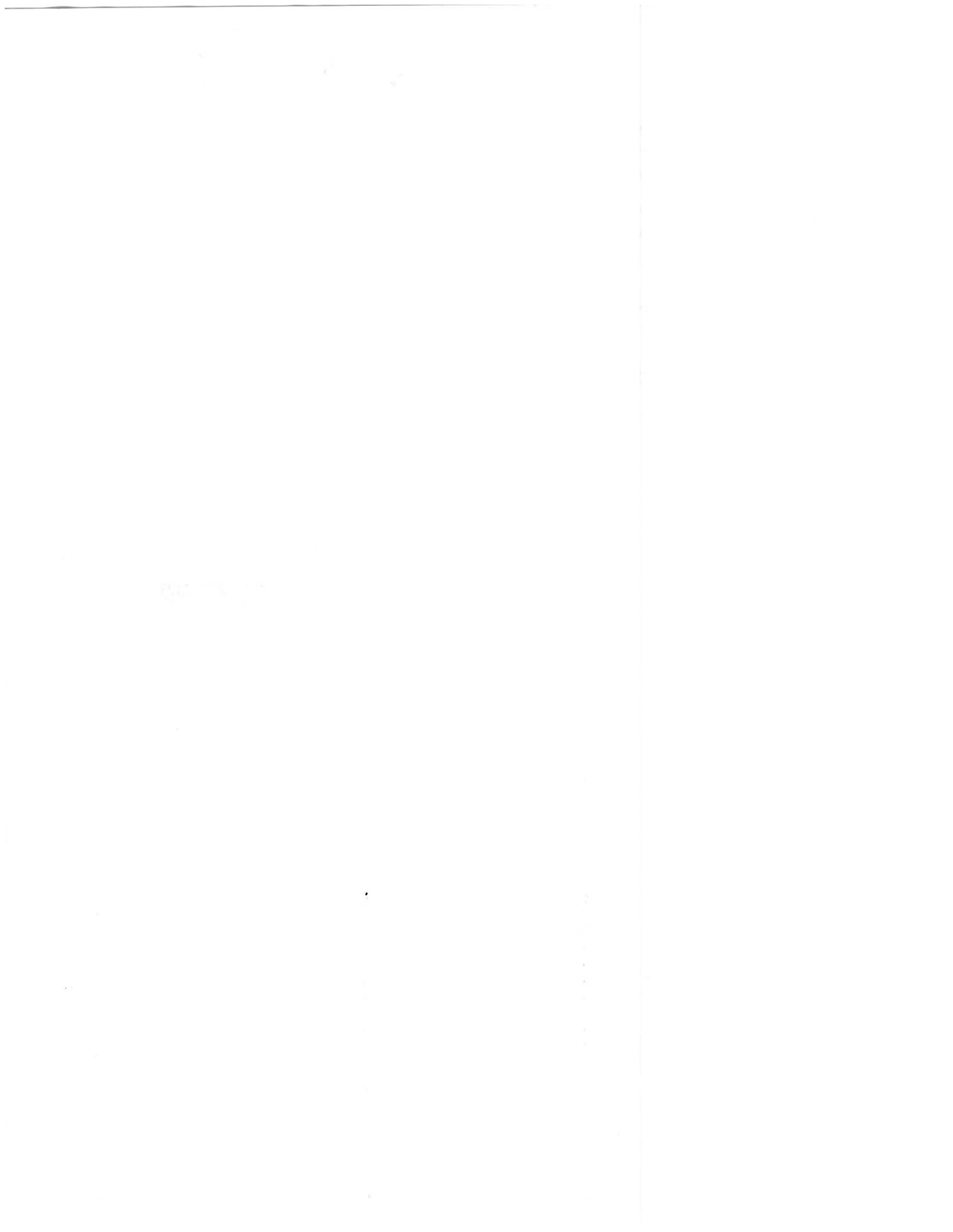
Artículo nuevo XX: Pago de subsidios causados en 2023 con cargo a apropiaciones de la vigencia fiscal de 2024. Las obligaciones por concepto del servicio público domiciliario de energía, causados en el último semestre de 2023, se pueden pagar con cargo a las apropiaciones de la vigencia fiscal de 2024.


Ciro A. Rodríguez


Armando Zaborain




1
se
TASO
10:50A



PROPOSICIÓN

Negada

DEL NUEVO

Adiciónese un artículo al Proyecto de Ley No. 057 de 2023 Cámara, No. 079 de 2023 Senado "POR LA CUAL SE DECRETA EL PRESUPUESTO DE RENTAS Y RECURSOS DE CAPITAL Y LEY DE APROPIACIONES PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL 10 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2024", que dice:

ARTÍCULO NUEVO. Mecanismos de liquidez para el Mercado Eléctrico para prevenir los efectos del Fenómeno de el Niño. Con el fin de mitigar los efectos negativos en la liquidez de las empresas comercializadoras y distribuidoras de energía, derivados del Fenómeno de El Niño, durante la vigencia 2024, esas empresas, podrán solicitar dentro de los primeros 3 meses del año, hasta el 80% de los subsidios proyectados a pagar en esa vigencia. El Ministerio de Minas y Energía, expedirá mediante circular, las condiciones para el acceso al anticipo de subsidios, dentro de los 30 días siguientes a la expedición de esta ley.

La Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, hará, dentro de los 30 días siguientes a la expedición de la presente ley, la proyección del pago de subsidios para cada comercializador por el año 2024, que servirá de base para el pago de los anticipos a los que se refiere este artículo.

Parágrafo. En caso de que los recursos del Presupuesto General de la Nación, sean insuficientes para el pago de los subsidios de energía eléctrica y gas para los estratos 1,2 y 3, de la vigencia 2023 o 2024, el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, podrá emitir TES Tipo B, para su pago. La emisión de dichos títulos no implica erogación presupuestal y solo deberá presupuestarse para efectos de su redención.

Ciro A. Rodríguez J.

Armando Zabaraín



16 OCT 2023 10:50am

ART 100

Negada



10:45 am



Bogotá D.C. octubre de 2023

Honorable Representante
ANDRÉS DAVID CALLE AGUAS
Presidente
Cámara de Representantes

Reciba un cordial saludo.

Con sustento en la Ley 5ª de 1992 "Por la cual se expide el Reglamento del Congreso; el Senado y la Cámara de Representantes", en su sección 5, Artículo 114, presentamos la siguiente:

PROPOSICIÓN

Al texto para segundo debate del Proyecto de Ley Número 057 de 2023 Cámara " Por la cual se decreta el presupuesto de rentas y recursos de capital y ley de apropiaciones para la vigencia fiscal del 1o. de enero al 31 de diciembre de 2024"

Modifíquese la distribución para el departamento del Tolima de los recursos de inversión del Presupuesto General de la Nación 2024, así:

Sector / Componente	Valor
Comercio, Industria y Turismo	4.634 5.134
Turismo en armonía con la vida	87 500

Respetuosamente,

MARTHA LISBETH ALFONSO JURADO
Representante a la Cámara por el Departamento del Tolima
Coalición Pacto Histórico – Partido Alianza Verde



Negada

ART NUEVO



16 OCT 2023
10:45a

Bogotá D.C. octubre de 2023

Honorable Representante
ANDRÉS DAVID CALLE AGUAS
Presidente
Cámara de Representantes

Reciba un cordial saludo.

Con sustento en la Ley 5ª de 1992 "Por la cual se expide el Reglamento del Congreso; el Senado y la Cámara de Representantes", en su sección 5, Artículo 114, presentamos la siguiente:

PROPOSICIÓN

Al texto para segundo debate del Proyecto de Ley Número 057 de 2023 Cámara " Por la cual se decreta el presupuesto de rentas y recursos de capital y ley de apropiaciones para la vigencia fiscal del 1o. de enero al 31 de diciembre de 2024"

Inclúyase en la distribución del departamento del Tolima de los recursos de inversión del Presupuesto General de la Nación 2024, el programa del Plan Plurianual de Inversiones del Plan Nacional de Desarrollo 2022 – 2024 (Ley 2294 de 2023) denominado "Aumento de la representatividad de la biodiversidad en el sistema de áreas protegidas", así:

Sector / Componente	Valor
Ambiente y Desarrollo Sostenible	4.853
El agua, la biodiversidad y las personas, en el centro del ordenamiento territorial	4.853 4.000
<u>Aumento de la representatividad de la biodiversidad en el sistema de áreas protegidas</u>	853

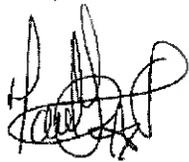
JUSTIFICACIÓN

De acuerdo con el Registro Único Nacional de Áreas Protegidas RUNAP¹, el Departamento del Tolima cuenta con un total de 74 áreas protegidas, dentro de las que se destacan el Bosque de Galilea, con una extensión de 26.654 hectáreas, Las Hermosas, con 100.121 hectáreas, el área relacionada con el Parque Nacional Natural los Nevados, con 28.635 hectáreas, dentro de las más destacadas.

Sumado a ello, conforme a lo establecido por la Corporación Regional del Tolima Cortolima, el Departamento posee el 13.86% del total de especies reportadas en todo el país, ubicándose en el puesto 14 en la clasificación nacional en materia de biodiversidad, de modo que resulta estratégico para la política de conservación de áreas protegidas incluir al departamento en el proyecto que pretende un incremento de la representatividad de la biodiversidad en el sistema de áreas protegidas. Vale la pena señalar que varias de ellas están a cargo de la sociedad civil, que requieren de un apoyo para que precisamente en la práctica puedan seguirse conservando como áreas protegidas y cumplan con su función socioambiental. Además de aportar a la lucha en contra del cambio climático y solventar los conflictos por la vocación del suelo en el departamento, pues se privilegiaría el uso ambiental y ecosistémico por encima de la minería o extracción de hidrocarburos, promoviendo así la transición energética justa.

Finalmente, los recursos se tomarían restando 500 millones al programa "El agua, la biodiversidad y las personas, en el centro del ordenamiento territorial", por lo que no se afecta el rubro global de "Ambiente y Desarrollo Sostenible"

Respetuosamente,



MARTHA LISBETH ALFONSO JURADO

Representante a la Cámara por el Departamento del Tolima
Coalición Pacto Histórico – Partido Alianza Verde

¹ <https://runap.parquesnacionales.gov.co/departamento/937>

Negada
PROPOSICIÓN



ART No 200

Handwritten notes and signatures in red ink, including a large scribble and the number 5196.

Adiciónese un artículo al Proyecto de Ley No. 057 de 2023 Cámara, No. 079 de 2023 Senado "POR LA CUAL SE DECRETA EL PRESUPUESTO DE RENTAS Y RECURSOS DE CAPITAL Y LEY DE APROPIACIONES PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL 10 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2024", que dice:

ARTÍCULO XX4. Pago anticipado de subsidios de energía eléctrica. Con el fin de mitigar los efectos negativos en la caja de las empresas comercializadoras y distribuidoras de energía, derivados del Fenómeno de El Niño, durante la vigencia 2024, esas empresas, podrán solicitar dentro de los primeros 3 meses del año, hasta el 80% de los subsidios proyectados a pagar en esa vigencia. El Ministerio de Minas y Energía, expedirá mediante circular, las condiciones para el acceso al anticipo de subsidios, dentro de los 30 días siguientes a la expedición de esta ley.

La Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, hará, dentro de los 30 días siguientes a la expedición de la presente ley, la proyección del pago de subsidios para cada comercializador por el año 2024, que servirá de base para el pago de los anticipos a los que se refiere este artículo.

Handwritten signature of Wobith Monzón
Wobith Monzón

Art Nuevo

Negada

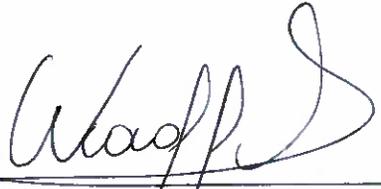
PROPOSICIÓN

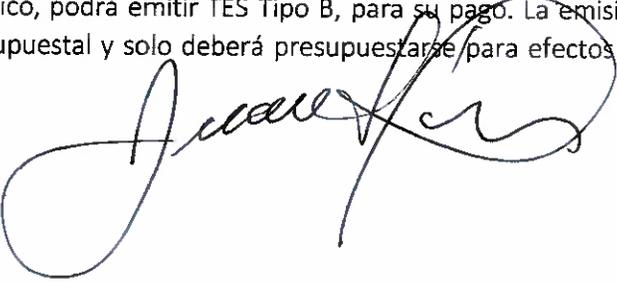
Adiciónese un artículo al Proyecto de Ley No. 057 de 2023 Cámara, No. 079 de 2023 Senado "POR LA CUAL SE DECRETA EL PRESUPUESTO DE RENTAS Y RECURSOS DE CAPITAL Y LEY DE APROPIACIONES PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL 10 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2024", que dice:

ARTÍCULO NUEVO. Mecanismos de liquidez para el Mercado Eléctrico para prevenir los efectos del Fenómeno de el Niño. Con el fin de mitigar los efectos negativos en la liquidez de las empresas comercializadoras y distribuidoras de energía, derivados del Fenómeno de El Niño, durante la vigencia 2024, esas empresas, podrán solicitar dentro de los primeros 3 meses del año, hasta el 80% de los subsidios proyectados a pagar en esa vigencia. El Ministerio de Minas y Energía, expedirá mediante circular, las condiciones para el acceso al anticipo de subsidios, dentro de los 30 días siguientes a la expedición de esta ley.

La Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, hará, dentro de los 30 días siguientes a la expedición de la presente ley, la proyección del pago de subsidios para cada comercializador por el año 2024, que servirá de base para el pago de los anticipos a los que se refiere este artículo.

Parágrafo. En caso de que los recursos del Presupuesto General de la Nación, sean insuficientes para el pago de los subsidios de energía eléctrica y gas para los estratos 1,2 y 3, de la vigencia 2023 o 2024, el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, podrá emitir TES Tipo B, para su pago. La emisión de dichos títulos no implica erogación presupuestal y solo deberá presupuestarse para efectos de su redención.


Wadith Manzor



SECRETARIA GENERAL LEYES
10 OCT 2023
RECIBIDO
H. OSUN

Negada

PROPOSICIÓN

Adiciónese un artículo al Proyecto de Ley No. 057 de 2023 Cámara, No. 079 de 2023 Senado "POR LA CUAL SE DECRETA EL PRESUPUESTO DE RENTAS Y RECURSOS DE CAPITAL Y LEY DE APROPIACIONES PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL 10 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2024", que dice:

Artículo nuevo XX: Pago de subsidios causados en 2023 con cargo a apropiaciones de la vigencia fiscal de 2024. Las obligaciones por concepto del servicio público domiciliario de energía, causados en el último semestre de 2023, se pueden pagar con cargo a las apropiaciones de la vigencia fiscal de 2024.

Wadith Manzu
Wadith Manzu

SECRETARIA GENERAL LEYES
16 OCT 2023
RECIBIDO
11:05 am

As + 1000



Negada

PROPOSICIÓN

Adiciónese un artículo nuevo al Proyecto de Ley No. 057 de 2023 Cámara y 079 de 2023 Senado "Por la Cual Se Declara El Presupuesto De Rentas Y Recursos De Capital Y Ley De Apropiações Para La Vigencia Fiscal Del 1o. De Enero Al 31 De Diciembre De 2024", manera que quede así:

ARTÍCULO NUEVO. El Gobierno nacional a través del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, priorizará recursos para el Desarrollo Integral del Corregimiento de San Basilio de Palenque para la implementación del Fortalecimiento y recuperación del patrimonio cultural del pueblo Palenquero del departamento de Bolívar y de la ruta Libertaria Benkos Bioho.

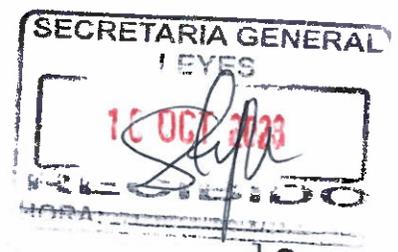
Durante la vigencia de la presente ley, la financiación de los proyectos de inversión será definida de conformidad con los avances en la formulación y viabilización de los proyectos.

Atentamente;

GERSEL PÉREZ ALTAMIRANDA
Representante a la Cámara
Departamento del Atlántico

Hernando González

Orlando Castilla



10:55 am

ART 10400



Negada

PROPOSICIÓN

Adiciónese un artículo nuevo al Proyecto de Ley No.. 057 de 2023 Cámara y 079 de 2023 Senado "Por la Cual Se Decreta El Presupuesto De Rentas Y Recursos De Capital Y Ley De Apropiaciones Para La Vigencia Fiscal Del 1o. De Enero Al 31 De Diciembre De 2024", manera que quede así:

ARTÍCULO NUEVO. El Gobierno nacional a través del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, complementará recursos para la formulación, diseño e implementación del "Plan Integral De Reglamentación E Implementación De La Ley 70 De 1993, con el fin garantizar los derechos del acceso a la tierra y la salvaguarda de los territorios, igualdad de oportunidades y garantías para los pueblos afrodescendientes, negros, raizales y palenqueros.

Atentamente;


GERSEL LUIS PÉREZ ALTAMIRANDA
Representante a la Cámara
Departamento del Atlántico


Rogelio González


Orlando Castillo





1057 am

Art. NUEVO



Negada

PROPOSICIÓN

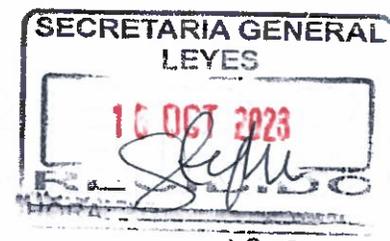
Adiciónese un artículo nuevo al Proyecto de Ley No. 057 de 2023 Cámara y 079 de 2023 Senado "Por la Cual Se Decreta El Presupuesto De Rentas Y Recursos De Capital Y Ley De Apropiaciones Para La Vigencia Fiscal Del 1o. De Enero Al 31 De Diciembre De 2024", manera que quede así:

ARTÍCULO NUEVO. El Gobierno Nacional a través del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, priorizará recursos para el proyecto de Inversión de la Transformación de Seguridad humana y Justicia Social "Remodelación y dotación de hospitales de las regiones Pacífica y Caribe. Hospital de San Andrés E.S.E de Tumaco, Nariño; Hospital local Santa María Magdalena de Malambo, Atlántico; Hospital Universitario del Caribe Cartagena, Bolívar y Hospital Local de Campo de La Cruz, Atlántico" contenido en el Plan Plurianual de Inversiones del Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026.

Atentamente;

GERSEL LUÍS PÉREZ ALTAMIRANDA
Representante a la Cámara
Departamento del Atlántico

Orlando Castañillo A



10:57 am



Negada
Aníbal Hoyos

DEL NUEVO

Bogotá D.C, octubre de 2023

Honorable Representante
ANDRES DAVID CALLE AGUAS
Presidente
CÁMARA DE REPRESENTANTES

Doctor
JAIME LUIS LACOUTURE PEÑALOZA
Secretario General
CÁMARA DE REPRESENTANTES



1

ASUNTO: Proposición aditiva PL 057 de 2023 Cámara – 079 de 2023 Senado, “POR LA CUAL SE DECRETA EL PRESUPUESTO DE RENTAS Y RECURSOS DE CAPITAL Y LEY DE APROPIACIONES PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL 1o. DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2024”

Respetado Presidente y Secretario,

De conformidad con lo consagrado en los artículos 112 a 115 de la Ley 5 de 1992, propongo ADICIONAR EN EL ANEXO DE INICIATIVAS PRIORIZADAS DEL PLAN PLURIANUAL DE INVERSIONES 2022 - 2026 del Proyecto de Ley 057 de 2023 Cámara – 079 DE 2023 Senado, a los siguientes proyectos:

**“Sector
Ambiente y Desarrollo Sostenible**

Plan de Manejo del Parque Nacional Natural Los Nevados y del Plan Conjunto de Recuperación, Manejo, Mantenimiento y Conservación del Parque Nacional Natural Los Nevados.”

**“Sector
Cultura**

Plan de Manejo del Paisaje Cultural Cafetero Colombiano.”

**"Sector
Minas y Energía**

Actualización del mapa de zonificación de amenaza volcánica y monitoreo para la Región Eje Cafetero"

2

Cordialmente,



ANÍBAL GUSTAVO HOYOS FRANCO
Representante a la Cámara por Risaralda
Partido Liberal



JUSTIFICACIÓN

Considero pertinente incluir como prioritizadas a las iniciativas mencionadas en razón de la importancia de garantizar los recursos para el financiamiento de las mismas, las cuales quedaron incluidas en el Plan Nacional de Desarrollo dada su relevancia y urgencia para el desarrollo social, económico y cultural de la región del eje cafetero y su población; lo cual había sido reconocido inicialmente por el Gobierno Nacional en el anexo de iniciativas prioritizadas presentado para el primer debate del proyecto de ley de Presupuesto General de la Nación 2024.

De modo tal, que considero oportuno el volverlas a incluir en dicho aparte.





ART NUEVO

Negada

PROPOSICIÓN No 2

10:37 am

Proyecto de Ley N° 057-2023 Cámara "Por la cual se decreta el presupuesto de rentas y recursos capital y Ley de apropiaciones para la vigencia fiscal del 1o. de enero al 31 de diciembre 2024"

Modifíquese el presupuesto regionalizado 2024 del Proyecto de Ley N° 057-2023 Cámara "Por la cual se decreta el presupuesto de rentas y recursos capital y Ley de apropiaciones para la vigencia fiscal del 1o. de enero al 31 de diciembre 2024", específicamente en los proyectos estratégicos para el Departamento del Cauca, en las Inversiones estratégicas departamentales, así:

Transporte	642.002
Integración de territorios bajo el principio de conectividad física y la multimodalidad	545.536
Mejoramiento Rehabilitación, Construcción, Mantenimiento y Operación del Corredor Popayán - Santander de Quilichao en el Departamento del Cauca	331.937
Mejoramiento Rehabilitación, Construcción, Mantenimiento y Operación del Corredor Santana - Mocoa - Neiva, Departamentos de Huila, Putumayo, Cauca	60.662
Conservación de Vías a Través de Mantenimiento Rutinario y Administración Vial. Nacional	50.042
Construcción, Mejoramiento y Mantenimiento de la Transversal Rosas - Condagua. Cauca, Putumayo	22.500
Construcción de la vía marginal Río Cauca (Entre Morales, Cajibío y el Tambo)	26.000
Mantenimiento de la vía entre Suárez, Buenos Aires y Santander de Quilichao	10.500
Construcción, Mejoramiento y Mantenimiento de Vías Alternas ala Troncal de Occidente. Nariño, Antioquia, Cauca, Valle del Cauca, Risaralda	10.500
Construcción, Mejoramiento y Mantenimiento de la Carretera Villagarzón-La Mina-San Juan de Arama-Villavicencio-Tame-Saravena-Puente Internacional Río Arauca. Troncal Villagarzón-Saravena. Putumayo, Caquetá, Meta, Casanare	9.699
Construcción, Mejoramiento y Mantenimiento de la Carretera Popayán (Crucero) - Totoro - Guadualejo - Puerto Valencia - laPlata - Laberinto y Alternas de la Transversal Huila, Cauca	7.634



11 OCT 1997

PROFESSOR

[The main body of the document contains several paragraphs of text that are extremely faint and difficult to read. The text appears to be a formal letter or report, possibly related to a professorial appointment or a research project. The content is largely illegible due to the low contrast and quality of the scan.]

[The bottom section of the page contains additional text, likely a signature block or a footer, which is also very faint and mostly illegible.]

Construcción, Mejoramiento y Mantenimiento de la Carretera Popayán - Patico - Paletará - Isnos - Pitalito - San Agustín de los Circuitos Ecoturísticos Huila, Cauca	6.432
Construcción de Obras de Emergencia en la Infraestructura de la Red Vial Primaria. Nacional	5.550
Construcción, Mejoramiento y Mantenimiento de las Vías Transferidas por la Emergencia del Río Páez. Cauca, Huila	2.500
Construcción, Mejoramiento y Mantenimiento de la Conexión Costa Pacífica y la Troncal de Occidente. Cauca	1.200
Construcción, Mejoramiento y Mantenimiento de la Carretera Patico - la Plata de los Circuitos Ecoturísticos Huila, Cauca	350
Administración, Recaudo y Control de la Tasa de Peaje. Nacional	31
Intervención de vías regionales (secundarias y terciarias), terminales fluviales y aeródromos	59.285
Mejoramiento, Mantenimiento y Rehabilitación de Caminos Comunitarios de la Paz Total. Nacional	26.702
Construcción, Mejoramiento y Mantenimiento de Infraestructura para Conectar Territorios, Gobiernos y Poblaciones. Nacional	18.540
Construcción, Mejoramiento, Mantenimiento y Operación de la Infraestructura Portuaria Fluvial. Nacional	7.363
Adecuación Mejoramiento y Mantenimiento de la Red Fluvial. Nacional	3.849
Mejoramiento, Mantenimiento y Rehabilitación de la Red Terciaria. Nacional	2.830
Infraestructura y servicios logísticos	36.062
Mejoramiento de los Servicios Aeroportuarios y a la Navegación Aérea de la Región Valle del Cauca	18.726
Mejoramiento de los Servicios Aeroportuarios y a la Navegación Aérea del Aeropuerto Guillermo Leon Valencia de Popayán	17.335
Entidades públicas territoriales y nacionales fortalecidas	609
Análisis Estudios Y/O Diseños en Infraestructura de Transporte. Nacional	382
Mejoramiento, Mantenimiento, Adecuación y Adquisición de Edificios Sedes del Invias. Nacional	227
Fortalecimiento de la seguridad vial para la protección de la vida	511
Construcción de Obras de Emergencia en la Infraestructura de Transporte. Nacional	260
Construcción de Obras y Señalización para la Seguridad Vial en la Infraestructura de Transporte. Nacional	221
Implementación de la Gestión del Riesgo en la Infraestructura de Transporte. Nacional	30

NOTA: El valor total presupuestal departamental no se modifica.

Cordialmente,

Juan Pablo Salazar

JUAN PABLO SALAZAR RIVERA
Representante a la Cámara
Cauca, Valle del Cauca y Nariño
Circunscripción Especial de Paz (1)

Proyectó: MM
Aprobó: JPS

Eimes Peto

Ime Bastardo

Megada

PROPOSICIÓN No 1

Proyecto de Ley N° 057-2023 Cámara "Por la cual se decreta el presupuesto de rentas y recursos capital y Ley de apropiaciones para la vigencia fiscal del 1o. de enero al 31 de diciembre 2024"

Inclúyase un artículo nuevo en el capítulo V "DISPOSICIONES VARIAS", del Proyecto de Ley N° 057-2023 Cámara "Por la cual se decreta el presupuesto de rentas y recursos capital y Ley de apropiaciones para la vigencia fiscal del 1o. de enero al 31 de diciembre 2024" así:

Artículo Nuevo: Las entidades que conforman la Rama Ejecutiva del Orden Nacional deberá incorporar, dentro de su Planes de Inversión anual, indicadores específicos para el seguimiento del gasto y la inversión destinada a atender a la población campesina ubicada en zona rural y rural dispersa del país.

El Departamento Nacional de Planeación será el encargado de hacer pública la información que arroje la trazabilidad presupuestal definida en el parágrafo 2, del artículo 64 de la Constitución Política de Colombia.

Justificación

El parágrafo 2 del artículo 64 de la Constitución Política de Colombia, recientemente definido en el Acto Legislativo 01 de 2023, definió *la creación del trazador presupuestal del campesinado como herramienta para el seguimiento del gasto y la inversión realizada por múltiples sectores y entidades*. Este artículo otorga herramientas a las entidades de la Rama Ejecutiva del Orden Nacional para implementar, dentro de sus Planes Operativos Anuales de Inversión los indicadores específicos para el campesinado.

Nuestras comunidades esperan que como Congresistas se otorgue información sobre este aspecto, dado que así se promueve la transparencia y la eficiencia de los recursos destinados para el campesinado colombiano.

Cordialmente,

Juan Pablo Salazar

JUAN PABLO SALAZAR RIVERA
Representante a la Cámara
Cauca, Valle del Cauca y Narino
Circunscripción Especial de Paz (1)

Proyectó: NMM
Aprobó: JPS

Erick Velasco

JUAN CARLOS VARGAS
CITREP 13
BOLIVAR

Angel Santos
El edecel Sacramento Itzabito

Karen Manrique

ERICK VELASCO
RPTÉ. NARIÑO



1952

1952

1952

1952

1952

1952

1952

1952

1952

1952

1952



Negada

PROPOSICIÓN

Proyecto de Ley N° 057 de 2023 Cámara

"Por la cual se decreta el presupuesto de rentas y recursos de capital y ley de apropiaciones para la vigencia fiscal del 10. de enero al 31 de diciembre de 2024"

Adiciónese un artículo nuevo del proyecto de Ley 057 de 2023 Cámara "Por la cual se decreta el presupuesto de rentas y recursos de capital y ley de apropiaciones para la vigencia fiscal del 10. de enero al 31 de diciembre de 2024", el cual quedará así:

Artículo Nuevo. Priorización del hidrógeno en la transición energética. El Ministerio de Minas y Energía destinará recursos dentro de la presente vigencia fiscal para promover y cofinanciar proyectos orientados al desarrollo del hidrógeno como vector energético, en el marco de la transición energética y la seguridad en el abastecimiento.

Estos recursos se orientarán a financiar estudios, diseños, pruebas piloto y escalamiento de tecnologías y aplicaciones basadas en hidrógeno, así como el fortalecimiento de capacidades nacionales para su producción, almacenamiento, transporte y uso final. Se dará prioridad a proyectos enfocados en la producción de hidrógeno verde a partir de fuentes renovables, su aplicación en sectores de movilidad sostenible y en usos industriales.

De esta forma se busca acelerar la incorporación del hidrógeno dentro de la matriz energética nacional, contribuyendo a la seguridad en el abastecimiento, la competitividad y la reducción de emisiones; en línea con los objetivos de la transición energética y la política de hidrógeno prevista en el Plan Nacional de Desarrollo.

De los Honorables Congresistas:

Nicolás Barguil Cubillos
Representante a la Cámara
Córdoba





Negada



PROPOSICIÓN

Proyecto de Ley No. 079/2023 Senado, 057/2023 Cámara

“Por la cual se decreta el Presupuesto de Rentas y Recursos de Capital y Ley de Apropiações para la vigencia fiscal del 1º. de enero al 31 de diciembre de 2024”

Adiciónese un artículo nuevo al Proyecto de Ley mencionado el cual quedará así:

ARTÍCULO NUEVO. ANEXO DEL TRAZADOR PRESUPUESTAL DE INFANCIA Y ADOLESCENCIA. Para la siguiente vigencia fiscal, las entidades del orden nacional, conforme a sus competencias y las disposiciones previstas en el Artículo 361 de la Ley 2294 de 2023, identificarán mediante un marcador presupuestal especial, las asignaciones presupuestales de funcionamiento e inversión destinadas a la protección, y el desarrollo de los niños, niñas y adolescentes en el territorio nacional.

La información del trazador será anexada a la correspondiente Ley del Presupuesto General de la Nación que se presente al Congreso de la República como un anexo denominado: Anexo Gasto Presupuestal para la Infancia y Adolescencia, indicando los programas y proyectos de cada sector y la Entidad encargada de su ejecución. De igual manera, con el fin de facilitar la consulta de la ciudadanía, fortalecer la trazabilidad y la transparencia de la información pública en procesos de veeduría, una vez sancionada la ley, las partidas de este trazador se publicarán en los medios digitales que determine el Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

LORENA RÍOS CUELLAR Senadora de la República	Esteban Quintero Cardona Senador de la República



PEINADO

JULIÁN PEINADO RAMÍREZ
REPRESENTANTE A LA CÁMARA
DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

HUGO ALFONSO ARCHILA SUÁREZ
Representante a la Cámara
Departamento de Casanare

Soledad Tamayo Tamayo

SOLEDAD TAMAYO TAMAYO
Senadora de la República
Partido Conservador Colombiano

Fabian Diaz Plata

FABIAN DIAZ PLATA
Senador de la República

Karina Espinosa Oliver

KARINA ESPINOSA OLIVER
Senadora de la República
Partido Liberal

Jeزمi Lizeth Barraza Arraut

JEZMI LIZETH BARRAZA ARRAUT
Representante a la Cámara
Departamento del Atlántico

Norma Hurtado Sánchez

NORMA HURTADO SÁNCHEZ
Senadora de la República
Partido de la U



Justificación

Los niños, niñas y adolescentes son reconocidos por la Organización de las Naciones Unidas como sujetos de especial protección, y en la perspectiva de su situación y la garantía de sus derechos en nuestro país, ellos y ellas han sido afectados. En términos de identificar la efectividad de la gestión de recursos en su bienestar, hacia la construcción de comunidades de paz, es prioritario contar con un trazador presupuestal como herramienta de gestión porque permite seguir la trayectoria de los gastos que financian las diferentes entidades del Estado y son específicas para dicha población, con lo cual se puede hacer un análisis real de los resultados y el impacto de las distintas políticas públicas que permiten el desarrollo integral y la garantía de sus derechos.

Bogotá, D.C., 18 de octubre de 2023

Negada

PROPOSICIÓN

Adiciónese un artículo nuevo al Proyecto de Ley 057 de 2023 - Cámara "Por la cual se decreta el presupuesto de rentas y recursos de capital y ley de apropiaciones para la vigencia fiscal del 1o. de enero al 31 de diciembre de 2024"

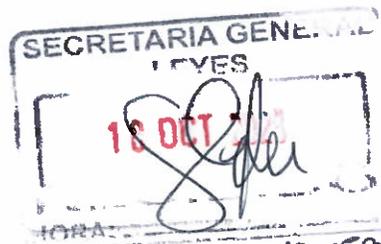
ARTÍCULO NUEVO: El Ministerio de Educación destinará recursos para promover y cofinanciar con las entidades territoriales proyectos dirigidos a la transformación digital de la educación rural a través del desarrollo de infraestructura para nuevas redes del servicio público esencial de internet, mejoramiento tecnológico, proyectos de implementación de modelos híbridos y competencias digitales de profesores, investigadores, estudiantes, técnicos y otros miembros del personal de educación básica y media de las instituciones públicas, con cargo a los recursos dispuestos en la presente vigencia. El Ministerio de Educación reglamentará las condiciones para la destinación de estos recursos.

Cordialmente,



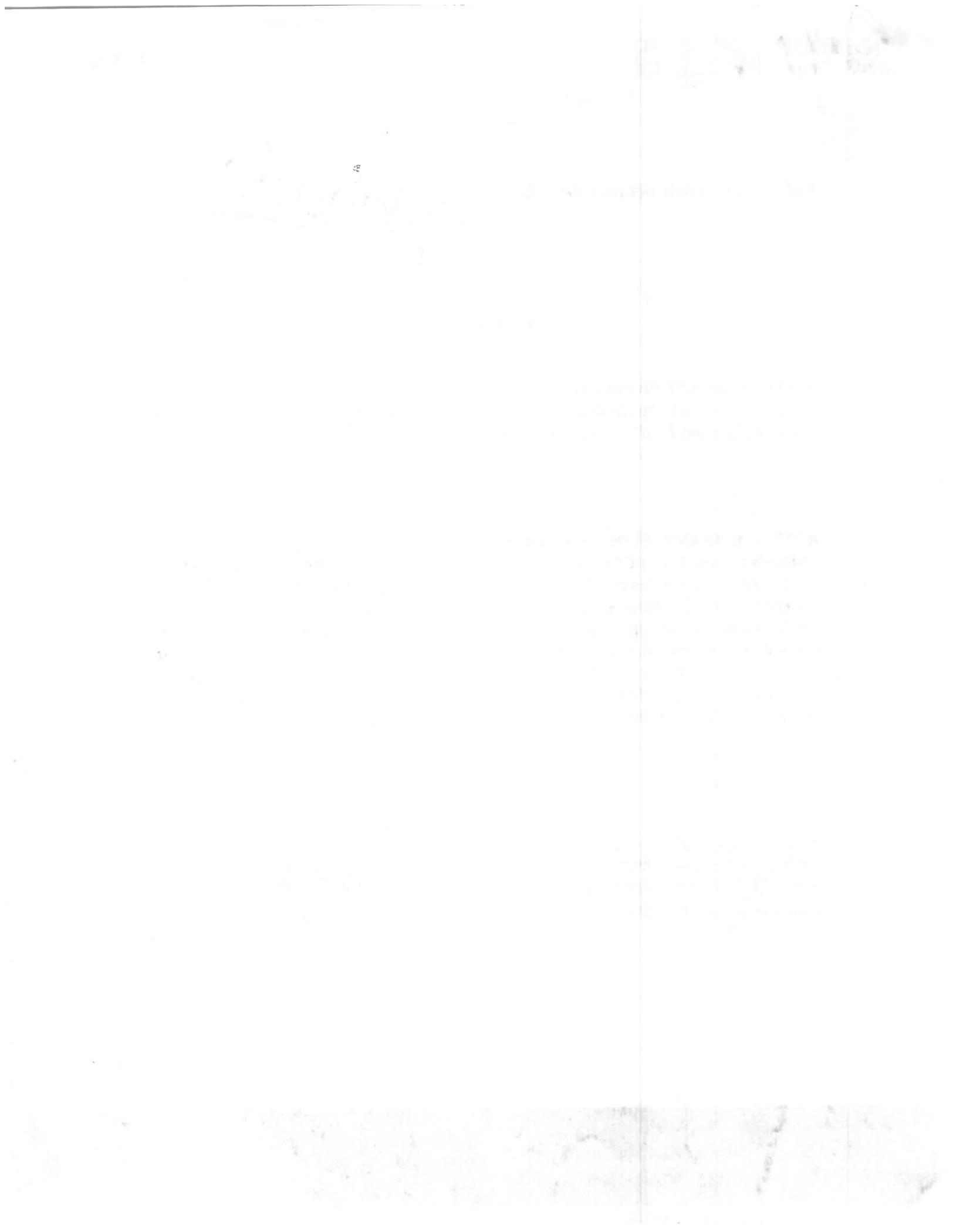
MARELEN CASTILLO TORRES
Representante a la Cámara

Aprobó: Dr. RAVS
Revisó: Dr. RAVS
Proyectó: Dr. JSA



12.15pm





Negada

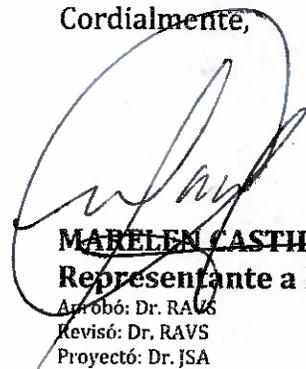
Bogotá, D.C., 18 de octubre de 2023

PROPOSICIÓN

Adiciónese un artículo nuevo al Proyecto de Ley 057 de 2023 - Cámara "Por la cual se decreta el presupuesto de rentas y recursos de capital y ley de apropiaciones para la vigencia fiscal del 1o. de enero al 31 de diciembre de 2024"

ARTÍCULO NUEVO: El Ministerio de Industria y Comercio destinará recursos para promover y cofinanciar con las entidades territoriales proyectos dirigidos impulsar programas de emprendimiento para jóvenes y mujeres rurales ejecutados a través de los Fondos de Fomento de las entidades públicas, con cargo a los recursos dispuestos en la presente vigencia. El Ministerio de Industria y Comercio reglamentará las condiciones para la destinación de estos recursos.

Cordialmente,



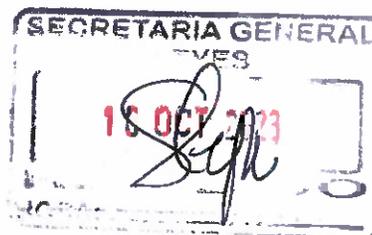
MARELEN CASTILLO TORRES

Representante a la Cámara

Aprobó: Dr. RAUS

Revisó: Dr. RAVS

Proyectó: Dr. JSA



12:15pm



Bogotá D.C., Octubre de 2023

Negada



1:44

Doctores:

Carlos Cuenca Chaux
Honorable Representante
Presidente Comisión Tercera Cámara

Efraín Cepeda Sarabia.
Honorable Senador
Presidente Comisión Tercera Senado

Juan Loreto Gómez
Honorable Representante
Presidente Comisión Cuarta Cámara

Juan Felipe Lemos
Honorable Senador
Presidente Comisión Cuarta Senado.

En atención a la discusión y votación del Proyecto de Ley No. 079 de 2023 Senado 057 de 2023 Cámara "Por la cual se decreta el presupuesto de rentas y recursos de capital y ley de apropiaciones para la vigencia fiscal del 1o. de enero al 31 de diciembre de 2024".

Respetados presidentes, por intermedio suyo presento la siguiente:

PROPOSICIÓN

Inclúyase el proyecto para la construcción i) Variante de Cartagenita en doble calzada; ii) Segunda Calzada entre Cartagenita hasta el empalme con la carrera primera de Facatativá, dentro del corredor vial Bogotá (Fontibón) – Facatativá – Los Alpes, contenido en las líneas de inversión departamentales del Plan Plurianual de Inversiones, de la Ley 2294 de 2023 "POR EL CUAL SE EXPIDE EL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO 2022-2026", a la lista de proyectos en el presupuesto regionalizado dentro del sector transporte para el departamento de Cundinamarca.

Alexandra Unzueta
REP Cámara F.H.

Efraín Cepeda Sarabia

Julio Roberto Salazar R

Eduard Sumasta Holguin

Aliana Rodríguez

Diego Cuello

Negada

PROPOSICIÓN



Proyecto de Ley No. 079 de 2023 en Senado y 057 de 2023 en cámara "Por la cual se decreta el presupuesto de rentas y recursos de capital y ley de apropiaciones para la vigencia fiscal del 1 de enero de 31 de diciembre de 2024"

Adiciónese los recursos necesarios para en el Presupuesto General de la Nación 2024, en la sección, transporte para el proyecto CONSTRUCCIÓN DE DOBLE CALZADA PASTO-POPAYÁN. Que es considerado como Proyecto estratégico para los departamentos de Nariño y Cauca según lo contemplado en el Plan Plurianual de Inversiones de la Ley 2294 de 2023 "Por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 -Colombia potencia mundial de la vida-".

Cordialmente,

Liliana Benavides Solarte
Senadora de la República
Partido Conservador Colombiano

Juan Daniel Peñuela Calvache
Representante a la Cámara-Nariño
Partido Conservador Colombiano

Negada

Liliana

PROPOSICIÓN

SECRETARIA GENERAL AVIDES

LEYES

10 OCT 2023

Proyecto de Ley No. 079 de 2023 en Senado y 057 de 2023 en cámara "Por la cual se decreta el presupuesto de rentas y recursos de capital y ley de apropiaciones para la vigencia fiscal del 1 de enero de 31 de diciembre de 2024"

Adiciónese al Presupuesto General de la Nación 2024, en el sector, transporte - a la entidad, INVIAS en el presupuesto de inversión, para completar el proyecto denominado "CONSTRUCCIÓN, MEJORAMIENTO, MANTENIMIENTO Y OPERACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA PORTUARIA FLUVIAL NACIONAL." Con **Código:** 2017011000339. Al cual le corresponde para el 2024 la inversión de \$ 118.400.000.000, cifras en miles de millones de pesos M/cte; mediante esta inversión se podrá destinar fondos para el estudio, diseño, construcción y ejecución de vías marítimas, terrestres y fluviales que permitirán mejorar el sistema de movilidad de carga de pasajeros en los once municipios de la costa pacifica del Departamento de Nariño.

Cordialmente,

Liliana Benavides Solarte
Senadora de la República
Partido Conservador Colombiano

Juan Daniel Peñuela Calvache
Representante a la Cámara-Nariño
Partido Conservador Colombiano

ser nuevo

Negada
PROPOSICIÓN



Proyecto de Ley No. 079 de 2023 en Senado y 057 de 2023 en cámara "Por la cual se decreta el presupuesto de rentas y recursos de capital y ley de apropiaciones para la vigencia fiscal del 1 de enero de 31 de diciembre de 2024"

Adiciónese \$1.760.630.655 M/cte al Presupuesto General de la Nación 2024, en la sección 241200 - UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE LA AERONÁUTICA CIVIL en presupuesto de inversión, 2403 "INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS DE TRANSPORTE AÉREO" con el Código BPIN: 2018011000731. Para destinación al Mejoramiento de los servicios aeroportuarios y a la navegación aérea del aeropuerto" con destinación a la ampliación de ancho de pista y nueva calle de rodaje y nuevas vías de acceso al edificio terminal del aeropuerto Antonio Nariño de pasto el valor solicitado para el 2024.

Cordialmente,

Liliana Benavides Solarte
Senadora de la República
Partido Conservador Colombiano

Juan Daniel Peñuela Calvache
Representante a la Cámara-Nariño
Partido Conservador Colombiano

Negada

PROPOSICIÓN



Proyecto de Ley No. 079 de 2023 en Senado y 057 de 2023 en camara "Por la cual se decreta el presupuesto de rentas y recursos de capital y ley de apropiaciones para la vigencia fiscal del 1 de enero de 31 de diciembre de 2024"

Adiciónese los recursos necesarios para en el Presupuesto General de la Nación 2024, en la sección, transporte para los proyectos estratégicos de impacto regional PROGRAMA DE SERVICIOS AÉREOS ESENCIALES (AERÓDROMOS REGIONALES). Que es considerado como la transformación de convergencia regional Otras transformaciones: Derecho humano a la alimentación; Seguridad humana y justicia social, para el departamento de Nariño y el país según lo contemplado en el Plan Plurianual de Inversiones de la Ley 2294 de 2023 "Por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 -Colombia potencia mundial de la vida-".

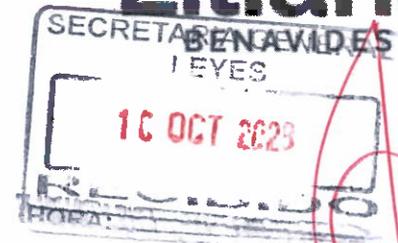
Cordialmente,

Liliana Benavides Solarte
Senadora de la República
Partido Conservador Colombiano

Juan Daniel Peñuela Calvache
Representante a la Cámara-Nariño
Partido Conservador Colombiano

ART NUEVO
Megada

Liliana



PROPOSICIÓN

Proyecto de Ley No. 079 de 2023 en Senado y 057 de 2023 en cámara "Por la cual se decreta el presupuesto de rentas y recursos de capital y ley de apropiaciones para la vigencia fiscal del 1 de enero de 31 de diciembre de 2024"

Adiciónese al Presupuesto General de la Nación 2024, en el sector, transporte - a la entidad, INVIAS en el presupuesto de inversión, para completar el proyecto denominado "MEJORAMIENTO, MANTENIMIENTO Y REHABILITACIÓN DE CORREDORES RURALES PRODUCTIVOS - COLOMBIA RURAL." con **Código BPIN: 2019011000005**. Al cual le corresponde en el 2024 la inversión de \$839.512.900.000, cifras en miles de millones de pesos M/cte; para que se pueda destinar fondos para la intervención del corredor Sandona - Ancuya - linares. En el Departamento de Nariño.

Cordialmente,

Liliana Benavides Solarte
Senadora de la República
Partido Conservador Colombiano

Juan Daniel Peñuela Calvache
Representante a la Cámara-Nariño
Partido Conservador Colombiano

Negada
PROPOSICIÓN



1
1:48

Proyecto de Ley No. 079 de 2023 en Senado y 057 de 2023 en cámara "Por la cual se decreta el presupuesto de rentas y recursos de capital y ley de apropiaciones para la vigencia fiscal del 1 de enero de 31 de diciembre de 2024"

Adiciónese al Presupuesto General de la Nación 2024, en el sector, transporte – a la entidad, INVIAS en el presupuesto de inversión, para completar el proyecto denominado "CONSTRUCCIÓN, MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURAS PARA CONECTAR TERRITORIOS, GOBIERNOS Y POBLACIONES" con el Código BPIN: 2019011000264. Al cual le corresponde para el 2024 la inversión de \$ 348.293.075.929, cifras en miles de millones de pesos M/cte; mediante esta inversión se podrá destinar fondos para la intervención del diseño y pavimentación de la vía Samaniego – Providencia – Guaitarilla en el Departamento de Nariño.

Cordialmente,

Liliana Benavides Solarte
Senadora de la República
Partido Conservador Colombiano

Juan Daniel Peñuela Calvache
Representante a la Cámara-Nariño
Partido Conservador Colombiano

Negada
PROPOSICIÓN



Por la cual se decreta
Proyecto de Ley No. 079 de 2023 en Senado y 057 de 2023 en cámara "Por la cual se decreta el presupuesto de rentas y recursos de capital y ley de apropiaciones para la vigencia fiscal del 1 de enero de 31 de diciembre de 2024"

Adiciónese al Presupuesto General de la Nación 2024, en la sección, transporte los recursos necesarios, puesto que contiene el proyecto bajo el Código BPIN: 2018011001027, denominado, CONSTRUCCIÓN, MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE LOS ACCESOS MARÍTIMOS A LOS PUERTOS DE LA NACIÓN, al cual le corresponde en el 2024 la inversión de \$637.416.000.000, cifras en miles de millones. Proyecto con el cual se busca en el departamento de Nariño realizar el dragado de mantenimiento de canal de acceso al puerto de Tumaco.

Cordialmente,

Liliana Benavides Solarte
Senadora de la República
Partido Conservador Colombiano

Juan Daniel Peñuela Calvache
Representante a la Cámara-Nariño
Partido Conservador Colombiano

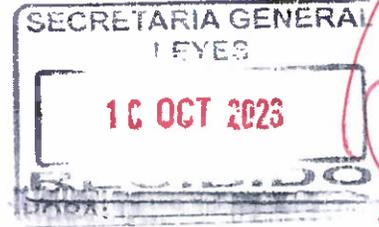


Cámara
de Representantes

AL MAC

PEDRO SUÁREZ
VACCA
REPRESENTANTE
POR BOYACÁ

Megada



1:50

PROPOSICIÓN ADITIVA

Adiciónese el proyecto "Construcción del Distrito de Riego El portillo del Municipio de Paz del Río en el Departamento de Boyacá", contenido en el anexo A, Plan Plurianual de Inversiones, de la Ley 2294 de 2023 "POR EL CUAL SE EXPIDE EL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO 2022 - 2026 "COLOMBIA POTENCIA MUNDIAL DE LA VIDA", a la lista de proyectos en el presupuesto regionalizado para el departamento de Boyacá que hace parte del Proyecto de Ley 057 de 2023 "Por la cual se decreta el presupuesto de rentas y recursos de capital y ley de apropiaciones para la vigencia fiscal del 1o. de enero al 31 de diciembre de 2024".

Atentamente,

[Handwritten signature]

PEDRO JOSÉ SUÁREZ VACCA
Representante a la Cámara por Boyacá
Pacto Histórico

AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA

Cra. 7ª No. 8-68 Ofc 330B - Cel: (+57) 3203794708
Tel: (+57) (601) 3904050 Ext. 3269 - 3291
pedro.suarez@camara.gov.co / suarezvacca.camara@gmail.com
Bogotá, D.C. - Colombia



@suarezvacca



Pedro José Suárez Vacca



320 3794708



Cámara
de Representantes

ART 180 UDO

PEDRO SUÁREZ
VACCA
REPRESENTANTE
POR BOYACÁ

Negada

PROPOSICIÓN ADITIVA



9150

Adiciónese el proyecto **"Construcción del puente sobre el Embalse La Esmeralda que conecte parte del municipio de Macana con 7 veredas del margen derecho del embalse y con los municipios de Chivor y Almeida"**, contenido en el anexo A, Plan Plurianual de Inversiones, de la Ley 2294 de 2023 "POR EL CUAL SE EXPIDE EL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO 2022 - 2026 "COLOMBIA POTENCIA MUNDIAL DE LA VIDA", a la lista de proyectos en el presupuesto regionalizado para el departamento de Boyacá que hace parte del Proyecto de Ley 057 de 2023 "Por la cual se decreta el presupuesto de rentas y recursos de capital y ley de apropiaciones para la vigencia fiscal del 1o. de enero al 31 de diciembre de 2024".

Atentamente,

[Handwritten signature]

PEDRO JOSÉ SUÁREZ VACCA
Representante a la Cámara por Boyacá
Pacto Histórico

AQUIVIVE LA DEMOCRACIA

Cra. 7ª No. 8-68 Ofc 330B - Cel: (+57) 3203794708
Tel: (+57) (601) 3904050 Ext. 3269 - 3291
pedro.suarez@camara.gov.co / suarezvacca.camara@gmail.com
Bogotá, D.C. - Colombia

@suarezvacca Pedro José Suárez Vacca 320 3794708



Cámara
de Representantes

ART MUEVO
PEDRO SUÁREZ VACCA
REPRESENTANTE
POR BOYACÁ

Negada

PROPOSICIÓN ADITIVA

SECRETARIA GENERAL
LEYES
18 OCT 2023
1:50

Adiciónese el proyecto "Planta de Tratamiento de Agua Residual para los municipios PDET y ZOMAC", contenido en el anexo A, Plan Plurianual de Inversiones, de la Ley 2294 de 2023 "POR EL CUAL SE EXPIDE EL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO 2022 - 2026 "COLOMBIA POTENCIA MUNDIAL DE LA VIDA", a la lista de proyectos en el presupuesto regionalizado para el departamento de Boyacá que hace parte del Proyecto de Ley 057 de 2023 "*Por la cual se decreta el presupuesto de rentas y recursos de capital y ley de apropiaciones para la vigencia fiscal del 1o. de enero al 31 de diciembre de 2024*".

Atentamente,

[Handwritten Signature]
PEDRO JOSÉ SUÁREZ VACCA
Representante a la Cámara por Boyacá
Pacto Histórico

AQUIVIVE LA DEMOCRACIA

Cra. 7ª No. 8-680fc 330B - Cel: (+57)3203794708
Tel: (+57) (601) 3904050 Ext. 3269 - 3291
pedro.suarez@camara.gov.co / suarezvacca.camara@gmail.com
Bogotá, D.C. - Colombia

@suarezvacca Pedro José Suárez Vacca 320 3794708



Cámara
de Representantes

DEL NUEVO
PEDRO SUÁREZ
VACCA
REPRESENTANTE
POR BOYACÁ

Negada

PROPOSICIÓN ADITIVA

SECRETARIA GENERAL
LEYES
18 OCT 2023

Adiciónese el proyecto "Construcción del sistema de tratamiento de aguas residuales con tecnología de filtros percoladores y la estación de bombeo Municipio de Duitama", contenido en el anexo A, Plan Plurianual de Inversiones, de la Ley 2294 de 2023 "POR EL CUAL SE EXPIDE EL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO 2022 - 2026 "COLOMBIA POTENCIA MUNDIAL DE LA VIDA", a la lista de proyectos en el presupuesto regionalizado para el departamento de Boyacá que hace parte del Proyecto de Ley 057 de 2023 "Por la cual se decreta el presupuesto de rentas y recursos de capital y ley de apropiaciones para la vigencia fiscal del 1o. de enero al 31 de diciembre de 2024".

Atentamente,

[Handwritten Signature]
PEDRO JOSÉ SUÁREZ VACCA
Representante a la Cámara por Boyacá
Pacto Histórico

AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA

Cra. 7° No. 8-68 Ofc 330B - Cel: (+57) 3203794708
Tel: (+57) (601) 3904050 Ext 3269 - 3291
pedro.suarez@camara.gov.co / suarezvacca.camara@gmail.com
Bogotá, D.C. - Colombia

@suarezvacca Pedro José Suárez Vacca 320 3794708

STERN

1911

1911

1911

1911

1911

1911

1911

1911

1911

1911

1911

1911

1911

1911

1911

1911

1911

1911

1911

1911

1911

1911

1911

1911

1911

1911

1911



Cámara
de Representantes

ALT NUEVO

PEDRO SUÁREZ
VACCA
REPRESENTANTE
POR BOYACÁ

Negada

PROPOSICIÓN ADITIVA



Adiciónese el proyecto "Justicia en territorio para la Paz Total: Estrategia de acompañamiento sostenido a la Provincia del Occidente de Boyacá y el municipio de Cubará como territorios esenciales para La Paz Total que permita incrementar el acceso a la justicia y a los diferentes mecanismos de justicia transicional con un énfasis en justicia de género", contenido en el anexo A, Plan Plurianual de Inversiones, de la Ley 2294 de 2023 "POR EL CUAL SE EXPIDE EL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO 2022 - 2026 "COLOMBIA POTENCIA MUNDIAL DE LA VIDA", a la lista de proyectos en el presupuesto regionalizado para el departamento de Boyacá que hace parte del Proyecto de Ley 057 de 2023 "Por la cual se decreta el presupuesto de rentas y recursos de capital y ley de apropiaciones para la vigencia fiscal del 1o. de enero al 31 de diciembre de 2024".

Atentamente,

PJSV
PEDRO JOSÉ SUÁREZ VACCA
Representante a la Cámara por Boyacá
Pacto Histórico

AQUIVIVE LA DEMOCRACIA

Cra. 7° No. 8-68 Ofc 330B - Cel: (+57) 3203794708
Tel: (+57) (601) 3904050 Ext 3269 - 3291
pedro.suarez@camara.gov.co / suarezvacca.camara@gmail.com
Bogotá, D.C. - Colombia



@suarezvacca



Pedro José Suárez Vacca



320 3794708



Cámara
de Representantes

ALT UVECO

Negada

PEDRO SUÁREZ
VACCA
REPRESENTANTE
POR BOYACÁ

PROPOSICIÓN ADITIVA



17:50

Adiciónese el proyecto **"Mejoramiento vía departamental en el tramo comprendido entre Vía Soatá - Boavita - La Uvita - San Mateo - Panqueba - Guacamayas - El Cocuy - Chiscas en el Departamento de Boyacá"**, contenido en el anexo A, Plan Plurianual de Inversiones, de la Ley 2294 de 2023 "POR EL CUAL SE EXPIDE EL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO 2022 - 2026 "COLOMBIA POTENCIA MUNDIAL DE LA VIDA", a la lista de proyectos en el presupuesto regionalizado para el departamento de Boyacá que hace parte del Proyecto de Ley 057 de 2023 *"Por la cual se decreta el presupuesto de rentas y recursos de capital y ley de apropiaciones para la vigencia fiscal del 1o. de enero al 31 de diciembre de 2024"*.

Atentamente,

[Signature]
PEDRO JOSÉ SUÁREZ VACCA
Representante a la Cámara por Boyacá
Pacto Histórico

AQUIVIVE LA DEMOCRACIA

Cra. 7° No. 8-68 Ofc 330B - Cel: (+57) 3203794708
Tel: (+57) (601) 3904050 Ext. 3269 - 3291
pedro.suarez@camara.gov.co / suarezvacca.camara@gmail.com
Bogotá, D.C. - Colombia

@suarezvacca Pedro José Suárez Vacca 320 3794708



Cámara
de Representantes

ALT WOUU

Negada

PEDRO SUÁREZ
VACCA
REPRESENTANTE
POR BOYACÁ

PROPOSICIÓN ADITIVA

SECRETARIA GENERAL
LEYES
18 OCT 2023
PKI. 50
1.306

Adiciónese el proyecto “Desarrollo del Aeropuerto Alberto Lleras Camargo del Municipio de Sogamoso”, contenido en el anexo A, Plan Plurianual de Inversiones, de la Ley 2294 de 2023 “POR EL CUAL SE EXPIDE EL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO 2022 - 2026 “COLOMBIA POTENCIA MUNDIAL DE LA VIDA”, a la lista de proyectos en el presupuesto regionalizado para el departamento de Boyacá que hace parte del Proyecto de Ley 057 de 2023 “Por la cual se decreta el presupuesto de rentas y recursos de capital y ley de apropiaciones para la vigencia fiscal del 1o. de enero al 31 de diciembre de 2024”.

Atentamente,

[Handwritten Signature]
PEDRO JOSÉ SUÁREZ VACCA
Representante a la Cámara por Boyacá
Pacto Histórico

AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA

Cra. 7ª No. 8-68 Ofc 330B – Cel: (+57) 3203794708
Tel: (+57) (601) 3904050 Ext. 3269 - 3291
pedro.suarez@camara.gov.co / suarezvacca.camara@gmail.com
Bogotá, D.C. – Colombia

@suarezvacca Pedro José Suárez Vacca 320 3794708



Cámara
de Representantes

del NUEVO

PEDRO SUÁREZ
VACCA
REPRESENTANTE
POR BOYACÁ

Negada

PROPOSICIÓN ADITIVA



11
1.50%

Adiciónese el proyecto "**Sede SENA Tunja**", contenido en el **anexo A**, Plan Plurianual de Inversiones, de la Ley 2294 de 2023 "POR EL CUAL SE EXPIDE EL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO 2022 - 2026 "COLOMBIA POTENCIA MUNDIAL DE LA VIDA", a la lista de proyectos en el presupuesto regionalizado para el departamento de Boyacá que hace parte del Proyecto de Ley 057 de 2023 "Por la cual se decreta el presupuesto de rentas y recursos de capital y ley de apropiaciones para la vigencia fiscal del 1o. de enero al 31 de diciembre de 2024".

Atentamente,

[Handwritten Signature]
PEDRO JOSÉ SUÁREZ VACCA
Representante a la Cámara por Boyacá
Pacto Histórico

AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA

Cra. 7ª No. 8-68 Ofc 330B - Cel: (+57)3203794708
Tel: (+57) (601) 3904050 Ext. 3269 - 3291
pedro.suarez@camara.gov.co / suarezvacca.camara@gmail.com
Bogotá, D.C. - Colombia

@suarezvacca Pedro José Suárez Vacca 320 3794708



Cámara
de Representantes

del Nuevo

Negada

PEDRO SUÁREZ
VACCA
REPRESENTANTE
POR BOYACÁ

PROPOSICIÓN ADITIVA

SECRETARIA GENERAL
LEYES
19 OCT 2023

11
18/10
9:50

Adiciónese el proyecto "Plan maestro de acueducto y alcantarillado del área urbana del municipio de Chiquinquirá", contenido en el anexo A, Plan Plurianual de Inversiones, de la Ley 2294 de 2023 "POR EL CUAL SE EXPIDE EL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO 2022 - 2026 "COLOMBIA POTENCIA MUNDIAL DE LA VIDA", a la lista de proyectos en el presupuesto regionalizado para el departamento de Boyacá que hace parte del Proyecto de Ley 057 de 2023 "Por la cual se decreta el presupuesto de rentas y recursos de capital y ley de apropiaciones para la vigencia fiscal del 1o. de enero al 31 de diciembre de 2024".

Atentamente,

[Signature]
PEDRO JOSÉ SUÁREZ VACCA
Representante a la Cámara por Boyacá
Pacto Histórico

AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA

Cra. 7ª No. 8-68 Ofc 330B - Cel: (+57) 3203794708
Tel: (+57) (601) 3904050 Ext. 3269 - 3291
pedro.suarez@camara.gov.co / suarezvacca.camara@gmail.com
Bogotá, D.C. - Colombia

@suarezvacca Pedro José Suárez Vacca 320 3794708



Cámara
de Representantes

ART NUEVO

Negada

PEDRO SUÁREZ
VACCA
REPRESENTANTE
POR BOYACÁ



11
150

PROPOSICIÓN ADITIVA

Adiciónese el proyecto "Reserva de áreas para minerales estratégicos y titulación colectiva de estas áreas", contenido en el anexo A, Plan Plurianual de Inversiones, de la Ley 2294 de 2023 "POR EL CUAL SE EXPIDE EL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO 2022 - 2026 "COLOMBIA POTENCIA MUNDIAL DE LA VIDA", a la lista de proyectos en el presupuesto regionalizado para el departamento de Boyacá que hace parte del Proyecto de Ley 057 de 2023 "Por la cual se decreta el presupuesto de rentas y recursos de capital y ley de apropiaciones para la vigencia fiscal del 1o. de enero al 31 de diciembre de 2024".

Atentamente,

P. J. V.

PEDRO JOSÉ SUÁREZ VACCA
Representante a la Cámara por Boyacá
Pacto Histórico

AQUIVIVE LA DEMOCRACIA

Cra. 7ª No. 8-68 Ofc 330B - Cel: (+57) 3203794708
Tel: (+57) (601) 3904050 Ext. 3269 - 3291
pedro.suarez@camara.gov.co / suarezvacca.camara@gmail.com
Bogotá, D.C. - Colombia

@suarezvacca Pedro José Suárez Vacca 320 3794708



Cámara
de Representantes

AL T MADO

Legada

PEDRO SUÁREZ
VACCA
REPRESENTANTE
POR BOYACÁ



PROPOSICIÓN ADITIVA

Adiciónese el proyecto "**Implementación del Plan Decenal de Lenguas Nativas en Colombia**", contenido en el anexo A, Plan Plurianual de Inversiones, de la Ley 2294 de 2023 "POR EL CUAL SE EXPIDE EL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO 2022 - 2026 "COLOMBIA POTENCIA MUNDIAL DE LA VIDA", a la lista de proyectos en el presupuesto regionalizado para el departamento de Boyacá que hace parte del Proyecto de Ley 057 de 2023 "*Por la cual se decreta el presupuesto de rentas y recursos de capital y ley de apropiaciones para la vigencia fiscal del 1o. de enero al 31 de diciembre de 2024*".

Atentamente,

[Signature]
PEDRO JOSÉ SUÁREZ VACCA
Representante a la Cámara por Boyacá
Pacto Histórico

AQUIVIVÉ LA DEMOCRACIA

Cra. 7° No. 8-680fc 330B - Cel: (+57)3203794708
Tel: (+57) (601) 3904050 Ext. 3269 - 3291
pedro.suarez@camara.gov.co / suarezvacca.camara@gmail.com
Bogotá, D.C. - Colombia

@suarezvacca Pedro José Suárez Vacca 320 3794708

1000

1000

1000

1000

1000

1000

1000

1000



Cámara
de Representantes

Art. 150

Negada

PEDRO SUÁREZ
VACCA
REPRESENTANTE
POR BOYACÁ

PROPOSICIÓN ADITIVA



1506

Adiciónese el proyecto "**Desarrollo de estrategias integrales para la gestión de Páramos**", contenido en el anexo A, Plan Plurianual de Inversiones, de la Ley 2294 de 2023 "POR EL CUAL SE EXPIDE EL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO 2022 - 2026 "COLOMBIA POTENCIA MUNDIAL DE LA VIDA", a la lista de proyectos en el presupuesto regionalizado para el departamento de Boyacá que hace parte del Proyecto de Ley 057 de 2023 "Por la cual se decreta el presupuesto de rentas y recursos de capital y ley de apropiaciones para la vigencia fiscal del 1o. de enero al 31 de diciembre de 2024".

Atentamente,

PEDRO JOSÉ SUÁREZ VACCA
Representante a la Cámara por Boyacá
Pacto Histórico

AQUIVIVE LA DEMOCRACIA

Cra. 7ª No. 8-68 Ofc 330B – Cel: (+57)3203794708
Tel: (+57) (601) 3904050 Ext. 3269 - 3291
pedro.suarez@camara.gov.co / suarezvacca.camara@gmail.com
Bogotá, D.C. – Colombia

@suarezvacca Pedro José Suárez Vacca 320 3794708

DET NUEVO

Negada



Handwritten red annotations including a circle around the stamp and the text "2:56 PM".

PROPOSICION

ARTICULO NUEVO:

Adiciónese al presupuesto 2024 de la Contraloría General de la República, la suma de \$40 mil millones de pesos, destinados única y exclusivamente para cubrir el costo de la convocatoria para el concurso público de mérito para proveer 2946 vacantes existentes en la entidad

Firma

Jennifer Pedraza S

Jennifer Pedraza Sandoval

Representante a la Cámara

DIGNIDAD Y COMPROMISO.

Al Contestar cite Radicado: 20231000330004259

Folios: 2 Fecha: 2023-10-04 14:56

Anexos: 0

Remite: ASOCIACION SINDICAL DE TRABAJADORES DE LA CONTRALORIA
GENERAL DE LA REPUBLICA
Destinatario: JULIANA ARAY FRANCO, Otros..



Bogotá, D. C. Octubre de 2023

Unidad de Correspondencia

Al Contestar cite Rad: 2023-1-3.5.1-002817 Id: 7829

Fecha: 2023-10-04 Hora: 14:44 N. Destinatarios: 10

Correspondencia: Oficio

Anexos: Sin Anexos

HONORABLES SENADORES
HONORABLES REPRESENTANTES
Comisiones Tercera y Cuarta Constitucionales
Honorable CONGRESO DE LA REPUBLICA

H.R. Juliana Aray Franco,
H.R. Sandra Bibiana Aristizábal Saleg,
H.R. Bayardo Gilberto Betancouri Pérez,
H.R. Wilmer Yair Castellanos Hernández,
H.R. Leonardo de Jesús Gallego Arroyave,
H.R. Irma Luz Herrera Rodríguez,
H.R. Karen Astrith Manrique Ojarte,
H.R. Luvi Katherine Miranda Peña,
H.R. Juan Diego Muñoz Cabrera,
H.R. Oscar Darío Pérez Pineda,
H.R. Saray Elena Robayo Bechara,
H.R. Armando Antonio Zabaraín de Arce,
H.R. José Eliécer Salazar López,
H.R. Libardo Cruz Casado,
H.S. Carlos Manuel Meisel Vergara,
H.S. John Jairo Roldán Avendaño,
H.S. Paulino Riascos Riascos,
H.S. Laura Esther Fortich Sanchez,
H.S. Juan Carlos Garcés Rojas,

H.R. Etna Tamara Argote Calderón
H.R. Jorge Hernán Bastidas Rosero
H.R. Wilmer Ramiro Carrillo Mendoza
H.R. Wilder Iberson Escobar Ortiz
H.R. Kelyn Johana González Duarte
H.R. Milene Jarava Díaz
H.R. Wadith Alberto Manzur Imbett
H.R. Alvaro Henry Monedero Rivera
H.R. Julián Peinado Ramírez
H.R. Nestor Leonardo Rico Rico
H.R. Angela María Vergara González
H.R. Jezmi Lizeth Barraza Arraut
H.R. Gloria Elena Arzabaleta Corral

H.S. John Moises Besaile Fayad
H.S. Juan Samy Merheg Marun
H.S. Carlos Abraham Jiménez
H.S. Juan Diego Echavarría Sánchez,
H.S. Efraín José Cepeda Sarabia

PONENTES COORDINADORES PROYECTO PRESUPUESTO VIGENCIA 2024

ASUNTO: Asignación Presupuesto, CONCURSO PUBLICO DE MÉRITOS 2023 – 2024, CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Los abajo firmantes en nuestra condición de miembros del Consejo Superior de Carrera Administrativa y Presidentes de las organizaciones sindicales de la Contraloría General de la República, queremos poner de presente la siguiente situación.

En virtud tanto de lo preceptuado en el Acto Legislativo 04 de 2019 como en el Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022, se amplió la planta permanente de la Contraloría General de la República en respuesta a las crecientes necesidades de personal con el propósito no sólo de ampliar la cobertura de sujetos sobre los cuales debe ser ejercido el control fiscal sino de contar con perfiles especializados requeridos para el cumplimiento de su mandato constitucional y legal como Ingenieros, Administradores Públicos, Contadores, Abogados, Administradores de Empresas, Economistas; entre otros.



Ante el incremento de la Planta de Personal y en concordancia con los criterios de formalización laboral y fortalecimiento institucional contemplados tanto en el Plan Nacional de Desarrollo como en el Acuerdo Nacional Estatal 2023-2025 y en el Acuerdo Laboral CGR 2021-2023 se consensuó tanto con la Administración del Doctor CARLOS MARIO ZULUAGA PARDO Vicecontralor General en funciones de Contralor General como en el Consejo Superior de Carrera Administrativa la imperiosa necesidad de convocar el Concurso Público de Méritos para proveer las más de 3000 vacantes existentes en la entidad.

En las cotizaciones realizadas por la Administración y estudiadas y analizadas en sesión ordinaria del Consejo Superior de Carrera Administrativa se seleccionó a la Universidad de Antioquia para la realización del concurso público de méritos. La propuesta de la Universidad asciende a 33 mil millones de pesos de los cuales se cuenta actualmente con cerca de 6500 millones de pesos requiriéndose de manera urgente la modificación del presupuesto de la vigencia 2024 y se incorporen al presupuesto de 2024 una suma cercana a los 27 mil millones de pesos necesarios para hacer realidad la convocatoria a concurso público de méritos.

Solicitamos respetuosamente a los Honorables Senadores y representantes Ponentes Coordinadores del Presupuesto General de la Nación y en general al Honorable Congreso de la República acoger positivamente esta solicitud que significa culminar el proceso de fortalecimiento institucional, funcional y misional de la Contraloría General de la República iniciado por el Honorable Congreso de la República con la expedición del Acto Legislativo 04 de 2019.

Seguros de contar con su decidido apoyo,

Cordialmente,

CARLOS ABEL SAAVEDRA ZAFRA
Presidente Nacional ASCONTROL
Miembro Consejo Superior de Carrera

PEDRO RUBIO SANCHEZ
Presidente Nacional AFUNCGER

JORGE EDGAR ARAQUE ALDANA
Presidente Nacional SINALTRASE

x *Henry Torres*
HENRY TORRES
Presidente Nacional ASDECCOL

Notificaciones: Carlos Saavedra Zafra. casaaavedra@contraloria.gov.co
Pedro Rubio Sanchez. pedro.rubio@contraloria.gov.co
Jorge Araque Aldana. jorge.araque@contraloria.gov.co

PROPOSICIÓN ADITIVA

Negada

ADICIÓNENSE un artículo nuevo al Proyecto de Ley No. 057 de 2023 Cámara, No. 079 de 2023 Senado "por la cual se decreta el presupuesto de rentas y recursos de capital y ley de apropiaciones para la vigencia fiscal del 1o. de enero al 31 de diciembre de 2024", así:

ARTÍCULO NUEVO. ANEXO DEL TRAZADOR PRESUPUESTAL PARA LA EQUIDAD DE LA MUJER. Para la siguiente vigencia fiscal, las entidades estatales del orden nacional conforme a sus competencias identificarán las partidas presupuestales tanto de funcionamiento como de inversión, de acuerdo con lo establecido en el artículo 361 de la Ley 2294 del 2023, donde se pormenoricen los programas y proyectos de cada sector y el comparativo con la ejecución presupuestal de la vigencia anterior. Esta información debe formar parte del proyecto de Ley del Presupuesto General de la Nación que se presente al Congreso en la siguiente vigencia como un anexo denominado: Anexo Gasto Presupuestal para la Equidad de la Mujer.

Parágrafo 1. La sección de apropiaciones del anexo del trazador aprobada por el Congreso de la República deberá ser publicada por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público cuando entre en vigencia la ley en aras de facilitar la consulta de todo público interesado, así como de fortalecer la trazabilidad y la veeduría ciudadana sobre la ejecución de los recursos.

De las honorables congresistas,

Carolina Giraldo B

CAROLINA GIRALDO BOTERO
Representante a la Cámara por Risaralda
Partido Alianza Verde



Negada

ACT NUEVO

Representante a la Cámara

Alexander Guarín

Departamento del Guainía 2022 - 2026



AGS-327-2023 II

PROPOSICIÓN ADITIVA

En mi condición de Representante a la Cámara por el Departamento del Guainía y de conformidad con el artículo 113 y 114 de la ley 5ª de 1992, me permito presentar la siguiente proposición aditiva en la distribución departamental de Guainía de los recursos de inversión del Presupuesto General de la Nación Proyecto de ley No. 057 de 2023 Cámara y 079 de 2023 Senado así:

ADICIÓNENSE a la distribución departamental de Guainía de los recursos de inversión del Presupuesto General de la Nación, para la vigencia 2024 en la sección **transporte** incluir el Proyecto Priorización e intervención de terminales fluviales, así como intervención en los corredores fluviales identificados como prioritarios en el Plan Maestro Fluvial, incluido en el Plan Plurianual de Inversiones del Plan Nacional de Desarrollo Ley 2294 de 2023.

Atentamente,

ALEXANDER GUARÍN SILVA
Representante a la Cámara por el Guainía

Handwritten notes and signatures in red ink, including a circled area and the number 4:26.

AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA

Carrera 7 No. 8 – 62 Edificio Nuevo del Congreso
Oficina 544B Ext. 3101 - 3102

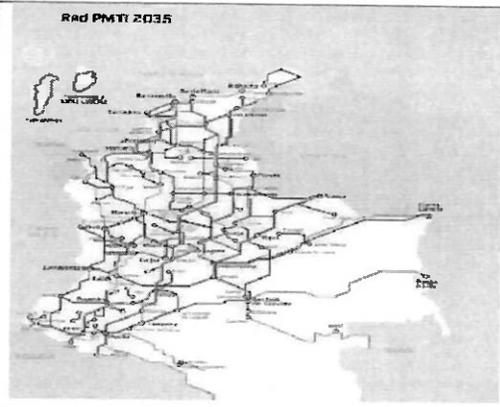
UN PAISANO CON
FIRMEZA

JUSTIFICACIÓN

Según el plan maestro de Transporte Intermodal (PMTI) 2035 que se puede consultar en el siguiente enlace [[indice-inicio-introduccion\(ani.gov.co\)](http://indice-inicio-introduccion(ani.gov.co))]

El Gobierno Nacional, de la mano de las autoridades sectoriales y entidades expertas, estructuró el Plan Maestro de Transporte Intermodal (PMTI) como una visión estratégica del país sobre las necesidades en infraestructura y transporte, que asegure el crecimiento económico y potencie su participación dentro de las dinámicas globales.

Para efectuar el proceso de priorización se determinaron dos tipos de redes, la Red Básica y las Redes de Integración. La Red Básica se conforma por corredores multimodales entre las aglomeraciones del Sistema de Ciudades definidas en el documento Conpes 3819 de 2014, los puertos marítimos y los pasos de frontera. En el Sistema de Ciudades se concentra el 80% de la población del país y una proporción similar del PIB. El objetivo de esta red en el PMTI es fortalecer el comercio exterior y el desarrollo regional

Actual	Proyección
	

Las Redes de Integración reúnen corredores regionales que pudieran convertirse en parte de la red vial primaria y proyectos de accesibilidad de regiones apartadas y con problemas de orden público o pobreza, como el Plan de Consolidación. El objetivo de esta red es apoyar el desarrollo regional y la integración territorial. de aterrizaje.

ART Jueco



Representante a la Cámara

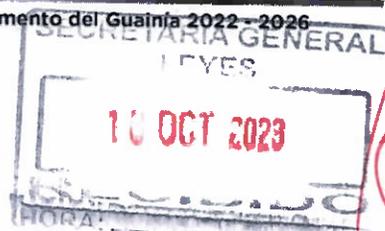
Alexander Guarín

Departamento del Guainía 2022 - 2026

AGS-326-2023 II

Negada

PROPOSICIÓN ADITIVA



4:26

En mi condición de Representante a la Cámara por el Departamento del Guainía y de conformidad con el artículo 113 y 114 de la ley 5ª de 1992, me permito presentar la siguiente proposición aditiva en la distribución departamental de Guainía de los recursos de inversión del Presupuesto General de la Nación Proyecto de ley No. 057 de 2023 Cámara y 079 de 2023 Senado así:

ADICIÓNENSE a la distribución departamental de Guainía de los recursos de inversión del Presupuesto General de la Nación, para la vigencia 2024 en la sección transporte incluir el Proyecto Transformaciones Modernización del aeropuerto de Inírida, incluida en el Plan Plurianual de Inversiones del Plan Nacional de Desarrollo Ley 2294 de 2023.

Atentamente,

ALEXANDER GUARÍN SILVA
Representante a la Cámara por el Guainía

AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA

Carrera 7 No. 8 - 62 Edificio Nuevo del Congreso
Oficina 544B Ext. 3101 - 3102

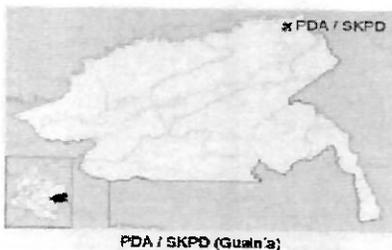
UN PAISANO CON FIRMEZA

JUSTIFICACIÓN

Según el plan maestro aeronáutico 20230 que se puede consultar en el siguiente enlace [https://www.aerocivil.gov.co/aeropuertos/PublishingImages/Pages/Cesar-Gaviria-Trujillo/Resumen%20ejecutivo_Inirida.pdf]

El 04 de julio de 2017, se celebró el Contrato de Consultoría N° 17000905 H3 01 de 2017, en adelante el “Contrato”, entre la Unidad Administrativa Especial de la Aeronáutica Civil y el Consorcio Plan Maestro SENER – UG21, conformado por tres empresas de consultoría (SENER INGENIERIA Y SISTEMAS COLOMBIA SAS, SENER INGENIERIA Y SISTEMAS SA y CONSULTORES DE INGENIERÍA UG21 S.L.), ambas con dilatada experiencia en planificación de aeropuertos en Colombia y a nivel internacional.

El Aeropuerto César Gaviria Trujillo se encuentra ubicado en el municipio de Puerto Inírida, capital del departamento del Guainía y su ciudad más poblada. Limita por el norte con las inspecciones de Arrecifal y Sapuara; por el sur con el corregimiento de Puerto Colombia y Sejal; por el oriente con el corregimiento de Cahual y la República Bolivariana de Venezuela; y por el occidente con los corregimientos de Morichal y Barranco Minas.



El aeropuerto se encuentra a 3 km del centro de la ciudad de Inírida, con un acceso rápido al mismo, de unos 8 minutos. El Aeropuerto César Gaviria Trujillo (código IATA: PDA, código OACI: SKPD), conocido anteriormente como Aeropuerto Obando, es un aeropuerto en Colombia que sirve a la ciudad de Inírida. El aeropuerto recibe vuelos semanales de la aerolínea estatal Satena, la única que llega a este terminal, desde Bogotá y Villavicencio. También llegan las aerolíneas de carga Aeroucre y Aerocaribe. El aeropuerto es de operación **diurna**; por lo tanto, es necesaria la iluminación del aeropuerto para obtener mayor cantidad de vuelos, en un convenio interadministrativo entre la RAP AMAZONIA y el MINISTERIO DE MINAS Y ENERGÍA.

Aunque opera al 60 % de su capacidad y acondicionamiento debido a diferentes factores, el flujo de pasajeros ha aumentado considerablemente, al punto de estar por el orden promedio de 8000 (2011) pasajeros por año, con dos empresas funcionando con este servicio como son SATENA y Aero Inírida, ésta última también transporta carga una vez a la semana desde Villavicencio, y otra aerolínea de carga con dos vuelos semanales desde Bogotá: AEROCARGA ISLAS. Actualmente se vienen adelantando obras de mejoramiento y adecuación del terminal, consistentes en adecuaciones en la Terminal aérea y algunas obras exteriores: acceso, estacionamiento y plataforma de giro en la pista de aterrizaje.



Representante a la Cámara

Alexander Guarín

Departamento del Guainía 2022 - 2026



ART NUEVO

Negada

Handwritten notes and signatures in red ink, including a circled 'v' and '4:26'.

AGS-328-2023 II

PROPOSICIÓN ADITIVA

En mi condición de Representante a la Cámara por el Departamento del Guainía y de conformidad con el artículo 113 y 114 de la ley 5ª de 1992, me permito presentar la siguiente proposición aditiva en la distribución departamental de Guainía de los recursos de inversión del Presupuesto General de la Nación Proyecto de ley No. 057 de 2023 Cámara y 079 de 2023 Senado así:

ADICIÓNENSE a la distribución departamental de Guainía de los recursos de inversión del Presupuesto General de la Nación, para la vigencia 2024 en la sección **Ambiente y Desarrollo Sostenible** incluir el Proyecto Gobernanzas territoriales alrededor del agua y los bosques, restauración ecológica y economía de la biodiversidad (forestal, turismo y bioeconomía), incluido en el Plan Plurianual de Inversiones del Plan Nacional de Desarrollo Ley 2294 de 2023.

Atentamente,

ALEXANDER GUARÍN SILVA
Representante a la Cámara por el Guainía

AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA

Carrera 7 No. 8 – 62 Edificio Nuevo del Congreso
Oficina 544B Ext. 3101 - 3102

UN PAISANO CON
FIRMEZA

JUSTIFICACIÓN

Las determinantes ambientales cumplen una doble función. Por un lado, orientan los modelos de ocupación del territorio, permitiendo la gestión del recurso hídrico alrededor de las cuencas y el ordenamiento entorno al agua. Y, por el otro, protegen el suelo rural para el derecho a la alimentación, a la vivienda y el hábitat.

El programa del gobierno plantea claramente: “El agua, bien común y derecho fundamental”. Se requiere armonizar el funcionamiento de los ecosistemas con los servicios que prestan. Quizás sea el tema más complicado, pues las comunidades locales han desarrollado un tipo de interacción con el agua y el desarrollo económico regional supone unas necesidades aparentemente distintas para los próximos años, además, los científicos pensamos en unos escenarios futuros ideales que requieren una ordenación distinta a la actual.

